

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5511

CELEBRADA EL MARTES 8 DE FEBRERO DE 2011
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5520 DEL JUEVES 10 DE MARZO DE 2011



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. INFORMES DE RECTORÍA	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	13
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	22
4. REGLAMENTOS. Reglamento de la Casa Infantil Universitaria	26
5. PROYECTO DE LEY. Texto sustitutivo del proyecto de ley <i>Creación del Colegio de Filólogos</i>	49
6. REGLAMENTOS. Propuesta de reglamento para la <i>premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica</i> . Análisis.	66

Acta de la sesión N.º **5511, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes ocho febrero de dos mil once.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Alberto Cortés Ramos, Director, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Ing. Ismael Mazón González, Área de Ingeniería; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Srta. María Isabel Victoria Torres y Srta. Sofía Cortés Sequeira, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y seis minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Yamileth González, Ing. Ismael Mazón, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

Ausente con permiso Dr. Ángel Ocampo.

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de la Dirección y de Miembros.
3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero
4. Propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*.
5. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Texto sustitutivo del proyecto de ley: Creación del Colegio de Filólogos. Expediente N.º 17.043*.
6. Analizar de forma exhaustiva los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica, para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias*.
7. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley de creación del programa de seguro agropecuario. Expediente N.º 17.096*.
8. Analizar la propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Psicológico en el trabajo o acoso laboral*.
9. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Adición de varios párrafos al artículo 4 de la Ley General de Administración Pública sobre transparencia institucional y resguardo efectivo del derecho de petición, el derecho a la información, la rendición de cuentas y el deber de probidad. Expediente N.º 17.531*.

ARTÍCULO 1

Informes de Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Campos clínicos

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ indica que por ser la primera sesión del año a la que asiste, no tiene ningún informe para compartir con el plenario, por lo que si algún miembro del Consejo Universitario tiene alguna pregunta o planteamiento, pueden hacerlo.

EL DR. ALBERTO CORTÉS indica a los miembros del plenario si desean hacer alguna pregunta o comentario.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que con respecto al tema de los campos clínicos, la Dra. Libia Herrero le informó, telefónicamente, que hoy, en horas de la mañana, se llevará a cabo una reunión en la CCSS a la que asistirá la Dra. Libia Herrero, el coordinador del Área de la Salud y el representante estudiantil. Espera que a partir de esta reunión se dé una mayor definición; de lo contrario, tendrían que recurrir a nuevas estrategias.

b) Conferencia del Dr. James Watson

EL DR. ALBERTO CORTÉS manifiesta que antes de proceder con los informes de dirección, la Sra. Rectora desea referirse a las declaraciones que dio la semana pasada en los medios de comunicación nacional sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, relacionado con la visita del Dr. Watson.

***** A las ocho horas y cuarenta y tres minutos, entra el Dr. Rafael González. *****

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ indica que ayer conversó con la Dra. Libia Herrero sobre el asunto, quien le señaló la incertidumbre y la posibilidad de que algunos miembros del plenario estuvieran sorprendidos por las declaraciones dadas.

Agrega que, muy a menudo, cuando está fuera del país la interpelan los medios de comunicación; no es la primera vez, y durante el período de receso, al menos en tres momentos se comunicaron con ella para que hablara acerca de los temas del fideicomiso con el Banco Nacional, la admisión y el nuevo cupo a la Universidad, una supuesta denuncia penal que estaba en el Ministerio Público y sobre el tema del Dr. Watson.

Seguidamente, señala que cuando está fuera se comunica, casi todos los días, con la Rectoría para conocer lo que ocurre en la Universidad. El martes 1.º de febrero, en horas de la noche –donde se encontraba el horario es distinto al de Costa Rica– la llamó el Sr. Ramón Bonilla para comentarle sobre un acuerdo del Consejo Universitario, en el sentido de suspender la conferencia del Dr. Watson, premio Nobel de Fisiología, a lo que respondió que no le parecía pertinente que a una hora de la conferencia, con el auditorio lleno y habiendo sido invitado por personas de la Universidad, se suspendiera la actividad, lo que probablemente iba a ser interpretado como un “taparle la boca a alguien”; así se lo hizo saber.

Agrega que el Sr. Bonilla le informó que la Dra. Libia Herrero participó en la sesión del Consejo Universitario, bajó a la Rectoría y dio la orden, por lo que toda la comunidad fue informada. Al parecer, la Dra. Herrero había conversado con el Dr. Henning Jensen y el Dr. Gabriel Macaya; –el asunto ya estaba decidido–; ella respondió que la decisión no era acertada, y el Sr. Bonilla le comentó que era un acuerdo del Consejo Universitario, por lo tanto, es obligatorio, a lo que ella respondió que lo sentía, pero ese acuerdo no era obligatorio para la Administración, porque invade competencias; por lo tanto, es nulo, a lo que el Sr. Bonilla respondió que ya se había informado a toda la comunidad.

Menciona que se fue a acostar pensando en que la conferencia se había cancelado; al día siguiente, al comunicarse con la Rectoría y con el Sr. Héctor González, vicerrector de Administración, se enteró de que la conferencia se dio y de que en algún momento la Dra. Libia Herrero y él hablaron y llegaron a la conclusión de que era poco pertinente suspender la conferencia en ese contexto.

***** A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, entra el Lic. Héctor Monestel. *****

Por otra parte, manifiesta que no solo entiende, sino que comparte el sentimiento y la molestia del Consejo Universitario frente a una invitación de una persona con esas posiciones, por todos conocidas; una persona racista y misógina por todas las posiciones que ha tenido y sigue manteniendo, ya que ayer expresó en el periódico *La Nación* posiciones de ese tipo.

Agrega que comparte la posición del Consejo Universitario, porque, definitivamente, no se desea a personas así en la Universidad; pero considera que a una hora de llevarse a cabo la actividad, era impropio suspenderla, por lo que se alegró de que se hubiera dado. Reitera que entiende que no se quiera tener en la Universidad a una persona así, pero cree que el planteamiento del Consejo Universitario no fue acertado.

Seguidamente, manifiesta que las declaraciones que dio se basan en el principio de libertad de opinión y libertad de expresión, más que en el de libertad de cátedra. Considera que no se estaba discutiendo un asunto de libertad de cátedra, sino un principio de libertad de expresión, y sumado a ello, se da una posición del Consejo Universitario que invade competencias.

Agrega que desea dejar muy claro, y así lo hizo saber a la periodista, que su posición no es anti-consejo, porque está muy clara de que en el Consejo Universitario estaba la Vicerrectora de Docencia y que ella estuvo y está de acuerdo, de principio a fin, con el planteamiento. Personalmente, fue interpelada en torno a su posición y señaló que no estimaba pertinente la anulación de una conferencia en ese contexto: a una hora, con el auditorio lleno y que sería impartida por un científico invitado por algunas personas de la Universidad. Considera que las personas que invitaron al Dr. Watson cometieron el error de invitar a un científico con esas posiciones.

***** A las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, entra la señorita María Isabel Victoria. *****

Reitera que el error más grave está en las personas que lo invitaron; estima que ahí está la falla más grande, por lo que en el futuro deberían tratar de que a la Universidad no se invite a personas que vengan a formar o a enseñar a los jóvenes ese tipo de planteamientos.

Aclara que discrepa del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, pero las declaraciones las dio conociendo que la Dra. Libia Herrero había estado presente en la sesión y había avalado el acuerdo, por lo que si discrepaba del Consejo Universitario, estaría discrepando de su propia Vicerrectora, quien estaba como Rectora *a.í.*

Por otra parte, estima que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la siguiente sesión viene a subsanar ampliamente las críticas que se han dado y que sinceramente es de respeto.

Estima importante hacer del conocimiento del plenario el contexto en el que se dieron las declaraciones y en el que expresó su posición frente a una situación que comprende, porque hubo poco tiempo para la valoración; es decir, una hora antes de la conferencia se estaba discutiendo el tema. Además, es sabido que el plenario ha defendido principios que van en contra de la discriminación; el Consejo Universitario ha legislado en ese sentido y la Administración también ha actuado en esa dirección. En ese entorno, era muy fácil perder la perspectiva y tomar un acuerdo como el que se tomó.

EL DR. ALBERTO CORTÉS pregunta al plenario si desean hacer algún planteamiento, observación o comentario.

EL ING. ISMAEL MAZÓN da la bienvenida a la señora Rectora y le agradece los comentarios, ya que cuando leyó las declaraciones en el periódico *La Nación*, se confundió un poco.

Por otra parte, con respecto al acuerdo tomado por el plenario, considera que en vista de que era un acuerdo improcedente y nulo, deberían hacer un esfuerzo por anularlo, porque queda la sensación de que si la competencia del Consejo Universitario hubiese sido poder anular la conferencia, la habría anulado, y ese no era el espíritu del acuerdo.

EL DR. ALBERTO CORTÉS cede la palabra al Dr. José Ángel Vargas.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agradece a la señora Rectora las aclaraciones dadas, porque le había quedado la duda sobre cuando le preguntaron si iba a tomar medidas contra el Consejo Universitario, y se dijo que lo vería más adelante.

Agrega que de alguna manera le molestó el hecho de que la Dra. Libia Herrero hubiese estado presente en la sesión en que se tomó el acuerdo, porque estaba representando a la Rectoría, lo que no quedó muy claro.

Por otra parte, en vista de que el Consejo Universitario corrigió el desacierto en tiempo muy breve, se logró atenuar un poco las críticas y hasta les reconocieron que actuaron muy acertadamente al hacer la aclaración, lo cual es positivo.

Manifiesta que considera pertinente valorar el planteamiento hecho por el Ing. Ismael Mazón, ya que podría aclarar aún más el asunto.

Posteriormente, le pregunta a la señora Rectora si solicitó algún pronunciamiento a la Oficina Jurídica, debido a que el Consejo Universitario recibió un documento del Dr. Luis Baudrit refiriéndose al tema. Al parecer, el asunto empieza a perder el punto de partida, ya que la base deja de ser el acuerdo tomado por el Consejo Universitario y se fundamenta en lo que otras personas o medios han dicho al respecto; le preocupa que empiecen a distanciarse del

hecho concreto, del acuerdo del Consejo Universitario, el cual, equivocado o no en su procedimiento, respondía a unas convicciones.

Reitera la pregunta a la señora Rectora de si le solicitó a la Oficina Jurídica que se pronunciara o si lo hicieron por iniciativa propia.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ indica que el Dr. Vargas hizo dos comentarios en torno a la entrevista difundida por una radioemisora. Manifiesta que fue clara al responder cuando se le preguntó si iba a tomar medidas contra el Consejo Universitario; en particular, señaló que el Consejo Universitario es un ente autónomo, uno de los órganos de mayor autoridad en la Universidad, que tiene su competencia y sus funciones bien definidas, y que probablemente lo que hagan sea conversar y discutir sobre el asunto.

Agrega que las declaraciones las dio consciente de que la Dra. Libia Herrero había estado presente en la sesión en la que se tomó el acuerdo, pero no cree que sea la primera, ni la última vez que el Rector o la Rectora difiera del planteamiento, no del fondo, porque entiende a doña Libia Herrero más que a ninguna otra, por ser una científica del Área de la Salud, que tiene convicción sobre el conocimiento y una formación mucho más integral; no es una científica reduccionista que ve las cosas desligadas del contexto, pero en este caso en particular discrepa con la Dra. Herrero, como lo ha hecho con otros vicerrectores, en otro momento; eso no quiere decir que no las unan los mismos afectos y los mismos principios; por eso, no podía tratarse de un ataque al Consejo Universitario, porque la Dra. Libia Herrero estaba presente como Rectora *a.í.*, y, en ese caso, estaría atacando a la propia Administración.

Aclara que simplemente estaba exponiendo los principios de los que ha partido siempre; no solo ahora, sino en diferentes momentos, como, por ejemplo, cuando en el 2007, el Tribunal Supremo de Elecciones le dice a la Universidad de Costa Rica que no puede hablar en auditorios, ni foros, sobre el tema del Tratado de Libre Comercio; en esa oportunidad muchos estaban consternados, por lo que ella recomendó levantar la bandera de lucha, ya que el Tribunal Supremo de Elecciones no les puede decir eso, además de que si lo permiten, de ahí en adelante no podrían referirse a ningún tema de trascendencia nacional.

Comenta que las mismas críticas que se le están haciendo al Consejo Universitario se las hicieron a la Rectoría cuando invitó al Sr. Leonardo Boff a dar la lección Inaugural, hace unos tres años. El periódico *La Nación* criticó fuertemente la invitación al Sr. Boff; el Opus Dei le envió 500 mensajes de crítica bastante fuertes, en los que se incluía a varios profesores universitarios que pertenecían a este movimiento; incluso, algunos que siempre habían sido bastante amables, hasta le quitaron la palabra; de ahí en adelante, hablan mal de cualquier cosa que se haga.

Destaca que ha sido un principio que siempre ha defendido y lo va a seguir haciendo; además, cree que ellos como autoridades universitarias están obligados a realizar acciones que lleven a evitar ese tipo de invitaciones en la Universidad de Costa Rica, lo cual considera el origen del problema.

Finalmente, señala que no podría, porque no está entre sus funciones, ni siquiera informalmente, solicitar a ninguna instancia un pronunciamiento sobre los acontecimientos que se han dado. Cuando tiene dudas sobre alguna cosa, solicita información; por ejemplo, si es interpelada por lo medios, pero sobre el caso en discusión no ha solicitado ningún pronunciamiento.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL estima que la experiencia vivida ha servido para plantear un asunto de candente actualidad, como es el tema de los derechos humanos o la no discriminación racial por condición de sexo; valores afines con los principios y las políticas de la Universidad de Costa Rica. Estima que todos coinciden en que, por el fondo, ese tipo de manifestaciones son repudiables.

Por otra parte, tomando en cuenta las manifestaciones de la señora Rectora, considera que se debería poner más énfasis en el aspecto de fondo y no en la distorsión o la tergiversación que se ha hecho de ponerlo en conflicto con otro de los principios: la libertad de cátedra, por el que se le reprocha al Consejo Universitario.

Seguidamente, menciona que sigue convencido de que no se le puede abrir espacio en la Universidad de Costa Rica a apogetas del delito; el racismo en este país es un delito. Agrega que, precisamente hoy, se están enterando de que hay una orden, casi de captura internacional, en 147 países, contra el Sr. George Bush por delitos de lesa humanidad; quienes cometen este tipo de delitos son perseguibles a escala internacional. El racismo y este tipo de expresiones del pensamiento más conservador, efectivamente, no pueden ser promovidos en una universidad como la Universidad de Costa Rica.

Agrega que, en algún momento, mencionó que el haberlo traído en esas condiciones no solamente era una provocación, sino que se podría interpretar como una subestimación, por no decir un irrespeto o un insulto a la comunidad universitaria, en el sentido de que la comunidad no es ignorante. No se puede traer a alguien sustrayéndolo de ese contexto, como un científico puro, y provocar la reacción de un sector de la opinión universitaria y de la opinión nacional.

Considera que el Consejo Universitario, desde el aspecto de fondo, no cometió ningún error. Estima que entre los deberes del Consejo Universitario está el tutelar los derechos humanos y, efectivamente, cuando hay derechos humanos en colisión con otros derechos o libertades, se denota una escala y una jerarquía de valores, y los valores que este señor ha manifestado y sigue manifestando, a partir de su práctica científica, le parecen repudiables en todos sus extremos.

Seguidamente, indica que el aspecto que genera y seguirá generando más polémica es el de las competencias del Consejo Universitario; probablemente, la decisión se tomó en poco tiempo; decisión que si se hubiese discutido un poco más, probablemente, hubiese aplicado otro procedimiento; sin embargo, es del criterio de que el Consejo Universitario tiene la competencia de alertar, prevenir y hacer valer estos valores superiores y derechos humanos. Probablemente, el plenario cometió un error en el procedimiento, pero no se sabe cómo abordó el acuerdo la Dra. Libia Herrero, o cómo lo gestionó, porque a esas alturas, con el auditorio lleno y demás, enviar al personal de seguridad a desalojar las instalaciones, le parece desproporcionado.

Por otra parte, señala que comparte la inquietud planteada por el Dr. José Ángel Vargas, ya que entre las manifestaciones que se han dado, hay una que es muy importante, y es la del Dr. Luis Baudrit. Le preocupa que el Dr. Baudrit se base en información periodística en la que se le atribuye al Consejo Universitario la orden de prohibir la transmisión de la conferencia, acción que no se discutió en ningún momento; no sabe cómo se dio, quién giró las instrucciones, ni de qué se trata, pero atribuirle esas acciones, ya ejecutivas, en ese contexto, al Consejo Universitario, no hace honor a la justicia, ni a la verdad de la discusión que se dio.

Seguidamente, reitera sus convicciones, e insiste en que las libertades no son absolutas, sino relativas. Por ejemplo, el año pasado, la Sala Constitucional le negó al país entero el derecho de decidir en un referendo sobre el odio, y la Sala dijo: “no, no hay derecho a hacer un referéndum por esto”. El referendo debió realizarse, porque deben prevalecer los valores superiores, muchas veces, en colisión con el derecho a decidir. En un referendo, ese juego, esa dialéctica de las libertades y de la relatividad, tiene que ver con la libertad de cátedra.

Por otra parte, considera que en el Consejo Universitario no primó, prima o va a primar el espíritu de cercenar la libertad de cátedra. En el presente caso, no están discutiendo doctrina, planteamientos estéticos, políticos, doctrinas económicas o paradigmas políticos para el desarrollo o ese tipo de cosas; en el plenario se opusieron a una persona portadora de valores absolutamente apologetas y apologías de delitos de lesa humanidad, absolutamente incompatibles con los principios y los valores de la Universidad de Costa Rica.

Reitera que sigue convencido de que no hubo error en el acuerdo del Consejo Universitario, ni por el fondo ni por el procedimiento; le parece que el Consejo Universitario instó y solicitó que se suspendiera la conferencia; la forma en que se ejecutó, le parece que se salió de control y quedó fuera de las manos del Consejo Universitario, e incluso le están atribuyendo al Consejo Universitario acciones que ni siquiera pensó, como el suspender las transmisiones y demás.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ indica que cree que las apreciaciones que hace la señora Rectora acerca de sus declaraciones completan el panorama. Lamentablemente, no fue lo que la prensa transmitió; hizo un recorte centrándose no en el reconocimiento que hace la señora Rectora en este momento, cuando manifiesta que entiende la posición e indignación del plenario, aunque reconoce que quizás se dio un problema de competencias; sin embargo, estas declaraciones fueron recortadas para dejar la expresión de rechazo a la libertad de expresión o la censura previa.

Por otra parte, le parece importante destacar que la señora Rectora está mencionando que ella, al igual que el plenario, está comprometida con cualquier medida o acción que se tome en el sentido de evitar que este tipo de invitaciones se cursen; por lo que pregunta qué se está pensando hacer en relación con las personas, los organismos o las instituciones que invitaron a esta persona, ya que fue la raíz de todo lo ocurrido.

Estima muy pertinentes las apreciaciones del Dr. José Ángel Vargas, en cuanto a que se ha ido más allá de los hechos, y lo citado por el Lic. Héctor Monestel cuando menciona que al Consejo Universitario se le atribuye una serie de responsabilidades en decisiones que no estaban comprendidas en el acuerdo.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ agradece a la señora Rectora las explicaciones dadas, las que, como bien citó la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, clarifican su posición en cuanto a que desgraciadamente, en ocasiones los medios cortan y no dan la información completa; opiniones que comparte plenamente.

Agrega que en varias ocasiones mencionó que se estaban extralimitando en las competencias, puesto que el *Estatuto Orgánico* al único que faculta para suspender una actividad académica es a los decanos o directores de sedes, recintos, escuelas o centros de investigación. Comparte lo exteriorizado por la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, en el sentido de que el fondo está ahí; la Universidad no comparte ni debe propiciar de ninguna manera este tipo de pensamientos y que el error es, como ella bien lo manifiesta, quizás de quienes lo

invitaron o cómo se gestó la invitación; ahí quizás debería enfocarse el debate y verlo como un aprendizaje en el futuro.

Personalmente, mencionó que, tal vez, por prudencia, especialmente cuando no se está ejerciendo el puesto y se está fuera de contexto, lo más pertinente es no dar declaraciones, porque los enemigos de la Universidad, obviamente, buscan cualquier cosa para sacar provecho. Agrega que comprende a la señora Rectora, porque personalmente lo han llamado por teléfono y cuando se da cuenta lo están grabando, y ni siquiera le han pedido autorización; en ocasiones, la conversación está al saliendo al aire. Ese tipo de situaciones son muy difíciles de controlar, especialmente cuando se trata de una llamada telefónica; de pronto, la persona se ve inmersa en la declaración y no lo pudo evitar, por más que diga que no. Reitera que en ese sentido comprende a la señora Rectora.

Seguidamente, considera que deberían pasar la página y dedicarse a la gran cantidad de asuntos que requieren de su atención. Los enemigos de la Universidad siempre van a aprovechar cualquier discrepancia para hacerles daño; así se evidencia en el contenido de los artículos de la prensa en estos días.

Finalmente, manifiesta que el Consejo Universitario, ha reconocido, valientemente, su error, y casi de inmediato, así se lo han hecho saber aún enemigos de la Universidad, por lo que no sabe hasta cuándo deben seguir discutiendo el asunto.

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece las explicaciones dadas por la señora Rectora por motu proprio, ya que nadie le hizo ninguna consulta sobre el tema. Agrega que le alegra saber que en el tema de fondo, que es el fundamental, están de acuerdo. La Universidad de Costa Rica es una universidad humanista y no puede concebir la producción científica aislada de otros factores; esa era parte de la preocupación que tenía el Consejo Universitario en ese momento.

Además, señala que desea hacer un mea culpa particular, que tiene que ver con la forma en que se discutió el asunto; le parece importante que conste en actas. Estima que hacia el futuro, nunca, o al menos en lo posible, se va a volver a dar una situación en la que el análisis del punto se haga de forma precipitada. Generalmente, el plenario ha tomado posiciones que son muy polémicas, pero siempre han seguido un proceso de análisis, prácticamente exhaustivo, de factores de hecho y de derecho; desafortunadamente, por los factores que coincidieron ese día, eso no se dio. Desea dejar planteado que siente una responsabilidad mayor en su condición de Director por ese punto y, por lo tanto, lo comparte con el plenario.

Aclara que no cree que la decisión sea culpa suya, porque fue una decisión unánime; los miembros del plenario son personas de gran capacidad intelectual y compromiso ético, así que la decisión se tomó de forma conjunta; a pesar de ello, desea dejar en actas que, para el futuro, parte del aprendizaje es que las decisiones tienen que ser valoradas en toda su complejidad, previendo los posibles efectos de hecho y de derecho. Destaca que ese ha sido parte del aprendizaje que ha tenido como miembro del Consejo Universitario y como Director.

Reitera que hace un reconocimiento de ese fallo en su condición de Director y que hacia el futuro esperaba que no se vuelva a presentar una situación de premura en el análisis de la decisión, lo cual no quiere decir que no se vayan a pronunciar sobre temas que consideren fundamentales; ese no es el punto.

Finalmente, destaca que asume su cuota de responsabilidad y desea que así conste en actas.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ indica que a raíz de la intervención de la señora Rectora, a pesar de que ya lo mencionó en otra sesión, desea enfatizar que la Universidad no puede caracterizarse por tapparle la boca a nadie; una cosa son las manifestaciones que este señor ha hecho, consideradas detestables y nauseabundas, como las ha calificado el propio periódico *La Nación*, pero ellos no pueden tapparle la boca. Jurídicamente, entre los valores que esta Universidad tiene, uno es permitirle a este señor venir a hablar, y si él se hubiese pronunciado en esta Universidad, en este claustro o donde lo invitaran, en contra de esos principios, lo procedente sería declararlo non grato, hacer las manifestaciones que consideren pertinentes y publicitarlas; pero la Institución no puede actuar antes, porque eso sería tapparle la boca.

Agrega que en el Consejo Universitario y en la Universidad hay mucha gente que defiende la posición de que no se le puede tappar la boca a una persona, que hay que dejarlas que se manifiesten. Es del criterio de que debe haber protesta social, específicamente personas dando su pensamiento para que las demás escuchen y puedan criticarlas ampliamente. El respeto a las personas debe ser un principio fundamental de la Universidad.

Estima que, probablemente, quienes invitaron al Dr. Watson lo hicieron con la intención de que hablara sobre aspectos científicos; aclara que no los está defendiendo, porque ellos se pueden defender solos.

Seguidamente, destaca que por más controversial que sea, hay que dejarlo hablar y después actuar; ese actuar debe ser un principio de esta Universidad; o sea, dejar que las personas vengán y se manifiesten, y después, se pronuncian; esa es una jerarquía en cuanto al valor de permitir que el pensamiento se siga dando.

Finalmente, indica que ese tipo de situaciones se dan en la Universidad con los estudiantes en el momento de dar una clase; se ha dado el caso en que un estudiante hace manifestaciones relacionadas con aspectos del ambiente o aspectos sociales, que realmente lo sorprenden; en esos casos, lo pertinente es permitirle hablar para que exprese por qué piensa de esa manera y luego plantearle nuevos argumentos, pero nunca tapparle la boca o decirle que salga de la clase. El desarrollo del pensamiento debe ser un valor de la Universidad, aunque sea fácil de sobrellevar.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL indica que no desea entrar en polémica con el Dr. González; pero, obviamente, tienen una percepción distinta de la relatividad de las libertades fundamentales de los derechos humanos y constitucionales, entre otros. Agrega que, jurídicamente, puede sustentar su propia tesis, utilizando los argumentos del Dr. González.

Por otra parte, a propósito de los comentarios hechos por la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, indica que no estaría de acuerdo con ninguna sanción o represión contra quienes coordinaron la visita del Dr. Watson a la Universidad de Costa Rica. Destaca que están en desacuerdo con su visita, pero con base en la intervención del Dr. González, le parece que no debería considerarse sanción o algo similar; por el contrario, que lo acontecido sirva para abrir un debate en la comunidad universitaria sobre este tipo de valores, haciendo énfasis en que dicho análisis no quede inconcluso, como se ha dado con temas de gran importancia, donde los debates no logran desarrollarse organizada y democráticamente en el seno de la comunidad.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ aclara, en relación con la observación hecha por el Lic. Héctor Monestel, que en ningún momento habló de sanciones, sino que utilizó los mismos términos citados por la señora Rectora: “acciones tendientes a”; la pregunta iba en el sentido de qué se ha pensado, o qué se habría pensado; a eso se refería.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA agradece a la señora Rectora las explicaciones. Agrega que en lo personal se sentía dolido con las declaraciones iniciales que doña Yamileth había hecho y como compañero del Consejo Universitario, pero realmente las explicaciones le satisfacen.

Agrega que en las declaraciones la señora Rectora, manifiesta que la Administración tenía mucho tiempo de conocer la invitación hecha al Dr. Watson, o sea, el plenario tomó con premura la decisión, pero la invitación no era reciente, por lo que desea conocer un poco más sobre cómo se dieron las cosas, porque para nadie es un secreto la posición del Dr. Watson.

Seguidamente, menciona que está muy claro en que no era competencia del plenario emitir un acuerdo en los términos como se hizo, pero eso es secundario; el fondo es otro.

Por otra parte, señala que coincide con el Dr. Rafael González en que no debió haberse dado lo sucedido. Personalmente, fue de los que se manifestó a favor de disculparse. Hay personas que dicen que es la primera vez que el Consejo Universitario se disculpa; no cree que sea la primera vez que se equivoque, pero se siente muy bien de haber sido de los que se disculpa. Aclara que la disculpa se da en el sentido del procedimiento, porque los principios por los cuales tomaron el acuerdo se mantienen y así lo ratificaron. Estima que debe darse un análisis de lo ocurrido, puesto que es una oportunidad para que la propia Administración ahonde un poco más, ya que no conoce todas las implicaciones que tiene la invitación.

Agrega que, al parecer, la invitación es compartida; en el momento en que llegó al plenario, ellos, con base en los principios, los cuales cree que son irrenunciables, tomaron la decisión, desacertada en forma, pero no en el fondo. En ese sentido, el Consejo Universitario ha abierto un debate; ellos han recibido insultos de todo tipo, en los que les llaman ignorantes, fascistoides y demás.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ reitera que lo que siempre la ha movido y la gobierna la convicción de una universidad plural, una universidad diversa. Cree firmemente en los principios de la libertad de opinión y expresión, como lo dijo al principio, no en taparle la boca a nadie; además, cree en el principio de la libertad de cátedra, que, como lo decía inicialmente, es otro tema.

Agrega que en el asunto en discusión, están presentes la libertad de expresión y la libertad de libertad de opinión, más que de libertad de cátedra, pero, en todo caso, en los dos principios cree firmemente, y sus opiniones las dio en esa dirección.

Aclara que si se lee cuidadosamente su declaración, en ningún momento utilizó la palabra censura; se menciona en el titular, pero en el texto habla de un acuerdo que no es pertinente. Estima que el acuerdo no es pertinente no por el principio que movió al Consejo Universitario a la discusión y a la reflexión, y que desde luego trató de expresar en las dos opiniones que emitió: en una radio y en la prensa.

Señala que es del criterio de que, estando en el país o fuera de este, todo lo que diga puede o va a ser manipulado por la prensa. Tiene conocimiento de que un grupo de personas de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva estaba dispuesto a plantear un recurso de amparo contra la Universidad sobre la base de libertad de expresión; dos personas del grupo inhibieron la iniciativa.

Seguidamente, manifiesta que lo anterior la mueve a dar una opinión, pensando no en el Consejo Universitario, ni en la Administración, sino en la Universidad como un todo, porque los enemigos de la Universidad están a la espera de un acuerdo como ese y de acciones de la Administración para perjudicar a la Institución. De manera inmediata, escuchó a más de una persona hablando en contra de la Universidad; eso fue casi automático.

Por otra parte, con respecto a la autonomía universitaria, que está recibiendo fuertes embates en toda América Latina, es importante tener en cuenta que en el caso de las universidades estatales en Costa Rica, no había empezado el año cuando el ministro Herrero menciona que va a proponer a la Asamblea Legislativa una ley que inhiba a las universidades y municipalidades a hacer empréstitos; eso es un golpe a la autonomía universitaria, por lo que hay que dar una pelea. Para el presente año, se están organizando una serie de foros, que están siendo coordinados con el Consejo Universitario, ya que el Dr. Ángel Ocampo es la persona designada por el plenario para trabajar el tema de la autonomía, quien, también, forma parte de la comisión integrada por la Asamblea Colegiada hace dos o tres años.

Agrega que paralelo al tema de la autonomía universitaria deben trabajar los principios de libertad de expresión, de opinión, de cátedra, e incluir los principios que mueven a la Universidad de la no discriminación, tema del que no piensa hablar, pero sí defender. Probablemente, empiece a incluir en la mayor parte de los discursos y los planteamientos estas ideas. Podría iniciar, tal y como lo mencionó la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, en hacer una nota a la comunidad universitaria, mencionando algunas de las cosas que han hablado, y a partir de ahí, al igual que con la autonomía, trabajar los temas de libertad de expresión y de los valores que los deben mover a ellos como universitarios.

Por otra parte, manifiesta que siempre que pasa un año, todos dicen: “bueno, pasó este año que fue tan complejo; el que viene va a ser más sencillo”, y no fue así, se dio todo lo del FEES; pasado este, se dice que el 2011 va a ser un año más tranquilo. Personalmente, le mencionó a un periodista del Semanario *Universidad*, a principio de año, que un año electoral jamás es un año tranquilo, y menos un año electoral que promueve y va a llevar a un cambio de Administración; en ese sentido, ella tratará de apaciguar, al menos en este año, los ánimos en la Universidad para que tengan un trabajo más tranquilo. Cree que lo hará en conjunto con el Consejo Universitario.

Seguidamente, reitera su convicción en esos principios, los mismos que el Consejo Universitario defiende. El plenario podría decir: “sí, claro, externamente es más fácil referirse al tema”, pero considera que el acuerdo fue poco pertinente, que motivó a los enemigos de la Universidad para que los atacara y que será necesario tomar acciones en esa dirección, sobre todo a reivindicar principios y fortalecer la idea de que ella sí cree, lo ha dicho y así lo defiende, en que no hay que taponarle la boca a nadie, y que los jóvenes en la Universidad de Costa Rica deben formarse dentro de valores que sean más positivos, valores que se han planteado, incluso, como políticas y principios de la Universidad.

Finalmente, indica que está consciente de que al Dr. Alberto Cortés, como Director del Consejo Universitario, se le han venido muchas de las puntualizaciones más directas, pero el plenario es un órgano colegiado, o sea, que no se debe puntualizar en su Dirección, por lo que no hay razón para autocensuras, que es lo que siempre ha funcionado en este país. La Universidad es más de autocensura que de censura. En la vida, las cosas nunca van en una sola dirección; todos han hecho cosas que son reprochables por algunos, pero se debe hacer lo que se cree que se tiene que hacer, sabiendo que algunos van a estar en contra y otros a favor.

En ese sentido, cree que el Consejo Universitario es un órgano colegiado, por lo que no se debe individualizar en la Dirección.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ le dice a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez que es bienvenida cualquier idea que crean se pueda impulsar para trabajar el tema, porque afirma que sí hay que trabajarlo.

Además, indica que fue a verificar las acciones que tomó la Administración, porque como lo dijo en un momento, ella no estaba actuando en contra del Consejo Universitario; si se leen las declaraciones así van, porque estaría actuando en contra de la Administración; sin embargo, tenía que expresar los principios en los que cree.

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Oficina Jurídica

El Dr. Luis Baudrit Carrillo, Director de la Oficina Jurídica, envía el oficio OJ-113-2011, mediante el cual realiza una serie de comentarios en torno a lo dispuesto por el Consejo Universitario en el acuerdo de la sesión N.º 5509, del 1.º de febrero de 2011.

EL DR. ALBERTO CORTÉS indica que va a aclarar ciertos puntos que le señalaron algunos miembros en la respuesta que se le va a dar al Dr. Luis Baudrit, porque está haciendo exactamente la crítica asumiendo presunciones a partir de lo que leyó en la prensa. El Dr. Baudrit critica la falta de información, pero, en este caso, cree que se precipitó al no consultar qué era lo que se había hecho con precisión, y como Órgano no se entró a indicar cómo era que se tenía que hacer la suspensión. Lo que pasó a partir del acuerdo era responsabilidad de la Administración Universitaria y no del Consejo Universitario.

b) Suspensión de la conferencia del Dr. Watson

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y varios firmantes envían la nota con fecha 2 de febrero de 2011, mediante la cual realizan una serie de comentarios relacionados con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5509, del 1.º de febrero de 2011.

EL DR. ALBERTO CORTÉS dice que esta nota es sobre el mismo tema y fue acompañada por un correo de don Gustavo Gutiérrez, en la que solicita una audiencia, que se les dará el próximo jueves a las doce mediodía.

c) Demanda contra estudiantes de la UCR y miembros del SINDEU

Organizaciones sindicales y populares remiten la nota con fecha 31 de enero de 2011, en la cual solicitan a la Rectoría y al Consejo Universitario que no se tome ninguna medida ni penal, ni administrativa, ni laboral, ni estudiantil, contra la dirigencia sindical y estudiantil, en relación con los acontecimientos ocurridos el 26 de agosto de 2010. Además, instan a que se derogue

el acuerdo firme del Consejo Universitario de la sesión N.º 5474, artículo 7, del 7 de setiembre de 2010.

El Frente de Organizaciones Sindicales y Populares y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica envían el oficio FOSE-004-2011, en el cual solicitan a la Rectoría y al Consejo Universitario que se pronuncien indicando que no se tomará ninguna medida contra las dirigencias sindicales y estudiantiles, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5474, del 7 de setiembre de 2010.

d) Presidencia del TEU

La Licda. Carmen Cubero Venegas, Presidenta del Tribunal Electoral Universitario, comunica, en oficio TEU-80-11, que en sesión ordinaria N.º 25-10, del 8 de diciembre de 2010, ha sido reelegida en el cargo de la Presidencia del Tribunal. TEU-80-1128-01-11.

e) Informe de la OCU

La Oficina de Contraloría Universitaria remite, mediante el oficio OCU-034-2011, el “Informe de Evaluación Externa en Calidad”, correspondiente al período 2009, aplicada a la Oficina de Contraloría Universitaria por el Despacho Carvajal y Colegiados, durante los meses de setiembre a noviembre de 2010.

f) Recurso de amparo

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia remite el recurso de amparo interpuesto por Yashin Castrillo Fernández en contra del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, referente a la suspensión de la conferencia del Dr. James Watson, el pasado 1.º de febrero del año en curso.

EL DR. ALBERTO CORTÉS manifiesta que tiene la impresión de que ese recurso se interpuso sin tomar en cuenta el reconocimiento que hizo el Consejo Universitario de haberse excedido de sus potestades. Además, haciendo la valoración con el señor José Pablo, el Dr. Luis Baudrit y el Dr. Rafael González, a quienes se les consultó, hay un punto fuerte y es que el acto no se suspendió; de hecho, no hubo una complicación de la libertad de expresión. Informa que se está preparando la respuesta, pues tienen trece días hábiles, lo cual el señor José Pablo Cascante, abogado del Consejo Universitario, está lidiando con esta situación. Posteriormente, les estará informando.

g) Finca “Siete Manantiales”

La señora Georgina Meneses Álvarez, esposa del señor Alejandro Quesada Ramírez, quien donó la finca “Siete Manantiales”, agradece al Consejo Universitario por la justa y acertada respuesta a la Asamblea Legislativa, e informa que está de acuerdo con la propuesta realizada por este Órgano a la Asamblea Legislativa. A la vez, solicita que se haga respetar la voluntad de su esposo.

EL DR. ALBERTO CORTÉS informa que la señora Georgina Meneses expresó que no sea ha cumplido con el deseo que tenía don Alejandro Quesada de que una parte importante de esa finca fuera dedicada a actividades científicas.

h) Suspensión de la conferencia del Dr. Watson

El Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, remite el oficio VI-755-2011, mediante el cual realiza una serie de observaciones en torno al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5509, del 1.º de febrero del año en curso, referente a la suspensión de la conferencia del Dr. Watson.

EL DR. ALBERTO CORTÉS explica que de distinta forma el Dr. Jensen vuelve a sostener la afirmación falsa con respecto a lo que sucedió, sobre todo en lo que respecta a la suspensión de la transmisión y a la participación de la Oficina de Seguridad y Tránsito, atribuyéndole esas acciones, de manera directa, al Consejo Universitario.

Cree que está sobredimensionando lo que en realidad sucedió ahí, porque está esperando el informe y en su momento lo va a compartir con este plenario, es que fue lo que hicieron o no los oficiales de Seguridad y Tránsito. En todo caso, indica que también está preparando una nota de respuesta que la va a compartir con todos antes de enviarla tanto al Dr. Luis Baudrit como al Dr. Henning Jensen.

i) Pases a comisiones

• Comisión de Administración y Presupuesto

Licitación Pública N.º 2010LN-000004-UADQ “Residencias estudiantiles para la Sede de Guanacaste”.

• Comisión de Reglamentos

Análisis de la concordancia entre los artículos 38 y 40 del Reglamento Académico Estudiantil.

• Comisiones Especiales Leyes

- ✓ Proyecto de ley denominado *Aprobación del acuerdo de asociación estratégica entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos*. Expediente N.º 17.587. Coordinará el Dr. Ángel Ocampo Álvarez (antes coordinaba el Lic. Héctor Monestel).
- ✓ Proyecto de ley denominado *Ley de solidaridad Tributaria*. Expediente N.º 17.959. Coordina el Dr. Alberto Cortés Ramos.

j) Reunión

EL DR. ALBERTO CORTÉS comunica que esta semana se reunirá con directores de distintas áreas de la Universidad, con el propósito de estimular el debate, que se planteó en el acuerdo segundo que se tomó, sobre humanismo, ciencia y ética. Menciona que muchas personas, por ejemplo, como Jetty Raventós, del Centro de Biología Molecular, le manifestó el interés de que se abra este debate, porque ella nunca se había planteado en su vida si la libertad de cátedra tiene o no límites. En este momento, es un tabú esa discusión, pero ella sigue creyendo que no debe haber censura previa; también, le preguntó que pasaría si se pretende invitar a un connotado genocida a la Universidad o a un delincuente. Reitera que ella se hace esa pregunta de que si hay situaciones en las que, excepcionalmente, se podrían considerar los alcances de la libertad de cátedra y de expresión.

Considera que es importante destacar que al final la decisión que se tomó está obligando a que mucha gente se atreva; hay otras personas que han dicho que tienen 30 años de enseñar los textos del Dr. Watson y nunca les han hablado a los estudiantes de lo que él opina de las razas, y lo dicen sin ningún problema.

Él se pregunta qué pasaría en estos casos, si se debe ver más allá de la producción científica en específico, sobre todo la idea —en esto ha recibido una respuesta muy positiva de varios directores con los que ha hablado—, como, por ejemplo, el de Filosofía, Biología, entre otros, y están de acuerdo con impulsar una serie de mesas redondas sobre este debate; igualmente, la Dra. Libia Herrero, vicerrectora de Docencia, está a punto de publicar un artículo. Estaría dispuesto a compartir un espacio abierto para esa reflexión sobre si se puede hacer ciencia o no aislada de la realidad social y si es lo conveniente.

Estima que este acuerdo que se tomó y toda la situación vivida, debe servir para potenciar un debate sobre los alcances de la producción del conocimiento y su relación con el humanismo y la ética en la Universidad. En esa dirección se irá; cree que hay que amarrarlo y articularlo con los foros que se han aprobado. Además, lo va a hablar con el Dr. Ángel Ocampo para ver cómo se logran canalizar recursos y hacer estas actividades.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA dice que en el punto b) de los informes de Dirección, le parece conveniente que todos dispongan del documento.

EL DR. ALBERTO CORTÉS plantea que quienes así lo quieran les hará llegar los diferentes documentos, incluyendo el del Dr. Henning Jensen.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS expresa que sin pretensión de ninguna otra cosa que precisar, no es bueno estar reiterando la suspensión de la actividad, porque, en realidad, es la solicitud de la suspensión de la actividad. Si se escribe así, se está asumiendo como que sí hubiese sido. Reitera que lo correcto es la solicitud de suspensión de la actividad.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ comenta que el Ing. Agr. Claudio Gamboa preguntó que si la Administración conocía la invitación que se le hacía a este personaje. Ella en lo personal se enteró, en las redes sociales, semana y media antes y a raíz de una crítica que hizo un amigo que circuló mucho, a la que, inclusive, ella le respondió que a una persona así jamás la iría a escuchar. Sabe que el Dr. Watson es invitado de la Academia Nacional de Ciencias y que viene a la Universidad de Costa Rica con el patrocinio de la Vicerrectoría de Investigación, por lo que sí era del conocimiento. Esto la llevó en estos días a pensar que es un asunto de invitados de esa naturaleza polémicos o, inclusive, de cierto estatus, que deberían de conocerse en el Consejo de Rectoría o discutirlos de esa manera, por lo que son algunas otras acciones que se pueden direccionar, porque el resto de la Administración lo desconocía.

Reitera que ella se enteró por las redes sociales, y como parte de la Administración, la Vicerrectoría de Investigación sí la conocía.

2. Informes de miembros

- **Caja única del Estado**

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ menciona que es muy importante lo que mencionaba la señora Rectora en torno a la lucha por la defensa de la autonomía. Ayer se enteraron en la Comisión de Administración y Presupuesto de que el Gobierno no está depositando los

doceavos referentes a los aguinaldos en la Caja única del Estado. Esto es un ejemplo de una violación clarísima a la Constitución Política. En el pasado, siempre esa plata se había ahorrado y se tenía en cuentas de ahorro en algún banco, pero en estos momentos no se sabe cómo van a estar a fin de año los aguinaldos, porque, repite, que ya la Universidad no los tiene.

Efectivamente, cree que esta es una lucha muy importante y en la que sí se debería concentrar todos los esfuerzos, pues el Gobierno alude problemas de caja chica, pero la Constitución Política está antes que cualquier problema de ese tipo. Esto es sumamente serio, porque tiene un impacto financiero, causa una inseguridad en el futuro y viola, inclusive, lo que señala la Constitución Política.

**** A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, sale el Dr. Alberto Cortés. ****

- **II Congreso Internacional en Investigación Educativa**

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ informa que el 1.º de febrero asistió, en representación de la Dirección del Consejo Universitario, al II Congreso Internacional en Investigación Educativa y su incidencia en la realidad social.

En la inauguración de este evento, Teresita Cordero, directora del INIE, destacó la relación que este Instituto ha tenido con la sociedad, con el Ministerio de Educación, con la Asociación Nacional de Educadores (ANDE), los movimientos cooperativos y los colegios profesionales, en donde han establecido diferentes posiciones críticas que ellas y ellos han pretendido en el Instituto, y que es contribuir con la política pública educativa. La señora Lupita Chaves, decana, destaca en esta inauguración la necesidad de repensar, proponer, construir y plantearse la investigación educativa como una práctica emancipadora, pedagógica y como un proyecto social y político; reflexiones de gran pertinencia para la comisión que en este momento nombró el Consejo Universitario, en donde están el señor director y ella, en relación con la educación y el papel de la Universidad. La Dra. Libia Herrero, como vicerrectora de Docencia y en ese momento rectora interina, planteó su apuesta por la calidad educativa y sobre todo la interdisciplinariedad del esfuerzo por lograr esa calidad educativa. Destaca, también, la madurez del IINIE, el cual es un órgano consolidado. Reitera que la sociedad está demandando investigación pertinente en el campo; en ese sentido, la Universidad debe responder.

Apunta que tenían organizadas más de 20 actividades en el congreso, entre paneles, mesas redondas, talleres, conversatorios, afiches. Algunos de los temas solo para mencionar, por ejemplo, la metodología de la investigación educativa, la violencia en el medio docente y la formación de formadores. También, hubo dos actividades dedicadas a qué se ha investigado y un análisis crítico sobre lo que se debe investigar y lo que se ha hecho hasta este momento. Todos esos elementos, sin duda, van a ser insumos para la comisión que hay en el Consejo Universitario.

- **30.º aniversario del INIE**

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ felicita al INIE en su 30.º aniversario y a la actividad del congreso en el cual esperan que hayan cosechado muchos éxitos, además de que tenía una amplia participación extranjera.

**** A las nueve horas y cincuenta y siete minutos, entra el Dr. Alberto Cortés. ****

- **Proyectos de ley**

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ cuenta que recibió una llamada de los colegas de la Universidad Nacional, en el sentido de si la Universidad de Costa Rica se ha pronunciado respecto a la ley del traslado de pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) al Magisterio, para que las personas que se pasaron, tengan la posibilidad de devolverse.

Dice que esa ley no la ha visto pasar en el plenario y ellos están sacando un pronunciamiento, por lo que estima que es un tema muy importante, porque afecta a muchos compañeros universitarios. Parece que en este momento está convocada la ley.

Por otra parte, pregunta sobre la ley de fertilización in vitro, porque ya consiguió el apoyo de algunos médicos especialistas muy importantes en este campo; por ejemplo, el Dr. Claudio Regueira y otros. Ellos tienen mucho interés en participar en el análisis de esta ley. Según explicaban los médicos, hay dos temas muy delicados: uno, el obligar a implantar todos los óvulos, tema que es contradictorio, porque la persona puede decidir cuántos óvulos se fecunden a priori, y si alguien tiene algún problema con esto, lo puede decidir a priori. El otro es que se exige un examen psicológico a las parejas que se quieran hacer este tratamiento, lo cual es violatorio a todos los principios, pues el que no pasa el examen psicológico no se puede someter al tratamiento.

EL DR. ALBERTO CORTÉS plantea que está hecho el pase y hoy mismo le estaría enviando la notificación para que avance con la Comisión.

- **Colegio de Ingenieros Agrónomos**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA le agradece a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, quien los representó en el II Congreso Internacional en Investigación Educativa y su incidencia en la realidad nacional.

Por otra parte, comenta que el 19 de enero salió en el Semanario una publicación del 30 aniversario del INIE, por lo que se une a la celebración de este aniversario; le parece que la Dirección, en representación de todos, debería enviarles una carta de felicitación.

También, indica que el 29 de enero fue la elección de la presidencia del Colegio de Ingenieros Agrónomos; quedó nombrado el señor Cristóbal Montoya, quien fue un compañero del Consejo Universitario y excompañero de la Universidad de Costa Rica, por lo que por este medio lo felicita. Le parece importante, pues es un contacto para todos y comprende muy bien todo lo que colegio y universidad han sido históricamente, ya que servirá de gran ayuda para el bien del agro.

- **Premios nacionales**

Por otra parte, señala que hasta el 2 de febrero vio la lista de los premios nacionales 2010, que viene titulada de la siguiente forma: *Reconocen el gran aporte de la Universidad de Costa Rica*. Le parece injusto no dejar incluido en la felicitación de estos premios, pues la semana pasada mencionó a “Chava” por una cuestión de amistad, los de la Universidad Nacional (UNA) y de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), por lo que quería dejar su

reconocimiento de los aportes de muchos profesores y administrativos, quienes, en este caso, fueron galardonados con los premios nacionales y que se suman a darle la imagen de esfuerzo de muchos de los funcionarios de la Universidad de Costa Rica para que se hayan hecho acreedores de estos. Reitera que también hay importantes aportes de las otras universidades.

EL DR. ALBERTO CORTÉS recuerda que el congreso mencionado por la M.Sc. Rodríguez, él iba a participar como ponente, pero no pudo asistir por la sesión del jueves. En todo caso, sí ha estado de cerca con el INIE, que está participando en la comisión especial sobre educación que ha constituido el Consejo Universitario y están teniendo una relación cercana para todo lo que tiene que ver con el tema de educación. Igualmente, transmite el saludo del Consejo por este aniversario.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL felicita en relación con los premios nacionales, al compañero Gerardo Chavarría, del Canal 15, por supuesto sin detrimento de los demás compañeras universitarias y compañeros universitarios que han sido galardonados, pues se sabe que la Universidad en algún momento, les hace un reconocimiento.

- **Crucitas**

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL informa que este fin de semana visitó, a título personal, Crucitas, pues había un encuentro de organizaciones sociales, comunales e institucionales porque había personas de la Municipalidad de San Carlos. Se hizo un convivio a efectos de reflexionar sobre la situación jurídica de este tema. Hubo un emplazamiento directo a las universidades en general, y no solamente a la Universidad de Costa Rica; es decir, una solicitud a las universidades en la perspectiva de que si el proyecto minero no fructifica, qué alternativas de desarrollo les ofrecen a estas comunidades; que no quede en el aire de que los universitarios van y hacen bulla, se oponen y después todo se olvida.

Sabe que de parte de algunas instancias universitarias ya se están tomando algunas iniciativas; por ejemplo, el quiosco ambiental viene haciendo un trabajo muy destacado de divulgación e información en este tipo de asuntos; entiende que en algunas unidades académicas ya se están barajando programas de investigación o trabajos comunales universitarios, a efectos de aportar, en este sentido, específicamente, en el tema de Crucitas. Hubo una sugerencia del compañero Jorge Lobo de hacer una instancia multidisciplinaria que empezara a abordar el tema, acogiendo el clamor de la comunidad; no es tanto llegar a decirles qué es lo que tienen que hacer, sino que en conjunto con las organizaciones de la comunidad, inclusive, con la Municipalidad se puedan hacer los diagnósticos y las propuestas de desarrollo para estas regiones. Trae la excitativa al Consejo Universitario, y se la están haciendo también a los demás consejos universitarios de las universidades estatales. Posteriormente, con el Dr. Alberto Cortés, se podría pensar, desde el Consejo Universitario, qué decisiones podrían proponerse, a ese fin para darle continuidad al planteamiento que tuvo el Consejo Universitario en su momento con respecto a ese tema.

- **Demanda contra estudiantes de la UCR y miembros del SINDEU**

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL apunta sobre la incertidumbre que tiene en relación con las susodichas demandas penales que, como es conocido a principio de año, empezó a circular la publicidad de una eventual demanda penal en relación con los acontecimientos del 26 de agosto, en el Consejo Universitario, y que existe una consulta en la Oficina Jurídica. Le parece que el Sindicato y la Federación de Estudiantes le han hecho, también, la excitativa y el emplazamiento al Consejo Universitario, pues están solicitando audiencias. Le parece

importante hoy, que está presente la señora Rectora, que se informe, se aclare y se disipen las dudas que puedan existir en ese sentido, o las que se puedan confirmar.

- **Manejo financiero de la FEUCR**

EL ING. ISMAEL MAZÓN manifiesta que con respecto a una publicación que salió la semana pasada en el Semanario *Universidad* sobre unas denuncias de los estudiantes con respecto a manejos financieros de la Federación anterior, solicita más información al respecto, ya que se está hablando de montos bastante altos.

LA SRTA. MARÍA ISABEL VICTORIA agradece a la señora Rectora, quien aclaró al inicio de la sesión, ya que le pareció muy pertinente, en aras de seguir adelante para dejar un poco el drama y la polémica atrás y pasar, finalmente, al debate.

Informa que después de mucha discusión a lo interno de los órganos del movimiento estudiantil, llegaron a aprobar una propuesta de funcionamiento interno de distribución de los fondos que, después de mucho tiempo, por lo menos ella no conocía el precedente; eso está reglamentado; es una normativa interna que, finalmente, está en blanco y negro al respecto de cómo se va a hacer la entrega del dinero desde la centralidad, que es el directorio, que es el que tiene la potestad legal de administración, hacia todos los demás órganos para permitir su funcionamiento financiero y autonomía. A esa conclusión llegaron el viernes pasado en el Consejo Superior Estudiantil.

Dice que había posiciones encontradas al respecto, pues no fue la propuesta de los compañeros y compañeras de la Federación la que terminó aprobada; sin embargo, ella se reunió ayer con el directorio de la Federación, y cree que otra conclusión que sacaron era que fue un momento de bajar los ánimos, que estaban muy caldeados y tratar de conformar espacios de discusión estudiantil para que fueran menos intensos y tempestuosos, y más centrados en los problemas más concretos.

Al respecto de esto, conoce sobre un documento que ha circulado en el que se hacen varias denuncias. Lo que ellas han solicitado es que se lleven a término, que se publiquen tanto en las instancias del movimiento estudiantil para que tengan conocimiento de esto y actuar de conformidad, como en las instancias universitarias en las que le parece que de encontrarse mal manejo de fondos, tendría que denunciarse. Están a la espera de ver que eso suceda o no.

LA SRTA. SOFÍA CORTÉS apunta que con respecto a la pregunta que hizo el Ing. Ismael Mazón, este año entró un nuevo directorio, que es distinto al que estuvo el año pasado, por seis años anteriores, por lo que tuvieron que ponerse al tanto con el estado financiero de la Federación, de cómo estaba en relación con los otros entes financieros de la Universidad. En ese proceso, los compañeros que han estado encargados de ese tema encontraron una serie muy grande de irregularidades de cómo se han estado manejando los fondos. Las primeras denuncias que salen al respecto en esa comisión que se formó en la Federación de Estudiantes, que se llama la Comisión de Ética y Transparencia, en la cual están, aproximadamente, cinco miembros de la Federación, se señala que hubo un mal manejo en cuanto a que no se giró el monto que corresponde por *Estatuto Orgánico* a los otros entes del movimiento estudiantil; entiéndase: Tribunal Electoral Universitario, asociaciones de estudiantes, Defensoría etc., pues se les giró mucho menos dinero de lo estipulado por el *Estatuto Orgánico*. Hubo una retención muy grande y centralizada en lo que fueron los fondos para el directorio. Esta es una crítica que se está haciendo de que esa no es la forma como se deberían manejar los fondos. Ninguno de estos otros entes (asociaciones, tribunal) tenían

conocimiento de cuánto le tocaba realmente. Esto es algo que este año se está innovando, de que a cada quien se le diga desde principio de año a lo que tiene derecho económicamente, según lo indica el *Estatuto Orgánico*, y tiene derecho a reclamar si no la recibe; eso era algo con lo que se jugaba anteriormente; pero este año consideran que no debe ser así.

Además, la otra denuncia que se hace es que, inclusive, había personas que tenían acceso a las cuentas de la Federación y sus firmas estaban validadas, pero no eran parte de la Federación de Estudiantes. Este es otro tema grave que está circulando en el documento, que es el caso del señor Paolo Nigro Herrero, quien tenía derecho a acceder a las cuentas cuando fue en un período representante estudiantil, pero posterior a eso siguió teniendo acceso, por lo que lo considera bastante grave.

Por otra parte, indica que en cuanto a la cantidad de dinero, todavía no ha circulado ninguna denuncia al respecto, porque hasta el viernes pasado estaba haciendo el cierre financiero de la Administración 2010, el cual tuvo que haber estado listo, aproximadamente, hace dos meses; sin embargo, ese día todavía estaban en carreras haciendo el cierre financiero. Entiende que el cierre se dio en la Oficina de Administración Financiera de manera definitiva, pero aun están al tanto de esta situación, por lo que no se han realizado las denuncias al respecto. Ese tipo de denuncias requiere de pruebas más concretas, por lo que están trabajando en eso, pero sería irresponsable plantear una denuncia sin tener las pruebas concretas, todas compiladas en mano.

Dice que todas estas pruebas, que sí se sacaron en el informe de la Comisión de Transparencia, sí tienen un respaldo sólido que, evidentemente, no se sacan en un informe, pues este es muy operativo. Cualquier estudiante que llegue a la Federación de Estudiantes sí se le puede dar las fuentes directas de dónde se está sacando esta información; son antes de toda la Universidad que les han aportado información en ese sentido. Si las denuncias se hacen públicas es porque existen las pruebas para hacerlo. La comisión es respaldada por toda la Federación de Estudiantes, y no es como se ha querido plantear de que esa no, sino que es una comisión de la Federación de Estudiantes y cualquier persona que quiera saber los nombres de la comisión solo tiene que preguntar.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL dice que él se compromete, en ese sentido, a aportarle al Ing. Ismael Mazón la respuesta que ya está dando el grupo que estaba con la gestión universitaria, porque, inclusive, está solicitando de que si hay denuncias, que se hagan, porque hasta el momento como está planteado, hasta dónde entiende y lo que leyó del pronunciamiento, es una diferencia de gestión y mecanismos de distribución de los recursos de la FEUCR, y no en principio, ni en primera instancia, de malversación de fondos. En todo caso, apunta que dada la inquietud del Ing. Mazón, se compromete a hacerle llegar a él, al Consejo Universitario y a las personas que se han mencionado, como el señor Paolo Nigro, que ellos rindan un informe a este Órgano sobre su propia gestión.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ solicita, en torno a este tema ser prudentes, porque ya vivieron la experiencia de lo que acaba de pasar, y pide respeto para la autonomía estudiantil, pues está consagrado en los estatutos de esta Universidad. Reitera que hace un llamado a la prudencia de que este Consejo Universitario se mantenga al margen de esas cosas hasta dónde sea posible, porque se podrían ver envueltos en otro enredo bien delicado.

LA SRTA. MARÍA ISABEL VICTORIA explica que la idea es que las discusiones en primera instancia se lleven a los organismos del movimiento estudiantil, que están dispuestos para esto. Conoce que es un punto de agenda para el próximo Consejo Superior Estudiantil,

porque, definitivamente, se tiene que discutir; igualmente, el Consejo Universitario va a tener conocimiento de esta situación, pues, reitera que se va a discutir en los órganos correspondientes.

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que él no ha pedido la información porque en este momento se está discutiendo en el seno del movimiento estudiantil. Piensa que si hubiera alguna situación que involucrara a la Universidad, cabría, entonces, entrar a hacer consultas directas, en el caso que así corresponda. Comparte el señalamiento que hace el Dr. Oldemar Rodríguez de que hay que ser muy cuidadosos con el principio de la autonomía estudiantil que está consagrada en el *Estatuto Orgánico*.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ menciona que con respecto a la pregunta del Lic. Héctor Monestel sobre una información que circuló a principios de este año, responde que luego de los hechos del 26 de agosto, y tomando en cuenta parcialmente, porque no es la única fuente que mueve a la Administración, el acuerdo del Consejo Universitario motiva a que le solicite a la Oficina Jurídica una investigación preliminar, la que se ha llevado bastante tiempo. En algún momento que ha querido conocer su avance, el volumen de información que ha tenido que analizar esta oficina ha hecho que el informe no saliera como se hubiera deseado.

Cree que es muy claro y todos conocen que no existe ninguna demanda penal, y eso es muy fácil de verificar; de lo que sí tiene la certeza es de que en el transcurso de esta semana tendrá el informe de la Oficina Jurídica y que de inmediato se lo trasladará al Consejo Universitario para que lo analice, lo conozca y lo discuta y se vea que es lo que es pertinente o no desarrollar.

*****A las diez horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas cincuenta y dos minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés. *****

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Emilie Daniel Cersósimo, Laura Jiménez Tossara, María Pérez Yglesias y Francisco Saborío Pozuelo.

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de Emilie Daniel Cersosimo.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR:	Nueve votos
EN CONTRA:	Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación: Srta. María Isabel Victoria y Dra. Yamileth González.

****A las diez horas y cincuenta y siete minutos, entra la señorita María Isabel Victoria. ****

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de Laura Jiménez Tossara.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth González.

**** A las diez horas y cincuenta y ocho minutos, entra la Dra. Yamileth González. ****

EL M.Sc. ISMAEL MAZÓN expone la solicitud de apoyo financiero de María Pérez Yglesias.

El DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Daniel Cersósimo, Emilie Escuela de Lenguas Modernas	Interina Licenciada (2) (3/8 TC)	Sèvres (Paris), Francia	Actividad: Del 21 de febrero al 4 de marzo Itinerario: 19 de febrero al 05 de marzo	Pasantía pedagógica de invierno. Organizada por el Centro Internacional de Estudios Pedagógicos (CIEP), el Centro Culturel et de Cooperation pour Amerique Centrale (CCCAC) y la Embajada de Francia. Contribuir a su formación profesional en la elaboración de objetivos y materiales pedagógicos.	Viáticos parciales Centro Internacional de Estudios Pedagógicos \$2.458,34 Complemento pasaje Aporte personal \$230,00 Complemento viáticos Aporte personal \$163,02	Pasaje parcial Presupuesto ordinario \$1.000,00

					Total otros aportes: \$2.851,36	
--	--	--	--	--	---	--

MONTOS SUPERIORES A \$1000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Jiménez Tossara, Laura Escuela de Artes Musicales	Profesional A (1) (desde 2010)	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 14 al 27 de febrero Itinerario: Del 11 al 28 de febrero	2º Encuentro Iberoamericano de Gestión Musical. Organizado por Sempre Allegro. Capacitación en gestión de proyectos musicales, lo que está relacionado con su labor en la Escuela de Artes Musicales en donde se desempeña como productora Musical.	Complemento pasaje Aporte personal \$125,50 Viáticos Aporte personal \$1.290,00 Total Aporte personal: \$1.415,5	Pasaje parcial Presupuesto ordinario \$1.500,00 Inscripción Presupuesto ordinario \$400,00 Total Presupuesto ordinario: \$1.900,00
Pérez Yglesias, María Vicerrectoría de Acción Social	Vicerrectora	León, Nicaragua	Actividad: Del 14 al 17 de febrero Itinerario: Del 12 al 18 de febrero	Visita a la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León. Impartirá un Taller sobre Lenguaje y Derecho <i>Una experiencia en creación de sentidos</i> y brindará dos charlas-conversatorio <i>Estrategia lúdico-creativa y la literatura y los Derechos Humanos.</i>		Pasaje Terrestre Presupuesto ordinario \$72,00 Viáticos Presupuesto ordinario \$1.098,00 Total Presupuesto ordinario: \$1.170,00

MONTOS APROBADOS AD REFERENDUM

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Saborío Pozuelo, Francisco Centro de Investigaciones Agronómicas	Catedrático	Auburn, Estados Unidos	Actividad: Del 7 al 18 de febrero Itinerario: Del 7 al 18 de febrero	Capacitación en Técnicas Moleculares para el análisis de muestras de Suelo. Esta visita de entrenamiento permitirá la comparación de suelos de Costa Rica de diferentes zonas en asocio con el cultivo del tiquizque. El aprender esta técnica es algo que se puede		Complemento de pasaje Presupuesto ordinario \$171,60 Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$828,40

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
				implementar en nuestro laboratorio.		Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la *Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-10-7, sobre la propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria.

EL DR. ALBERTO CORTÉS recuerda que este dictamen se había discutido, y era una consulta para una información que faltaba y que se la había solicitado a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

“ANTECEDENTES

1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Rectoría la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria* para su trámite y aprobación (VVE-2133-2007, del 22 noviembre de 2007).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la propuesta reglamentaria, elevada por la Rectoría mediante el oficio R-8260-2007, del 5 de diciembre de 2007, para que se procediera con el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-07-020, del 19 de diciembre de 2007).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5356, artículo 04 del 27 de mayo de 2009, acordó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*, dicha propuesta se publicó en el *Alcance a la Gaceta Universitaria* N.º 5-2009, del 24 de junio de 2009; el período de consulta a la comunidad universitaria comprendió del 24 de junio al 5 de agosto del 2009.

ANÁLISIS

Origen y objetivo

La propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria* tuvo origen en la necesidad de reglamentar el servicio que brinda la Casa Infantil Universitaria, la cual, desde su apertura, no cuenta con normativa alguna que respalde la gestión realizada, en este sentido, dicha propuesta fue elevada al Consejo Universitario por la Rectoría¹, una vez remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio del oficio VVE-2133-2007, del 22 noviembre de 2007.

¹ R-8260-2007, del 5 de diciembre de 2007.

El presente documento dictamina sobre la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*, analizada por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5356, artículo 4 del 27 de mayo de 2009, la cual se publicó en consulta a la comunidad universitaria en el *Alcance a La Gaceta Universitaria*, N.º 05-2009, del 24 de junio de 2009.

1. Síntesis de la propuesta publicada en consulta

Mediante el dictamen CR-DIC-09-03, del 8 de mayo de 2009, la Comisión de Reglamentos presentó para consideración del Plenario del Consejo Universitario, la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*. De acuerdo con lo planteado en el análisis del dictamen, la Casa Infantil Universitaria nace como una iniciativa conjunta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Federación de Estudiantes, con el objetivo de brindar el beneficio a la población estudiantil padres y madres de la Universidad de Costa Rica, en cuanto al servicio de cuidado de sus hijos e hijas; por lo anterior, y debido a la falta de normativa al respecto, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil formuló una propuesta de reglamento para regular la gestión de las Casas Infantiles en cuanto al servicio que estas brindan.

Entre los aspectos más relevantes de la propuesta formulada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se pueden mencionar:

- ✓ Creación de un beneficio para las madres y los padres estudiantes, que se materializa por medio del servicio de cuidado que brinda la Casa Infantil a los niños y niñas.
- ✓ Conformación de una estructura y organización, donde la Casa Infantil formaría parte de la Vicerrectoría de Vida estudiantil.
- ✓ Definición de responsabilidades de los órganos de gestión y atención del servicio.
- ✓ El beneficio está dirigido a la población estudiantil padres y madres que se encuentren en una condición socioeconómica difícil, o con ausencia de redes de apoyo², donde la población becaria tendría prioridad en cuanto a la cobertura del servicio.
- ✓ La existencia de un modelo educativo llamado "educación en la cotidianidad".
- ✓ En cuanto al financiamiento, se propone que sea por medio de presupuesto ordinario, al estar adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- ✓ El estudiante adquiere un compromiso con la Universidad, pagando una cuota simbólica o monto solidario, que se paga según la categoría de beca del estudiante.
- ✓ El servicio se brindaría conforme a las necesidades que tenga la población beneficiaria, de acuerdo con el horario de sus actividades académicas.
- ✓ Derechos y responsabilidades de la población beneficiaria.

Por su parte, la Oficina Jurídica y la de Contraloría Universitaria en los oficios 0149-2008, del 1º de febrero de 2008 y OCU-R-023-2008, del 4 de marzo de 2008, respectivamente, enviaron sus observaciones y recomendaciones, en las cuales se pronunciaron a favor de la propuesta reglamentaria. Dichas manifestaciones fueron consideradas por la Comisión en lo pertinente e incorporadas a la propuesta. Los oficios indicados se adjuntan en el expediente del caso.

2. Consulta a la comunidad universitaria sobre la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*

El Consejo Universitario analizó el dictamen CR-DIC-09-03³, una vez efectuados los ajustes que se consideraron pertinentes acordó publicar en consulta, según el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*. La publicación se realizó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 05-2009, del 24 de junio de 2009, y el periodo de consulta abarcó del 25 de junio de 2009 al 5 de agosto de 2009, y el texto publicado se transcribe a continuación:

² Se define redes de apoyo como la ausencia o limitación de recursos de apoyo que recibe el o la estudiante que ejerce la paternidad/maternidad para asumir el proceso de crianza de su hijo o hija junto con los estudios universitarios

³ Sesión N.º 5356, artículo 4, del 27 de mayo de 2009.

Consulta a la Comunidad Universitaria
Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BENEFICIO

El presente Reglamento crea el beneficio para el cuidado de los hijos e hijas de la población estudiantil (padres y madres), de la Universidad de Costa Rica, cuando la edad del niño o niña sea igual o menor a 3 años y 7 meses cumplidos a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 2. PRESTACIÓN DEL BENEFICIO

El beneficio se brindará por medio del programa denominado Casa Infantil Universitaria, el cual contará con una infraestructura y organización en cada una de las Sedes, según lo requiera la población estudiantil. El Programa podrá tener para cada lugar antes indicado una infraestructura que, para efectos de este Reglamento se llamará Casa.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS

Los propósitos del beneficio son los siguientes:

- a) Contribuir con el proceso de permanencia y graduación de la población estudiantil beneficiaria.
- b) Ofrecer un servicio alternativo y accesible para el cuidado de los hijos e hijas del estudiantado que lo requiera.
- c) Proporcionar el cuidado de los niños y niñas en un marco formativo y educativo que contribuya con su desarrollo integral.
- d) Implementar un modelo de atención que promueva el vínculo materno y paterno infantil.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA DEL BENEFICIO

Para la población estudiantil con beca de asistencia, el servicio de cuidado de la niñez que brinde el programa, se tendrá como un beneficio complementario, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes en esta materia.

Cuando el estudiante o la estudiante beneficiaria no posea ninguna categoría de beca, el beneficio se tendrá como un servicio, y deberá cancelar el monto correspondiente conforme a lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 5. COBERTURA

El servicio se otorgará cuando se presente cualquiera de las siguientes actividades:

- a) Asistencia a lecciones.
- b) Evaluaciones finales.
- c) Trabajo Comunal Universitario.
- d) Trabajo Final de Graduación.
- e) Otras actividades académicas (trabajos de campo, giras, entre otras).

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN****ARTÍCULO 6. ADSCRIPCIÓN**

El programa Casa Infantil Universitaria estará adscrito a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 7. DE LA UBICACIÓN Y RELACIÓN JERÁRQUICA

El Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil, en consulta con su Consejo Asesor, definirá la ubicación de cada Casa dentro de la estructura administrativa de esta Vicerrectoría.

La jefatura o la coordinación de la instancia definida actuará como superior jerárquico del (de la) director(a) de cada Casa.

ARTÍCULO 8. FUNCIONAMIENTO

El Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil, en consulta con su Consejo Asesor, definirá los procedimientos específicos y operativos, para el adecuado funcionamiento de cada Casa.

ARTÍCULO 9. RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

El programa Casa Infantil Universitaria será financiado mediante el presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá cubrir los requerimientos básicos en cuanto al recurso humano, materiales y otros, necesarios para brindar un servicio adecuado a la población estudiantil beneficiaria.

ARTÍCULO 10. ADMINISTRACIÓN INTERNA DE CADA CASA

La gestión del servicio en cada lugar estará a cargo de:

- a) Un (una) Director(a)
- b) Un equipo asistente y técnico profesional.

**CAPÍTULO III
FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS**

ARTÍCULO 11. VICERRECTOR(A) DE VIDA ESTUDIANTIL

Son funciones del (de la) Vicerrector(a), para la gestión del servicio las siguientes:

- a) Dictar los procedimientos específicos y operativos.
- b) Velar por el financiamiento y adecuada prestación del servicio.
- c) Las que le confiere el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL SUPERIOR JERÁRQUICO

Son funciones del superior jerárquico, las siguientes:

- a) Actuar como superior jerárquico del (de la) director(a) de la Casa.
- b) Nombrar el (la) director(a).
- c) Velar por una adecuada administración de la Casa.
- d) Planificar y determinar, en conjunto con el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las estrategias de funcionamiento que regirán el servicio.
- e) Formular el presupuesto y elevarlo a su superior.
- f) Proponer al (a la) Vicerrector(a) de Vida Estudiantil, los candidatos para ocupar el puesto de director(a) de la Casa.
- g) Analizar y evaluar el plan de trabajo e informe de labores de cada año.
- h) Analizar y resolver casos específicos o calificados elevados por el (la) director(a) de la Casa.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS DEL (DE LA) DIRECTOR(A)

El (la) director(a) será el (la) responsable de cada Casa. Deberá contar como mínimo con el grado de licenciatura en un campo profesional afín al puesto, y cumplir con los demás requisitos que defina el Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL (DE LA) DIRECTOR(A)

Son funciones del (de la) director(a):

- a) Fungir como superior jerárquico de la Casa.
- b) Proponer a su superior controles tendientes al fortalecimiento de la utilización de los recursos disponibles.
- c) Presentar una propuesta de presupuesto al superior jerárquico.
- d) Presentar un plan de trabajo y el informe de labores, anualmente, a la jefatura respectiva.
- e) Participar en la definición de los procedimientos para el adecuado funcionamiento de cada Casa.
- f) Elevar al superior jerárquico los casos específicos para su correspondiente resolución.
- g) Participar en actividades convocadas atinentes al servicio que se ofrece.
- h) Promover y coordinar actividades de capacitación y de educación permanente para el personal y la población beneficiada.
- i) Velar permanentemente por la utilización racional y eficiente de los recursos técnicos y humanos, así como por el equipo y materiales asignados en la prestación del servicio.
- j) Analizar y resolver con la asesoría del equipo asistente y técnico profesional de la Casa, las solicitudes de ampliación y cambio de horario para la atención del niño o de la niña.
- k) Proponer al superior jerárquico, mejoras en los procedimientos para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 15. EQUIPO ASISTENTE Y TÉCNICO PROFESIONAL

CADA CASA TENDRÁ UN EQUIPO ASISTENTE TÉCNICO Y PROFESIONAL CAPAZ DE DAR UN SERVICIO INTEGRAL, SEGÚN LAS DIRECTRICES DEFINIDAS POR LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO ASISTENTE Y TÉCNICO PROFESIONAL

Son funciones de los integrantes del equipo asistente y técnico profesional, según corresponda:

- a) Programar y ejecutar las labores técnicas y profesionales inherentes al servicio, propias de su área de trabajo.
- b) Velar por el desarrollo físico, cognoscitivo y socio afectivo del niño o de la niña.
- c) Vigilar y contribuir con el mantenimiento de las condiciones óptimas de aseo, higiene y seguridad de la niñez.
- d) Participar en el proceso de recepción, estudio y recomendación para la resolución de solicitudes del servicio.
- e) Registrar diariamente en la bitácora las condiciones de entrada, permanencia y salida de los niños y las niñas.
- f) Participar de las sesiones de trabajo que programe la dirección.
- g) Elaborar los informes técnicos que solicite la dirección de la Casa.
- h) Programar, coordinar y participar junto con el (la) director(a), en las reuniones con padres y madres estudiantes.
- i) Identificar problemas, necesidades y oportunidades para el buen desempeño del servicio, y presentar propuestas de mejora al (a la) director(a).

ARTÍCULO 17. HORARIOS Y PERÍODOS DE ATENCIÓN

La disponibilidad del servicio se dará en función de las actividades y necesidades académicas del estudiante o la estudiante según lo requiera, de acuerdo con la demanda del servicio y los recursos disponibles

ARTÍCULO 18. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL SERVICIO

Para poder acceder a este servicio, se debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser padre o madre de un niño o niña cuya edad sea igual o menor a tres años y siete meses cumplidos al momento de solicitar el servicio.
- b) Presentar una situación socioeconómica que califique con los parámetros establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- c) Carecer de redes de apoyo familiares o comunales.
- d) Consolidar matrícula en el ciclo lectivo en el que se presente la solicitud del servicio, en cursos que pertenezcan a los planes de estudios de grado y posgrado en que se encuentre empadronado.
- e) Presentar la solicitud del servicio en el período establecido.

ARTÍCULO 19. ASIGNACIÓN DEL SERVICIO

Tendrán prioridad en la asignación del servicio los estudiantes dentro del régimen becario, según su

categoría de beca.

Tratándose de estudiantes no becarios se tomará en cuenta:

- a) Situación socioeconómica del o de la estudiante.
- b) Carencia de redes de apoyo.

ARTÍCULO 20. PERMANENCIA DEL SERVICIO

Una vez asignado el servicio, el o la estudiante debe cumplir con lo siguiente:

- a) Lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Estar al día con el aporte solidario.
- c) Realizar la solicitud del servicio cada ciclo lectivo.
- d) Aportar la documentación solicitada del niño o de la niña, y someterse a los procedimientos requeridos, según las disposiciones establecidas para la asignación del servicio.

ARTÍCULO 21. APOORTE SOLIDARIO

Como aporte solidario al servicio, cada estudiante dará un monto mensual, basado en las horas en que se le brinda el servicio.

El monto anterior se definirá tomando como base el valor de una hora de cuidado, definida por este Reglamento.

Al estudiante becario se le aplicará un monto de exoneración de acuerdo con su categoría de beca.

ARTÍCULO 22. ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Aquellos estudiantes que cumplan con el requisito de nacionalidad indicado en el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes, podrán ser exonerados del pago solidario, siempre que cumplan con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 23. ESTABLECIMIENTO DE LA HORA DE CUIDO

Cada año, antes del 31 de enero, el (la) Vicerrector(a) de Vida Estudiantil ajustará el monto en un diez por ciento más del establecido el año anterior, redondeado a la centena mas cercana.

**CAPITULO
DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL**

ARTÍCULO 24. DEBERES

Son deberes de los padres y madres estudiantes:

- a) Reportar cualquier cambio en su situación socioeconómica ante la dirección de la Casa.
- b) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con el servicio de la Casa.
- c) Conocer y cumplir las disposiciones y procedimientos definidos por la Casa para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES

Son atribuciones de los padres y madres estudiantes las siguientes:

- a) Solicitar exoneración en el pago del servicio cuando así lo requiera.
- b) Contar con un servicio adecuado para el cuidado de su hijo o hija.
- c) Recurrir las resoluciones de las solicitudes que presente ante la dirección de la Casa.
- d) Recibir información oportuna acerca de su hijo o hija cuando así lo solicite.
- e) Recibir una atención adecuada de su hijo o hija que promueva el vínculo paterno y materno.

TRANSITORIO

Para efectos de lo establecido en este Reglamento en lo referente al monto solidario, se tendrá que para el año 2009 el costo de cada hora será de ₡1.000,00 (mil colones).

3. Resultado de la Consulta a la comunidad universitaria sobre la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*

Finalizado el periodo de consulta, se recibieron observaciones de las siguientes instancias: Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Orientación, CASE de Estudios Generales, Escuela de Ecuación Física y Deportes y de las Casas Infantiles Universitarias de la Sede Rodrigo Facio y San Ramón. Dichas manifestaciones se encuentran en el expediente del caso.

4. Análisis y consideraciones de la Comisión de Reglamentos

La Comisión analizó la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria* y las observaciones remitidas por las diferentes instancias universitarias, y consideró conveniente modificar la propuesta publicada en consulta e incorporar aquellos aspectos no contemplados y señalados en las observaciones remitidas por las diferentes instancias; esto, con la intención de dar mayor claridad al texto normativo y garantizar la cobertura del servicio a la población estudiantil padre y madre de la Institución en cuanto al cuidado de sus hijos o hijas. Por lo anterior, la Comisión considera de suma importancia aprobar la propuesta reglamentaria, con lo cual se lograría subsanar el vacío normativo existente en esta materia, ya que actualmente, las Casas Infantiles Universitarias no disponen de reglamento alguno que contribuya a la gestión del servicio.

A continuación se brindan los cambios realizados al texto publicado en consulta por la Comisión de Reglamentos y las justificaciones correspondientes:

- a) Crear el servicio para el cuidado de los hijos y las hijas de los estudiantes padres y madres de la Institución, el cual se ofrecerá por medio de las Casas Infantiles Universitarias. El servicio estará adscrito a la Vicerrectoría de

Vida Estudiantil en el tanto la filosofía y objetivos que lo originan es correspondiente con los beneficios y servicios que brinda esa Vicerrectoría a la población estudiantil. En este sentido, el servicio proporcionará cobertura a toda la población estudiantil padres y madres de la Institución, otorgándose prioritariamente a la población con beca de asistencia; y adicionalmente, estudiantes sin beca de acuerdo con la ausencia de redes de apoyo y situación socioeconómica; a esta última población se le otorgará el servicio cuando así lo requiera.

- b) Se considera que las Casas Infantiles Universitarias brindan un servicio en el tanto este estará dirigido a toda la población estudiantil (padres y madres) con beca o sin esta, así mismo, no formará parte de los beneficios que se brindan por medio del sistema de becas, los cuales se otorgan exclusivamente a la población estudiantil becaria. En este sentido, al ser un servicio que se podrá otorgar a toda la población estudiantil padres o madres, y siendo los recursos escasos, la Comisión estimó pertinente establecer algunas limitantes para su otorgamiento, adicionales a la situación socioeconómica y la ausencia de redes de apoyo, tales como: la edad del niño o de la niña al momento de la solicitud del servicio, la disposición de horarios académicos y la delimitación de las actividades académicas aquellas que sean de interés reconocido por la Universidad.
- c) Se define una estructura jerárquica donde se destaca la creación de una Comisión Asesora de Casas Infantiles, como órgano asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la cual entre sus principales funciones tendrá recomendar las políticas a seguir en la gestión de las Casas Infantiles y analizar alternativas para el mejoramiento e incremento del servicio. Además, la Oficina de Orientación en la Sede Rodrigo Facio y las Coordinaciones de Vida Estudiantil en otras Sedes estarán a cargo de las Casas Infantiles, en el tanto las jefaturas de estas instancias tendrán las funciones de superior jerárquico de los directores o directoras de las Casas Infantiles.
- d) También es importante mencionar la definición de un monto por pagar por hora de cuidado, dicho monto será establecido por el Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil cuando así se requiera, y constituye un aporte solidario, que se establece como una retribución y forma de compromiso de la población beneficiada a la Institución por el servicio que se les brinda.
- e) La idoneidad del director o de la directora de la Casa infantil es fundamental para garantizar a la población atendida la adecuada prestación del servicio, es por ello que en la propuesta se incorporan algunos requisitos específicos que debe poseer el candidato o la candidata y que serán considerados para su elección, tales como poseer el grado de licenciatura en Psicología, Educación o Trabajo Social; preferiblemente, con experiencia en atención integral a población estudiantil y en el cuidado de niños y niñas; adicionalmente, el Vicerrector o Vicerrectora puede solicitar otros requisitos que garanticen la idoneidad del candidato o candidata.
- f) La Universidad de Costa Rica establece mecanismos para la protección de la maternidad y paternidad mediante las políticas institucionales⁴, al respecto, estas indican:

“Establecerá los mecanismos para proteger y promover el derecho a la maternidad y paternidad responsables, en especial a la población estudiantil beneficiaria del Régimen de becas y otros beneficios.”

Por lo anterior, la Comisión de Reglamentos considera que la propuesta de *Reglamento de las Casas Infantiles Universitarias* es pertinente, ya que las reformas fueron analizadas y publicadas en consulta a la comunidad universitaria; así mismo, se recibieron observaciones y recomendaciones de diferentes instancias, las cuales fueron analizadas e incorporadas a la propuesta en lo pertinente; por lo tanto, se estima conveniente aprobar la propuesta reglamentaria antes indicada.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos presenta para consideración del Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envió a la Rectoría la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria* para su análisis y aprobación (VVE-2133-2007, del 22 noviembre de 2007).

⁴ Eje 5: Bienestar en la vida universitaria. Tema: Convivencia universitaria. Política 5.1.8

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la propuesta de normativa elevada por la Rectoría, mediante el oficio R-8260-2007, del 5 de diciembre de 2007, para que se procediera con el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-07-020, del 19 de diciembre de 2007).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5356, artículo 04 del 27 de mayo de 2009, acordó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*; dicha propuesta se publicó en el *Alcance a la Gaceta Universitaria* N.º 5-2009, del 24 de junio de 2009.
4. El periodo de consulta a la comunidad universitaria comprendió del 24 de junio al 5 de agosto del 2009, y se recibieron observaciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Orientación, el Case de Estudios Generales, la Escuela de Educación Física y Deportes y las Directoras de las Casas Infantiles Universitarias.
5. La Comisión de Reglamentos analizó las observaciones remitidas durante el período de consulta e incorporó cambios a la propuesta reglamentaria con la intención de dar mayor claridad al texto normativo y garantizar la cobertura y adecuada prestación del servicio a la población estudiantil padre y madre de la Institución en cuanto al cuidado de sus hijos o hijas.
6. Con la aprobación de este reglamento se logra subsanar el vacío existente en esta materia, ya que las Casas Infantiles Universitarias desde su creación no disponen de normativa alguna que contribuya con la gestión del servicio que estas brindan a la población estudiantil de la Institución.
7. El servicio que brindan las Casas Infantiles a la población estudiantil padres o madres de la Institución contribuye con el proceso de admisión, permanencia y graduación de la Universidad, a la vez que garantiza un mayor beneficio a la población estudiantil que requiere del cuidado de su hijo o hija.
8. La Universidad de Costa Rica establece mecanismos para la protección de la maternidad y paternidad mediante las políticas institucionales, al respecto, estas indican:

“Establecerá los mecanismos para proteger y promover el derecho a la maternidad y paternidad responsables, en especial a la población estudiantil beneficiaria del Régimen de becas y otros beneficios.”

ACUERDA:

Aprobar el *Reglamento de las Casas Infantiles Universitarias* para que se lea de la siguiente manera:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL SERVICIO

El presente Reglamento rige la creación y el funcionamiento del servicio que ofrecen las Casas Infantiles Universitarias.

ARTÍCULO 2. COBERTURA

Las Casas Infantiles Universitarias atienden exclusivamente a la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, y a sus hijos e hijas con edad igual o menor a 3 años y 7 meses cumplidos a la fecha de la solicitud del servicio.

ARTÍCULO 3. UBICACIÓN DEL SERVICIO

Las Casas Infantiles Universitarias ofrecen el servicio en cada una de las Sedes y Recintos de la Institución, según lo requiera la población estudiantil.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS

Los objetivos del servicio son los siguientes:

- a) Ofrecer un servicio alternativo y accesible para el cuidado de los hijos e hijas del estudiantado que lo requiera.
- b) Proporcionar el cuidado de los niños y niñas en un entorno que contribuya con su desarrollo integral.
- c) Contribuir con el proceso de admisión, permanencia y graduación de la población estudiantil.
- d) Fortalecer el vínculo materno y paterno infantil.

ARTÍCULO 5. RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

Las Casas Infantiles Universitarias serán financiadas mediante el presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá cubrir los requerimientos en cuanto al recurso humano, materiales y otros, necesarios para brindar un servicio adecuado a la población estudiantil atendida.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6. ADSCRIPCIÓN

El servicio de la Casas Infantiles Universitarias en la Sede Rodrigo Facio está adscrito a la Oficina de Orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y en las Sedes Regionales a las respectivas Coordinaciones de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA JERÁRQUICA

El funcionamiento de las Casas Infantiles Universitarias se regirá con la siguiente estructura jerárquica:

- a) Vicerrector(a) de Vida Estudiantil, como máximo jerarca.
- b) Comisión Asesora de Casas Infantiles Universitarias, como órgano asesor del Vicerrector o la Vicerrectora de Vida estudiantil.
- c) Jefe(a) de la Oficina de Orientación o Coordinadores de Vida Estudiantil de las Sedes; estos dependerán directamente del Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil y fungirán como superior jerárquico de los directores o directoras de las Casas Infantiles, según sea el caso.
- d) Director(a) de cada Casa Infantil, dependerá directamente del jefe o jefa de la Oficina de Orientación en la Sede Rodrigo Facio, o de los Coordinadores de Vida Estudiantil para las Casas Infantiles ubicadas en las sedes regionales.
- e) Equipo asistente y técnico profesional, dependerá directamente del director o directora de la Casa Infantil.

ARTÍCULO 8. COMISIÓN ASESORA DE CASAS INFANTILES UNIVERSITARIAS

La Comisión Asesora de Casas Infantiles Universitarias está conformada por:

- a) Director(a) de la Oficina de Orientación, quien convoca y preside.
- b) Directores(as) de las Casas Infantiles de cada sede universitaria.
- c) Asesor(a) de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- d) Un(a) representante de los coordinadores de vida estudiantil de las Sedes Regionales escogido por el Consejo de Sedes Regionales.
- e) El director o la directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica o su representante.
- f) Un(a) representante estudiantil, nombrado(a) por la FEUCR.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 9. VICERRECTOR(A) DE VIDA ESTUDIANTIL

Son funciones del Vicerrector o Vicerrectora, para la gestión del servicio las siguientes:

- a) Dictar los procedimientos específicos y operativos.
- b) Velar por el financiamiento y adecuada prestación del servicio.

c) Las que le confiere el *Estatuto Orgánico*.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ASESORA DE CASAS INFANTILES UNIVERSITARIAS

La Comisión Asesora de Casas Infantiles Universitarias tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil las políticas que deban ser implementadas por las Casas Infantiles Universitarias.
- b) Conocer y recomendar sobre las propuestas de apertura de nuevas Casas Infantiles.
- c) Recomendar los lineamientos administrativos para la gestión anual de las Casas Infantiles.
- d) Definir propuestas de capacitación conjunta para el personal de las Casas Infantiles Universitarias.
- e) Conocer propuestas de funcionamiento y mejoras de las Casas Infantiles.
- f) Conocer los informes elaborados por las direcciones de las Casas Infantiles Universitarias.
- g) Coordinar las acciones de las distintas Casas Infantiles y mantener los canales de información adecuados entre ellas y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- h) Elaborar un informe anual basándose en los informes específicos de cada Casa Infantil Universitaria.
- i) Establecer la información y la documentación requerida para el trámite de las solicitudes de ingreso en cada Casa Infantil.
- j) Asesorar al Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil sobre el monto a cobrar por concepto de hora de cuidado.
- k) Realizar otras actividades no mencionadas en este Reglamento que sean inherentes al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DEL (DE LA) DIRECTOR(A)

El (la) director(a) será el (la) responsable de cada Casa Infantil. Deberá contar como mínimo con el grado de licenciatura en Psicología, Educación o Trabajo Social; preferiblemente, con experiencia en atención integral a población estudiantil y en el cuidado de niños y niñas.

El Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil, de conformidad con la planificación que requieran las Casas Infantiles, podrá considerar otros requisitos adicionales que garanticen la adecuada prestación del servicio.

El Director o la Directora de la Casa Infantil será nombrado(a) por el Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil o por el Director o la Directora de Sede Regional según corresponda, previa consulta a la Comisión Asesora de Casas Infantiles.

ARTÍCULO 12. DIRECTOR O DIRECTORA

Son funciones del (de la) director(a):

- a) Proponer a su superior controles tendientes al fortalecimiento y optimización de los recursos disponibles.
- b) Presentar la propuesta de presupuesto al superior jerárquico.
- c) Presentar el plan de trabajo y el informe de labores, anualmente, a la jefatura respectiva.
- d) Participar en la definición de los procedimientos para el adecuado funcionamiento de cada Casa.
- e) Participar en actividades convocadas atinentes al servicio que se ofrece.
- f) Promover y coordinar actividades de capacitación y de educación permanente para el personal y la población estudiantil atendida.
- g) Velar permanentemente por la utilización racional y eficiente de los recursos técnicos y humanos, así como por el equipo y materiales asignados en la prestación del servicio.
- h) Analizar y resolver con la asesoría del equipo asistente y técnico profesional de la Casa, las solicitudes de ampliación y cambio de horario para la atención del niño o de la niña.

ARTÍCULO 13. EQUIPO ASISTENTE Y TÉCNICO PROFESIONAL

Cada Casa Infantil tendrá un equipo asistente técnico y profesional capaz de dar un servicio integral, según las directrices definidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL EQUIPO ASISTENTE Y TÉCNICO PROFESIONAL

Son funciones de los integrantes del equipo asistente y técnico profesional, según corresponda:

- a) Programar y ejecutar las labores técnicas y profesionales inherentes al servicio, propias de su área de trabajo.
- b) Velar por el desarrollo físico, cognoscitivo y socio-afectivo del niño o de la niña.
- c) Vigilar y contribuir con el mantenimiento de las condiciones óptimas de aseo, higiene y seguridad de la niñez.
- d) Participar en el proceso de recepción, estudio y recomendación para la resolución de solicitudes del servicio.
- e) Registrar diariamente en la bitácora las condiciones de entrada, permanencia y salida de los niños y las niñas.
- f) Participar de las sesiones de trabajo que programe la dirección.
- g) Elaborar los informes técnicos que solicite la dirección de la Casa.
- h) Programar, coordinar y participar junto con el (la) director(a), en las reuniones con padres y madres estudiantes.
- i) Identificar problemas, necesidades y oportunidades para el buen desempeño del servicio, y presentar propuestas de mejora al (a la) director(a).

**CAPÍTULO IV
OTORGAMIENTO DEL SERVICIO****ARTÍCULO 15. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO**

Para la asignación del servicio tienen prioridad los o las estudiantes con beca de asistencia, según su categoría de beca. Cuando exista disponibilidad de cupos, se podrá atender a la población estudiantil sin beca de asistencia, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Carencia de redes de apoyo.
- b) Situación socioeconómica del o de la estudiante.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil efectuará los estudios que considere pertinentes previo a la asignación del servicio.

ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA ACCEDER AL SERVICIO

Para poder acceder a este servicio, se debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser padre o madre de un niño o niña cuya edad sea igual o menor a tres años y siete meses cumplidos al momento de solicitar el servicio.
- b) Carecer de redes de apoyo familiares o comunales.
- c) Presentar una situación socioeconómica que califique con los parámetros establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- d) Consolidar matrícula en el ciclo lectivo en el que se presente la solicitud del servicio, en cursos que pertenezcan a los planes de estudios en que se encuentre empadronado(a).
- e) Presentar la solicitud del servicio al inicio de cada ciclo lectivo, de conformidad con el calendario establecido. En casos excepcionales y justificados el director o directora de la Casa Infantil podrá autorizar la recepción de solicitudes fuera de los periodos establecidos.

ARTÍCULO 17. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El servicio se otorga cuando se presente cualquiera de las siguientes actividades:

- a) Asistencia a lecciones.
- b) Evaluaciones.
- c) Trabajo Comunal Universitario.
- d) Trabajo Final de Graduación.
- e) Otras actividades de carácter artístico, científico o deportivo, de interés reconocido por la Universidad.

ARTÍCULO 18. PERMANENCIA Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Una vez asignado el servicio, el o la estudiante debe cumplir con lo siguiente:

- a) Estar al día con las obligaciones financieras con la Institución.
- b) Cumplir con lo establecido en los artículos 16 y 21 de este reglamento.
- c) Aportar la documentación requerida por la dirección de la Casa Infantil sobre el niño o la niña.

En caso de incumplimiento de las disposiciones de este reglamento, el Director o la Directora de la Casa Infantil, previa audiencia al estudiante o la estudiante, procederá a la suspensión del servicio.

ARTÍCULO 19. HORARIOS Y PERÍODOS DE ATENCIÓN

El Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil establecerá para cada Casa Infantil, el horario de atención tomando en cuenta al menos: la cobertura del servicio, las actividades y necesidades académicas de los estudiantes, la demanda del servicio y la disponibilidad de los recursos.

El tiempo máximo de cuidado de cada niño o niña se establece en 15 horas semanales.

En casos calificados y justificados la dirección de la Casa Infantil, previa autorización de la Jefatura o la Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede respectiva, podrá ampliar el tiempo máximo de cuidado, de conformidad con las posibilidades de la Casa Infantil y el interés del menor.

ARTÍCULO 20. COSTO DEL SERVICIO

Cada estudiante pagará un monto mensual basado en el número de horas durante las cuales se le brinda el servicio.

Al estudiante becario se le aplicará un monto de exoneración de acuerdo con su categoría de beca, y a los estudiantes no becarios de acuerdo con su situación socioeconómica, según los parámetros definidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

El Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil establecerá el monto por pagar por cada hora de cuidado de conformidad con las necesidades del servicio, previa consulta a la Comisión Asesora de Casas Infantiles.

**CAPÍTULO V
DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL****ARTÍCULO 21. DEBERES**

Son deberes de los padres y madres estudiantes:

- a) Reportar a la dirección de la Casa Infantil cualquier cambio en su situación socioeconómica que afecte la adecuada prestación del servicio al niño o la niña.
- b) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con el servicio de la Casa Infantil.
- c) Conocer y cumplir las disposiciones y procedimientos definidos por la Casa Infantil para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 22. ATRIBUCIONES

Son atribuciones de los padres y madres estudiantes las siguientes:

- a) Solicitar exoneración en el pago del servicio cuando así lo requiera.
- b) Requerir un servicio adecuado para el cuidado de su hijo o hija.
- c) Impugnar las resoluciones emitidas por la dirección de la Casa Infantil sobre las solicitudes del servicio.
- d) Solicitar información oportuna acerca de su hijo o hija cuando así lo solicite.

e) Requerir para su hijo o hija una atención que promueva el vínculo paterno y materno.”

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ recuerda que cuando estaban aprobando el reglamento no hubo ninguna objeción; salvo que algunos compañeros del Consejo solicitaron el por qué no podían ampliar la labor en cuanto a horario y a posible cantidad de personas atendidas.

No obstante, ya tienen la respuesta; tanto el Ing. Agr. Claudio Gamboa, como algunas otras personas y su persona habían aclarado por qué no era posible la construcción de la Casa, ya que tenía que ver con cuestiones presupuestarias, psicológicas y de capacidad. También, le parece correcto leer la respuesta que envía el Dr. Carlos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, que a la letra dice:

“Estimada señora:

En atención a su oficio CU-D-10-09-598, referente a dos consultas del Consejo Universitario, sobre la propuesta de Reglamento de Casa Infantil Universitaria, le manifiesto lo siguiente:

1. Criterios para establecer la cantidad de horas semanales de tiempo máximo de cuidado de hijos e hijas de estudiantes en las Casas Infantiles Universitarias.

Aspectos a considerar

a Debe haber una relación entre la **capacidad instalada** (total de horas de funcionarios dedicados al cuidado) y el total de infantes y sus edades.

En este sentido se toma en cuenta los Lineamientos establecidos por el Patronato Nacional de la Infancia para el cuidado de infantes:

- Entre 2 y 12 meses, debe haber un máximo de 10 infantes por adulto con persona de apoyo.
- Entre 12 meses y 3 años y medio debe haber un máximo de 12 infantes por adulto con persona de apoyo.

No se establecen parámetros para bebés menores a 2 meses, pero la experiencia indica que niños menores a los 6 meses, requieren la atención concentrada de la persona cuidadora.

b El **área de construcción** de cada Casa Infantil permite la permanencia de un total máximo de personas (adultos y niños) por metro cuadrado según lo establecido en el Reglamento de Construcciones. En las Casas Infantiles actuales esta cantidad máxima de personas es de 35 (25 niños y 10 adultos).

c La **carga académica matriculada** por un estudiante de tiempo completo según el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil es de 16 créditos, los cuales equivalen aproximadamente a 5 cursos, y éstos a su vez pueden requerir en promedio 3 horas semanales de clase. También se puede considerar la carga mínima para mantener una beca la cual es de 12 créditos para las categorías de beca 10 u 11. Están sin considerar en este cálculo características específicas como giras, clases en hospitales, prácticas, entre otras.

d Los y las estudiantes requieren un **tiempo de traslado** entre la Casa Infantil y el lugar en que reciben sus lecciones; así como el tiempo que tardan de regreso para recogerlos. Se ha estimado en al menos 30 minutos este traslado.

e Responsabilidades que surgen del **rol materno o paterno** que no pueden ser delegadas totalmente en otras personas o instancias.

f **Rol de apoyo o colaboración** de la Universidad que no puede convertirse en la única red de apoyo con que cuente el o la estudiante.

Experiencia actual

a Aunque no se ha establecido el tiempo máximo de cuidado en 15 horas, en ambas casas infantiles se hacen excepciones, cuando el o la estudiante lo requiere, siempre que se mantenga la solicitud dentro de los horarios establecidos y la relación cantidad de infantes/cuidadores se cumpla según lo establecido.

- b No es posible brindar el servicio actualmente a estudiantes que lo solicitan en horario nocturno, o para el día sábado.
- c Las casas infantiles mantienen un horario superior a las 8 horas laborales, de lunes a viernes: 10 horas diarias en Occidente y 11 horas diarias en Sede Rodrigo Facio.
- d Con los recursos humanos actuales es imposible ampliar el horario, porque priva el criterio de cantidad de infantes según cuidador con asistente.
- e Ninguna solicitud de un o una estudiante es rechazada, cuando la capacidad instalada de la Casa Infantil lo permite.
- f No se brinda horario de cuidado para la realización de trabajos universitarios o reuniones de grupo, por lo difícil de establecer la prioridad de tipo de actividades con objetividad, cuando varias personas lo solicitan.
- g En casos especiales se brinda cuidado para actividades extractase, como tutorías académicas o recibir atención psicológica dentro de la institución, cuando las mismas pueden ser demostradas.

Relación recursos versus demanda actual del servicio de cuidado

- a **Casa Infantil de Sede Rodrigo Facio:** Cuenta con 3 funcionarias tiempo completo para cuidado y 40 horas Estudiante que funcionan como la persona de apoyo. Este recurso humano permite cubrir un horario de 6:30 a. m. a 5:30 p. m. (11 horas diarias). Las funcionarias acomodan su horario de manera que algunas personas ingresan a las 6:30 p. m. y salen más temprano y otras ingresan más tarde para salir también más tarde.

Las 40 horas Estudiante se distribuyen prioritariamente para los momentos en que se cuenta con 1 o 2 personas. Las profesionales de Enfermería, Psicología y la Directora también apoyan el cuidado cuando la cantidad de infantes o el horario así lo requiere.

Actualmente la Casa Infantil de Sede Rodrigo Facio cuenta con dos infantes menores a los dos meses de edad: 8 entre 2 y 12 meses; 24 entre 13 meses y 3 años y medio y 3 infantes mayores a tres y medio años, pero menores a 4 años (37 en total). El promedio máximo de niños que permanecen de manera simultánea es de 23.

Se atiende a 37 estudiantes universitarios a quienes se les asignó este ciclo entre 3 y 24 horas semanales de cuidado, para un promedio de 14 horas estudiante.

Durante el I ciclo de este año se atendieron 47 estudiantes, con horarios de cuidado que oscilaron entre 4 y 30 horas semanales, con un promedio de 14 horas por estudiante. Este horario cubrió la atención de 16 infantes menores de un año, 11 entre 1 y 2 años, 16 entre 2 y 3 años, y 4 mayores de 3 años, con una cantidad de hasta 22 niños atendidos de manera simultánea.

- b Casa Infantil de la Sede de Occidente: cuenta con dos funcionarias tiempo completo y 10 Horas Estudiante que fungen como persona de apoyo. Este recurso humano permite cubrir un horario de 7:30 a. m. a 5:30 p. m. (10 horas diarias). La coordinadora de la Casa Infantil también apoya el cuidado de los y las infantes.

Actualmente la Casa Infantil de la Sede de Occidente cuenta con un infante menor a 2 meses; 3 entre 2 y 12 meses; 17 entre 12 meses y 3 años y medio y uno mayor a esta edad pero menor de 4 años. (22 en total)

Se atiende a 20 estudiantes universitarios (22 infantes) a quienes se les asignó este ciclo entre 15 y 25 horas de cuidado, para un promedio de 17 horas de cuidado y un total máximo de 22 infantes de permanencia simultánea.

Recomendaciones:

- a Mantener un máximo de 15 horas a la semana como período de cuidado, tomando en cuenta que una carga académica matriculada de 4 o 5 cursos (12 y 16 créditos) con un promedio de 3 horas lectivas por curso, suman aproximadamente este total.
- b Dejar la posibilidad de que la Directora de la Casa Infantil (o la Comisión Asesor de Casas Infantiles), valore y resuelva sobre solicitudes que se presenten fuera de este parámetro. Actualmente la Directora es la que resuelve sobre estas solicitudes, en el marco de la carga académica y situación sociofamiliar del o la estudiante.

c Debe quedar claro que el servicio extra se brindará en el tanto la capacidad instalada de la Casa Infantil lo permita.

2. Aumento en la cantidad de horas de atención de los y las menores, establecida en el artículo 19 de la propuesta:

Como se indica en el apartado anterior, el número de horas de cuidado de cada niño o niña depende de varios factores, debido a que se debe tomar en cuenta el número de funcionarias por hora laboral, la cantidad de metros cuadrados de construcción del inmueble destinados al cuidado de la niñez, el horario de atención de la casa, y por último, las edades de los niños y las niñas, entre otros.

Por lo anterior, para proceder con el aumento en el número de horas de cuidado de la niñez que se puede brindar a la población estudiantil, se debe iniciar en primer lugar el proceso de construcción de una segunda etapa del proyecto de Casa Infantil, que permita albergar a una mayor cantidad de niños y niñas por hora, según lo establece el Reglamento de Construcciones (metros cuadrados de construcción disponibles).

Es importante señalar que durante los años 2005 y 2006 se realizaron varios esfuerzos con la Embajada de Japón, ente que donaría los recursos económicos para la construcción de la segunda etapa de la Casa Infantil, con un proyecto de 135 metros cuadrados de construcción y un costo aproximado de \$200.000.00; sin embargo, este proyecto no fue financiado en su momento. Este presupuesto debe ser actualizado por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones- OEPI-.

Una vez concluido el proceso de construcción de esta etapa, se debe contar con el recurso humano adicional, debido a los lineamientos establecidos por el Patronato Nacional de la Infancia para el cuidado de niños y niñas menores a los tres años.

Por lo anterior, se requerirá de la contratación de un mínimo de la contratación de un mínimo de 4 TC de asistentes de preescolar, según la categoría que señale la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos; a la fecha, las funcionarias que se encuentran nombradas para este tipo de actividades mantienen un nombramiento como Técnico Especializado C.

Adicionalmente, se requiere del apoyo de 50 horas estudiante, que permitan una atención adecuada de la población estudiantil. Es importante señalar que la mayoría de los y las estudiantes que deseen hacer horas estudiante en la Casa son de las áreas de enfermería, educación preescolar, etc.

Cuadro resumen de necesidades de presupuesto:

ITEM	RUBRO	PARTIDA	DETALLE	PRESUPUESTO
1.	Construcción segunda etapa proyecto Casa Infantil Universitaria.	5-02-01-00	Edificios	\$200.000.00* Se debe solicitar actualización del dato a la OEPI.
2.	Recurso Humano			Técnico Especializado C. ¢17.552.928.00 salarios base anual para 4 TC. Se debe solicitar valoración de la ORH.
3.	Apoyo estudiantil	6-02-02-01	Horas Estudiante	¢1.445.760.00 Tomando como

				referencia la tabla de monto de ayuda estudiantil del Régimen Becario al 25-11-2010.
--	--	--	--	--

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que con eso se aclaran las inquietudes que se tenían de por qué no se podía ampliar en ese momento; así como lo estaba disponiendo el reglamento en ese momento.

EL DR. ALBERTO CORTÉS consulta a los miembros del Consejo si tienen alguna pregunta.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ le parece importa solicitarle ayuda a la Administración para que la segunda etapa de la Casa Infantil se pueda construir y el apoyo se pueda dar, para que continúe. Comenta que tiene tres o cuatro años de estar funcionando, ya existe esa experiencia de los resultados que eso pueda dar y de las necesidades que los estudiantes están teniendo.

Considera que la solicitud del apoyo que se necesita se puede analizar por parte de la Administración y la señora Rectora, y, posteriormente, el Consejo para el apoyo que están requiriendo para la construcción de la segunda etapa de de la Casa Infantil. Le parece que el asunto de la Embajada de Japón quedó en el aire.

***** A las once horas y diecinueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y veintidós minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr.

José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envió a la Rectoría la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria* para su análisis y aprobación (VVE-2133-2007, del 22 noviembre de 2007).**
2. **La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la propuesta de normativa elevada por la Rectoría, mediante el oficio R-8260-2007, del 5 de diciembre de 2007, para que se procediera con el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-07-020, del 19 de diciembre de 2007).**
3. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5356, artículo 4 del 27 de mayo de 2009, acordó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*; dicha propuesta se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 5-2009, del 24 de junio de 2009.**
4. **El periodo de consulta a la comunidad universitaria comprendió del 24 de junio al 5 de agosto del 2009, y se recibieron observaciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Orientación, el CASE de Estudios Generales, la Escuela de Educación Física y Deportes y las Directoras de las Casas Infantiles Universitarias.**
5. **La Comisión de Reglamentos analizó las observaciones remitidas durante el periodo de consulta e incorporó cambios a la propuesta reglamentaria, con la intención de dar mayor claridad al texto normativo y garantizar la cobertura y adecuada prestación del servicio a la población estudiantil padre y madre de la Institución en cuanto al cuidado de sus hijos o hijas.**
6. **Con la aprobación de este reglamento se logra subsanar el vacío existente en esta materia, ya que las Casas Infantiles Universitarias desde su creación no disponen de normativa alguna que contribuya con la gestión del servicio que estas brindan a la población estudiantil de la Institución.**
7. **El servicio que brindan las Casas Infantiles a la población estudiantil padres o madres de la Institución contribuye con el proceso de admisión, permanencia y graduación de la Universidad, a la vez que garantiza un mayor beneficio a la población estudiantil que requiere del cuidado de su hijo o hija.**
8. **La Universidad de Costa Rica establece mecanismos para la protección de la maternidad y paternidad mediante las políticas institucionales; al respecto, estas indican:**

“Establecerá los mecanismos para proteger y promover el derecho a la maternidad y paternidad responsables, en especial a la población estudiantil beneficiaria del Régimen de becas y otros beneficios.”

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento de las Casas Infantiles Universitarias para que se lea de la siguiente manera:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL SERVICIO

El presente Reglamento rige la creación y el funcionamiento del servicio que ofrecen las Casas Infantiles Universitarias.

ARTÍCULO 2. COBERTURA

Las Casas Infantiles Universitarias atienden exclusivamente a la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, y a sus hijos e hijas con edad igual o menor a 3 años y 7 meses cumplidos a la fecha de la solicitud del servicio.

ARTÍCULO 3. UBICACIÓN DEL SERVICIO

Las Casas Infantiles Universitarias ofrecen el servicio en cada una de las Sedes y Recintos de la Institución, según lo requiera la población estudiantil.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS

Los objetivos del servicio son los siguientes:

- a) Ofrecer un servicio alternativo y accesible para el cuidado de los hijos e hijas del estudiantado que lo requiera.
- b) Proporcionar el cuidado de los niños y las niñas en un entorno que contribuya con su desarrollo integral.
- c) Contribuir con el proceso de admisión, permanencia y graduación de la población estudiantil.
- d) Fortalecer el vínculo materno y paterno infantil.

ARTÍCULO 5. RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

Las Casas Infantiles Universitarias serán financiadas mediante el presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá cubrir los requerimientos en cuanto al recurso humano, materiales y otros, necesarios para brindar un servicio adecuado a la población estudiantil atendida.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 6. ADSCRIPCIÓN

El servicio de las Casas Infantiles Universitarias estará adscrito, en la Sede Rodrigo Facio, a la Oficina de Orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y en las Sedes Regionales a las respectivas coordinaciones de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA JERÁRQUICA

El funcionamiento de las Casas Infantiles Universitarias se regirá con la siguiente estructura jerárquica:

- a) Vicerrector(a) de Vida Estudiantil, como máximo jerarca.
- b) Comisión Asesora de Casas Infantiles Universitarias, como órgano asesor del Vicerrector o la Vicerrectora de Vida estudiantil.

- c) Jefe(a) de la Oficina de Orientación o coordinadores de Vida Estudiantil de las Sedes; estos dependerán directamente del Vicerrector o de la Vicerrectora de Vida Estudiantil y fungirán como superior jerárquico de los directores o directoras de las Casas Infantiles, según sea el caso.
- d) Director(a) de cada Casa Infantil dependerá directamente del jefe o de la jefa de la Oficina de Orientación en la Sede Rodrigo Facio, o de los Coordinadores de Vida Estudiantil para las Casas Infantiles ubicadas en las sedes regionales.
- e) Equipo asistente y técnico profesional dependerá directamente del director o directora de la Casa Infantil.

ARTÍCULO 8. COMISIÓN ASESORA DE CASAS INFANTILES UNIVERSITARIAS

La Comisión Asesora de Casas Infantiles Universitarias está conformada por:

- a) Director(a) de la Oficina de Orientación, quien convoca y preside.
- b) Directores(as) de las Casas Infantiles de cada sede universitaria.
- c) Asesor(a) de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- d) Un (una) representante de los coordinadores de vida estudiantil de las Sedes Regionales escogido por el Consejo de Sedes Regionales.
- e) El director o la directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica o su representante.
- f) Un (una) representante estudiantil, nombrado(a) por la FEUCR.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 9. VICERRECTOR(A) DE VIDA ESTUDIANTIL

Son funciones del Vicerrector o de la Vicerrectora, para la gestión del servicio las siguientes:

- a) Dictar los procedimientos específicos y operativos.
- b) Velar por el financiamiento y adecuada prestación del servicio.
- c) Las que le confiere el *Estatuto Orgánico*.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ASESORA DE CASAS INFANTILES UNIVERSITARIAS

La Comisión Asesora de Casas Infantiles Universitarias tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil las políticas que deban ser implementadas por las Casas Infantiles Universitarias.
- b) Conocer y recomendar sobre las propuestas de apertura de nuevas Casas Infantiles.
- c) Recomendar los lineamientos administrativos para la gestión anual de las Casas Infantiles.
- d) Definir propuestas de capacitación conjunta para el personal de las Casas Infantiles Universitarias.
- e) Conocer propuestas de funcionamiento y mejoras de las Casas Infantiles.
- f) Conocer los informes elaborados por las direcciones de las Casas Infantiles Universitarias.
- g) Coordinar las acciones de las distintas Casas Infantiles y mantener los canales de información adecuados entre ellas y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- h) Elaborar un informe anual, basándose en los informes específicos de cada Casa Infantil Universitaria.
- i) Establecer la información y la documentación requerida para el trámite de las solicitudes de ingreso en cada Casa Infantil.
- j) Asesorar al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil sobre el monto por cobrar por concepto de hora de cuidado.
- k) Realizar otras actividades no mencionadas en este Reglamento que sean inherentes al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DEL (DE LA) DIRECTOR(A)

El (la) director(a) será el (la) responsable de cada Casa Infantil. Deberá contar como mínimo con el grado de licenciatura en Psicología, Educación o Trabajo Social; preferiblemente, con experiencia en atención integral a población estudiantil y en el cuidado de niños y niñas.

El Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil, de conformidad con la planificación que requieran las Casas Infantiles, podrá considerar otros requisitos adicionales que garanticen la adecuada prestación del servicio.

El Director o la Directora de la Casa Infantil será nombrado(a) por el Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil o por el Director o la Directora de Sede Regional según corresponda, previa consulta a la Comisión Asesora de Casas Infantiles.

ARTÍCULO 12. DIRECTOR O DIRECTORA

Son funciones del (de la) director(a):

- a) Proponer a su superior controles tendientes al fortalecimiento y optimización de los recursos disponibles.
- b) Presentar la propuesta de presupuesto al superior jerárquico.
- c) Presentar el plan de trabajo y el informe de labores, anualmente, a la jefatura respectiva.
- d) Participar en la definición de los procedimientos para el adecuado funcionamiento de cada Casa.
- e) Participar en actividades convocadas atinentes al servicio que se ofrece.
- f) Promover y coordinar actividades de capacitación y de educación permanente para el personal y la población estudiantil atendida.
- g) Velar permanentemente por la utilización racional y eficiente de los recursos técnicos y humanos, así como por el equipo y materiales asignados en la prestación del servicio.
- h) Analizar y resolver, con la asesoría del equipo asistente y técnico profesional de la Casa, las solicitudes de ampliación y cambio de horario para la atención del niño o de la niña.

ARTÍCULO 13. EQUIPO ASISTENTE Y TÉCNICO PROFESIONAL

Cada Casa Infantil tendrá un equipo asistente técnico y profesional capaz de dar un servicio integral, según las directrices definidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL EQUIPO ASISTENTE Y TÉCNICO PROFESIONAL

Son funciones de los integrantes del equipo asistente y técnico profesional, según corresponda:

- a) Programar y ejecutar las labores técnicas y profesionales inherentes al servicio, propias de su área de trabajo.
- b) Velar por el desarrollo físico, cognoscitivo y socio-afectivo del niño o de la niña.
- c) Vigilar y contribuir con el mantenimiento de las condiciones óptimas de aseo, higiene y seguridad de la niñez.
- d) Participar en el proceso de recepción, estudio y recomendación para la resolución de solicitudes del servicio.
- e) Registrar diariamente en la bitácora las condiciones de entrada, permanencia y salida de los niños y las niñas.
- f) Participar de las sesiones de trabajo que programe la dirección.
- g) Elaborar los informes técnicos que solicite la dirección de la Casa.
- h) Programar, coordinar y participar junto con el (la) director(a), en las reuniones con padres y madres estudiantes.
- i) Identificar problemas, necesidades y oportunidades para el buen desempeño del servicio, y presentar propuestas de mejora al (a la) director(a).

CAPÍTULO IV OTORGAMIENTO DEL SERVICIO

ARTÍCULO 15. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO

Para la asignación del servicio tienen prioridad los o las estudiantes con beca de asistencia, según su categoría de beca.

Cuando exista disponibilidad de cupos, se podrá atender a la población estudiantil sin beca de asistencia, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Carencia de redes de apoyo.
- b) Situación socioeconómica del o de la estudiante.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil efectuará los estudios que considere pertinentes previo a la asignación del servicio.

ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA ACCEDER AL SERVICIO

Para poder acceder a este servicio, se debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser padre o madre de un niño o niña cuya edad sea igual o menor a tres años y siete meses cumplidos al momento de solicitar el servicio.
- b) Carecer de redes de apoyo familiares o comunales.
- c) Presentar una situación socioeconómica que califique con los parámetros establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- d) Consolidar matrícula en el ciclo lectivo en el que se presente la solicitud del servicio, en cursos que pertenezcan a los planes de estudios en que se encuentre empadronado(a).
- e) Presentar la solicitud del servicio al inicio de cada ciclo lectivo, de conformidad con el calendario establecido. En casos excepcionales y justificados, el director o directora de la Casa Infantil podrá autorizar la recepción de solicitudes fuera de los periodos establecidos.

ARTÍCULO 17. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El servicio se otorga cuando se presente cualquiera de las siguientes actividades:

- a) Asistencia a lecciones.
- b) Evaluaciones.
- c) Trabajo Comunal Universitario.
- d) Trabajo Final de Graduación.
- e) Otras actividades de carácter artístico, científico o deportivo, de interés reconocido por la Universidad.

ARTÍCULO 18. PERMANENCIA Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Una vez asignado el servicio, el o la estudiante debe cumplir con lo siguiente:

- a) Estar al día con las obligaciones financieras con la Institución.
- b) Cumplir con lo establecido en los artículos 16 y 21 de este reglamento.
- c) Aportar la documentación requerida por la dirección de la Casa Infantil sobre el niño o la niña.

En caso de incumplimiento de las disposiciones de este reglamento, el Director o la Directora de la Casa Infantil, previa audiencia al estudiante o la estudiante, procederá a la suspensión del servicio.

ARTÍCULO 19. HORARIOS Y PERÍODOS DE ATENCIÓN

El Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil establecerá para cada Casa Infantil, el horario de atención, tomando en cuenta al menos: la cobertura del servicio, las actividades y necesidades académicas de los estudiantes, la demanda del servicio y la disponibilidad de los recursos.

El tiempo máximo de cuidado de cada niño o niña se establece en 15 horas semanales.

En casos calificados y justificados, la dirección de la Casa Infantil, previa autorización de la Jefatura o la Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede respectiva, podrá ampliar el tiempo máximo de cuidado, de conformidad con las posibilidades de la Casa Infantil y el interés del menor.

ARTÍCULO 20. COSTO DEL SERVICIO

Cada estudiante pagará un monto mensual basado en el número de horas durante las cuales se le brinda el servicio.

Al estudiante becario se le aplicará un monto de exoneración de acuerdo con su categoría de beca, y a los estudiantes no becarios de acuerdo con su situación socioeconómica, según los parámetros definidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

El Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil establecerá el monto por pagar por cada hora de cuidado, de conformidad con las necesidades del servicio, previa consulta a la Comisión Asesora de Casas Infantiles.

CAPÍTULO V DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 21. DEBERES

Son deberes de los padres y madres estudiantes:

- a) Reportar a la dirección de la Casa Infantil cualquier cambio en su situación socioeconómica que afecte la adecuada prestación del servicio al niño o a la niña.
- b) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con el servicio de la Casa Infantil.
- c) Conocer y cumplir las disposiciones y procedimientos definidos por la Casa Infantil para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 22. ATRIBUCIONES

Son atribuciones de los padres y madres estudiantes las siguientes:

- a) Solicitar exoneración en el pago del servicio cuando así lo requiera.
- b) Requerir un servicio adecuado para el cuidado de su hijo o hija.
- c) Impugnar las resoluciones emitidas por la dirección de la Casa Infantil sobre las solicitudes del servicio.
- d) Solicitar información oportuna acerca de su hijo o hija.
- e) Requerir para su hijo o hija una atención que promueva el vínculo paterno y materno.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-11-1, de la Comisión Especial que estudió el texto sustitutivo del proyecto de ley *Creación del Colegio de Filólogos*. Expediente N.º 17.043.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS comenta que en los antecedentes está indicado todo el proceso que ha llevado ese proyecto de ley.

Destaca la participación del señor Jorge Murillo Medrano, director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y la Licda. Sol Argüello, profesora del Departamento de Filología Clásica y su persona.

Comenta que es un texto sustitutivo de un proyecto de ley, que había llegado en otro momento y que se le habían realizado otras observaciones.

Considera que a pesar de que se atendieron varias observaciones, hay algunas que todavía prevalecen, y que a criterio de la Comisión son importantes para la recomendación que finalmente se hace. También, se considera positivo el proyecto por tratar de mantener un colegio profesional que pretenda mejorar la disciplina y sus distintos aspectos. Sin embargo, había un choque con los profesionales en Filología que ya de por sí están colegiados en el Colegio de Licenciados y Profesores.

Destaca, para la propuesta de acuerdo, el criterio de la Oficina Jurídica; concretamente en tres aspectos: primero, que a la Junta Directiva del Colegio de Filólogos se le está dando una atribución de equiparar títulos, lo cual evidentemente no corresponde y ya es un tema muy fuerte; segundo, viola a la autonomía universitaria, porque le está señalando que el director de la Escuela de Filología o de otras escuelas convoquen a la Junta Directiva, lo cual no corresponde; tercero, la distribución debe ser de la misma manera como fue creado, por medio de proyectos de ley.

Indica que esos son los tres aspectos medulares sobre los que la Oficina Jurídica ha centrado sus observaciones; también, han sido considerados en menor grado por la Oficina de la Contraloría Universitaria.

Seguidamente, da lectura al dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El señor Víctor Emilio Granados Calvo y la señora Rita Chaves Casanova, diputados jefes de fracción del Partido Accesibilidad Sin Exclusión de la Asamblea Legislativa, remitieron a la Rectoría el oficio VEGC-RAMM-136-2010, del 16 de setiembre de 2010, mediante el cual solicitaron el pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley *Creación del Colegio de Filólogos*. Expediente 17.043.
2. Con el oficio R-5715-2010, del 16 de setiembre de 2010, la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario, el texto sustitutivo del proyecto de ley mencionado.
3. Mediante el pase CEL-P-10-035, del 21 de setiembre de 2010, el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director del Consejo Universitario en ese momento, le solicitó al Dr. José Ángel Vargas Vargas, miembro del Consejo Universitario, coordinar la Comisión Especial e integrar el grupo de especialistas que colaborarían en la elaboración del criterio institucional referente al texto citado.
4. La Comisión Especial solicitó criterios a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria acerca del texto propuesto por la Asamblea Legislativa (oficios CEL-CU-10-158 y CEL-CU-10-159, ambos del 29 de setiembre de 2010).
5. De conformidad con lo que establece el artículo 42 del *Reglamento del Consejo Universitario*, se informó a la Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CEL-CU-10-162, del 30 de setiembre de 2010, que la Comisión Especial quedó conformada de la siguiente manera:
 - Dr. Jorge Murillo Medrano, Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.
 - Licda. Sol Argüello Scriba, profesora del Departamento de Filología Clásica.
6. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronunció mediante el oficio OCU-R-151-2010, del 2 de octubre de 2010.
7. La Oficina Jurídica emitió su criterio mediante el oficio OJ-1068-2010, del 17 de noviembre de 2010.
8. Se recibieron las observaciones de los miembros de la Comisión: Dr. Jorge Murillo Medrano y Licda. Sol Argüello Scriba.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

A continuación se describen algunos aspectos del texto sustitutivo, tomados de la exposición de motivos y del texto remitido por la Asamblea Legislativa.

1.1. Origen

Este proyecto se inició el 27 de mayo de 2008 y lo propuso el diputado Óscar López Arias. Con este se pretende una participación más activa por parte de los filólogos por medio de un colegio profesional, el cual garantice mejores condiciones profesionales y una mayor promoción de su disciplina.

El Colegio podrá utilizar las siglas Codefil, para efectos de esta Ley y sus reglamentos, en los registros, las inscripciones, las publicaciones, la correspondencia y en todas las demás actividades.

1.2. Objetivo del proyecto

El artículo 3 señala:

ARTÍCULO 3.- *Los objetivos principales del Codefil son los siguientes:*

- a) *Contribuir con el desarrollo de la Filología Española o Clásica dentro de las instituciones de educación superior, los institutos, los centros de investigación y las demás instituciones educativas.*
- b) *Emitir criterio en materia de su competencia, cuando así se requiera.*
- c) *Fomentar y defender el libre ejercicio de la profesión de Filología.*
- d) *Defender los derechos de sus miembros y realizar las gestiones pertinentes para garantizar el ejercicio decoroso y bien remunerado de la profesión.*
- e) *Gestionar y otorgar la protección profesional que demanden sus miembros.*
- f) *Tutelar los derechos y los intereses legítimos de quienes contraten los servicios de los profesionales miembros del Colegio en el ejercicio de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.*
- g) *Incentivar la participación de los filólogos para que contribuyan a alcanzar logros en el orden social, económico y cultural, de manera que se integren plenamente como profesionales en el mercado laboral.*
- h) *Participar en el análisis y la discusión de los problemas que afecten el ámbito de la Filología, así como contribuir en el planteamiento y la búsqueda de alternativas de solución.*

1.3. Alcance

Los artículos 4, 6, 7, 8 y 9 establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 4.- *El Codefil estará integrado por los miembros activos, los miembros honorarios y los miembros temporales.*

ARTÍCULO 6.- *Serán miembros activos, con las obligaciones y los derechos estipulados en esta Ley:*

- a) *Los profesionales graduados en Filología, ya sea Española o Clásica, y en Lingüística, con el grado universitario de bachiller, como mínimo. Se considerarán graduados universitarios, para efecto de esta Ley, los profesionales que tengan título de estudios universitarios de una institución de enseñanza superior reconocida por el Consejo Nacional de Rectores (Conare), en el caso de universidades públicas, o el Consejo Nacional de Educación Superior (Conesup), cuando sean universidades privadas.*
- b) *Los profesionales incorporados mediante reconocimiento y equiparación de título, de acuerdo con los tratados y las leyes vigentes, siempre y cuando cumplan los requisitos que establece esta Ley. El reconocimiento y la equiparación anteriores serán resueltos por la Junta Directiva y tendrán que ser aprobados por la Asamblea General.*

ARTÍCULO 7.- *Los profesionales incorporados mediante reconocimiento y equiparación de título, de acuerdo con los tratados y las leyes vigentes, siempre y cuando cumplan los requisitos que establece esta Ley. El reconocimiento y la equiparación anteriores serán resueltos por la Junta Directiva y tendrán que ser aprobados por la Asamblea General.*

La confección de la lista de los postulantes a ser miembros honorarios estará a cargo de la Junta Directiva. (...).

ARTÍCULO 8.- Serán miembros temporales, los profesionales en Filología o Lingüística que ingresen al país para brindar asesoramiento temporal, en organismos del Estado o de la empresa privada, en los colegios y las asociaciones profesionales. Para efectuar ese trabajo, deberán inscribirse en el Codefil.

(...).

ARTÍCULO 9.- Dentro de la categoría de miembros temporales estarán los estudiantes del último año de las carreras de bachillerato en Filología, sea Española o Clásica, de las distintas universidades (...).

2. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1068-2010, del 17 de noviembre de 2010, expuso lo siguiente:

(...)

Luego de analizar el texto remitido, esta Asesoría considera conveniente realizar las siguientes observaciones:

- I. Se ha comprendido, tanto por la doctrina como la jurisprudencia, que la naturaleza jurídica de los Colegios Profesionales constituyen entes públicos no estatales, cuyo objetivo primordial es resguardar el adecuado ejercicio de la profesión que agremian. En relación a este tema, la Sala Constitucional mediante resolución No. 5483-95 precisó:

"... La Sala opta por la tesis que califica a los colegios profesionales como manifestación expresa de la llamada "Administración Corporativa", que es aquella de régimen jurídico mixto, que engloba a entidades públicas representativas de intereses profesionales o económicos calificadas por el Derecho positivo como Corporaciones de Derecho Público. Bajo esta síntesis definitoria, el colegio profesional resulta ser una agrupación forzosa de particulares, a la que la ley **dota de personalidad jurídica pública propia y cuyos fines, junto con la defensa de los intereses estrictamente privados, propios de los miembros que lo integran, son los de ejercer determinadas funciones públicas** ... Así, a los Colegios profesionales se les asigna como norma el control objetivo de las condiciones de ingreso en la profesión y la potestad disciplinaria sobre sus miembros y no cabe duda que la encomienda de estas funciones públicas juega con frecuencia como causa determinante de la creación de las Corporaciones públicas sectoriales o colegios".

Se hace mención a lo anterior, dado a que en la redacción del Artículo 1 se cita textualmente: "Créase el Ley Orgánica del Colegio de Filólogos, como una **corporación profesional de Derecho público, con plena personalidad jurídica y patrimonio propio**...".

No obstante, a pesar de poseer personalidad jurídica y patrimonio propio, en el párrafo segundo, sin ningún sentido lógico-legal, se autolimita esta capacidad jurídica de adquirir, enajenar, gravar y administrar, conforme lo resuelto en el artículo 43 del Código Civil. Limitaciones que resultan ser impropias, ya que el Colegio de Filólogos se constituirá en una corporación de derecho público, con plena capacidad jurídica, dotado de personería jurídica y patrimonio propio.

- II. En cuanto al Reconocimiento y Equiparación de Títulos, resulta conveniente realizar la siguiente recopilación normativa, pues la redacción del Artículo 6, inciso b), así como del Artículo 11, inciso e), podrían generar diversas interpretaciones legales.

Desde el año 1944, fecha en que se promulgó el Código de Educación, se reguló como competencia del Consejo Universitario: "**Reconocer la equivalencia** de los estudios, diploma y títulos profesionales **otorgados por otras Universidades**, de conformidad con las leyes y tratados internacionales vigentes y dentro de las normas de una absoluta reciprocidad..."⁵ Asimismo, el Artículo 443, en lo que interesa señala: "Corresponde **exclusivamente** a la Universidad de Costa Rica, la facultad de autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como las de conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y **reconocer equivalencias** de estudios profesionales...".

Por otra parte, el Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal⁶, indica: "El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de

⁵ Artículo 429, inciso 8). Capítulo II. De la dirección y administración de la Universidad Libro III. De la Enseñanza Universitaria. Código de Educación.

⁶ Firmado por los miembros de CONARE el 20-04-82. Ratificado por el Consejo Universitario en sesiones 2885-02 y 2887-17 del 30-03-82 y 13-04-82 respectivamente. Publicado en Leyes, Convenios y Decretos de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica de CONARE

Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos y afines”.

Asimismo, ha de regirse conforme a lo establecido en el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior. El mismo indica: “Este reglamento contiene las normas y los procedimientos para el reconocimiento y la equiparación de estudios por parte de la Universidad de Costa Rica y cubre lo siguiente: (...) c) El reconocimiento y la equiparación (de grado o de grado y título) de estudios que han culminado con la emisión de un diploma por parte de una institución de educación superior extranjera, y la incorporación a la Universidad de Costa Rica de las personas que lo ostentan”.

Como corolario de lo anterior, cabe mencionar lo indicado por el Lic. Gastón Baudrit Ruz⁷: “(...) debe advertirse que **esta potestad es exclusiva** de estas instituciones, lo cual implica que es de **ejercicio obligatorio y una responsabilidad única, no transferible**. Las autoridades del país deben conceder a tales grados académicos y títulos profesionales por ellas reconocidos y equiparados, el mismo valor legal que poseen los otorgados en el país”. Asimismo señala: “Tanto la **“facultad de autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país”**, las de **“conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y reconocer la equivalencia de estudios universitarios”**, así como el **“reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y tratados internacionales vigentes y dentro de las normas de una absoluta reciprocidad”**, constituyeron potestades sustanciales del quehacer académico de la Universidad de Costa Rica desde su creación. Tales potestades le fueron dadas con **carácter exclusivo y con efecto inmediato y directo para la incorporación profesional**”.

Lo anterior implica que, el reconocimiento y equiparación de títulos no podrá ser resuelto por la Junta Directiva, ni mucho menos, aprobado por la Asamblea General del Colegio de Filólogos (Artículo 6, inciso b) pues tal y como se evidencia, esta es una potestad exclusiva de las Instituciones de Educación Superior. En igual sentido, debería de agregarse a la redacción del inciso e) del Artículo 11: “En caso de títulos expedidos en el extranjero, estos deberán estar debidamente autenticados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, así como debidamente reconocidos y equiparados, conforme lo establece las leyes y reglamentos vigentes”.

III. Por otra parte, y como simple observación legal, la disolución de un Colegio Profesional que es creado por ley, ha de producirse en los mismos términos, es decir, impuesto por otra Ley.

De hecho, la redacción del artículo 53 del texto remitido, es reflejo de una “costumbre machotera”, establecida en varias leyes que crean colegios profesionales a nivel nacional. No obstante, la redacción en cuanto a la disolución de un Colegio Profesional, en otros países⁸, en términos generales, se realiza mediante ley o decreto de disolución de conformidad con los estatutos de dicho Colegio, estableciendo los efectos jurídicos que suponga dicha disolución, el procedimiento para la liquidación del patrimonio, derechos y obligaciones.

IV. Por último, esta Asesoría considera que el Transitorio I, infringe la autonomía universitaria, por cuanto señala “(...) Esta Asamblea será convocada por los directores de las escuelas o departamentos de Filología de las Instituciones de educación superior...”

Valga indicar que, parte del alcance de este derecho consagrado de forma constitucional, se refiere a la autodeterminación de su propia organización interna y gobierno propio.

En este sentido, no se admite que, por medio de una ley, se le imponga obligaciones, en este caso al director de la Escuela de Filología, sin previa autorización de las instancias universitarias. De ahí que, la Universidad ni sus múltiples actividades y funciones puedan estar reguladas por leyes, pues esta Institución goza de autonomía plena en materia de gobierno, organización y administración.

⁷ Consideraciones en torno a la Potestad Legal y Constitucional de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos otorgados por Universidades Extranjeras. Lic. Gastón Baudrit Ruiz. (<http://www.uned.ac.cr/redti/segunda/consideraciones.pdf>).

⁸ Ver como ejemplo las siguientes leyes:

- La Ley 19/1997 de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid. <http://www.miliarium.com/Legislacion/general/autonomico/madrid/L19-97.asp>
- Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía. <http://www.cobandalucia.org/normativa/titulo9.html>. **Artículo 75. Disolución del Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía.** La disolución del Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía no podrá efectuarse más que por cesación de sus fines, previo acuerdo de la Junta General, aprobado por mayoría de dos tercios de los votos emitidos, siempre que concurren el cincuenta por ciento de los colegiados, en primera convocatoria; en segunda convocatoria por idéntica mayoría siempre que haya un número mínimo de colegiados asistentes del 5% de colegiaciones

El DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS comenta que la Comisión consideró que esos aspectos son medulares; por lo tanto, enfocó su acuerdo en esa misma dirección. La Contraloría Universitaria señaló de alguna manera, que habían atendido algunas observaciones hechas anteriormente, pero no lo enfatizó; no obstante, la Oficina Jurídica sí lo indicó.

Señala que en el considerando 6 se recupera, en forma completa, el criterio de la Contraloría Universitaria y en el considerando 7, el criterio de la Oficina Jurídica, sobre todo el artículo 6 de la ley y del transitorio 1, que violan la Constitución y la autonomía universitaria.

Continúa con la lectura:

3. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

La Oficina de Contraloría Universitaria, con el oficio OCU-R-151-2010, del 20 de octubre de 2010, se pronunció de la siguiente manera:

(...)

En primer término, es importante resaltar que esta Contraloría Universitaria centra el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos, en los aspectos que incidan directamente sobre su organización, funcionamiento de la Universidad de Costa Rica y, adicionalmente, sobre la materia relacionada con el Control Interno y la Hacienda Pública.

Esta Auditoría Interna, mediante oficio OCU-R-034-2009 (del 2 de abril de 2009) emitió su criterio sobre el mismo proyecto de ley⁹; en esa ocasión se manifestó el hecho de que no debía calificarse la nueva asociación como un “Colegio Confederado”, pues no se aducía la existencia de otros colegios profesionales que conformarían dicha “confederación”. Sobre este particular, se ha observado que en la nueva versión del proyecto fue subsanado, ya que el nombre propuesto será “Colegio de Filólogos”.

Por otra parte, en el supra citado oficio se hizo notar que en el artículo 6-b) se señalaba a la Junta Directiva del nuevo Colegio como la que resolvería sobre el reconocimiento y equiparación de los títulos de los profesionales. Sobre este aspecto, dicho apartado se presenta sin variantes, por lo que la Contraloría Universitaria reitera el criterio de que el reconocimiento y equiparación le compete a las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatales, signatarias de CONARE, quedando bajo la tutela de los colegios profesionales la incorporación de sus miembros, cuando estos hayan cumplido los requisitos establecidos en sus correspondientes leyes orgánicas.

Con respecto al texto contenido en los artículos 16 y 17 de la propuesta del 2009, la presente versión mantiene, en los artículos 18 y 19, los mismos términos; lo anterior, pese a que esta Auditoría Interna recomendó que se precisara sobre qué se entiende por “corrección filológica o de estilo” y, determinar si dicha función puede considerarse como un “derecho exclusivo de los miembros activos” de este colegio profesional.

En lo concerniente al contenido del artículo 14¹⁰, esta Contraloría Universitaria señaló, en abril del 2009, la necesidad de analizar la conveniencia de indicar en la nueva ley que el colegiado dictaminará con su criterio los documentos sometidos a su exégesis profesional, que es distinto a colocarlos como fedatarios públicos, figura que obedece a otros fines y dinámica.

Adicionalmente a los aspectos antes enumerados y, luego de haber comparado los contenidos del articulado de la versión analizada en el 2009 con la del presente año y sus adiciones; no encontramos otros aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte. Hacemos la salvedad de que nuestro criterio es sin detrimento del que, eventualmente viertan otras instancias universitarias competentes.

⁹ Tramitado en el mismo expediente legislativo al que actualmente se hace referencia.

¹⁰ Mismo texto contenido en el artículo 56 de la versión del 2009.

4. CRITERIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL

Esta Comisión es consciente de que en la nueva versión del proyecto fueron subsanados muchos de los errores contenidos en el primer texto remitido a la Universidad de Costa Rica. Asimismo, la presente propuesta tiene mayor claridad y concisión en cada una de sus partes, además de que incluye las características que todo colegio de profesionales debe tener en el país.

También es acertada la definición de cuáles son las disciplinas que componen la Filología. Es importante que se haya incluido a las personas que ostentan un Bachillerato en Filología Española o Clásica, para que puedan ejercer las labores propias de la Filología.

No obstante lo anterior, aún prevalecen temas medulares que no han sido atendidos, por lo que se deben hacer una serie de observaciones y resolver el conflicto que puede generarse del hecho de que muchos filólogos pertenezcan al Colegio de Licenciados y Profesores y que ahora se les exija pertenecer y cotizar también para este nuevo Colegio.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial que analizó el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado *Creación del Colegio de Filólogos*, tramitado según el expediente legislativo N.º 17.043, presenta ante el plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. Mediante oficio VEGC-RAMM-136-2010, del 16 de setiembre de 2010, el señor Víctor Emilio Granados Calvo y la señora Rita Chaves Casanova, diputados jefes de fracción del Partido Accesibilidad Sin Exclusión de la Asamblea Legislativa, solicitaron el pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: *Creación del Colegio de Filólogos*. Expediente 17.043.
3. La señora Rectora de la Universidad de Costa Rica, Dra. Yamileth González García, elevó al Consejo Universitario el citado texto sustitutivo, a fin de que se emita el criterio institucional (oficio R-5715-2010, del 16 de setiembre de 2010).
4. El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director del Consejo Universitario en ese momento, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 6, inciso h) del *Reglamento del Consejo Universitario*, le solicitó al Dr. José Ángel Vargas Vargas, miembro del Consejo Universitario, coordinar la Comisión Especial e integrar el grupo de especialistas que colaborarían en la elaboración del criterio institucional referente al texto citado (pase CEL-P-10-035, del 21 de setiembre de 2010).
5. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las personas integrantes de la Comisión Especial: Dr. Jorge MurilloMedrano, Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; Licda. Sol Argüello Scriba, profesora del Departamento de Filología Clásica, y Dr. José Ángel Vargas Vargas, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
6. El criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria fue el siguiente (OCU-R-151-2010, del 20 de octubre de 2010):

(...)

Esta Auditoría Interna, mediante oficio OCU-R-034-2009 (del 2 de abril de 2009) emitió su criterio sobre el mismo proyecto de ley¹¹; en esa ocasión se manifestó el hecho de que no debía calificarse la nueva asociación como un “Colegio Confederado”, pues no se aducía la existencia de otros colegios profesionales que conformarían dicha “confederación”. Sobre este particular, se ha observado que en la nueva versión del proyecto fue subsanado, ya que el nombre propuesto será “Colegio de Filólogos”.

Por otra parte, en el supra citado oficio se hizo notar que en el artículo 6-b) se señalaba a la Junta Directiva del nuevo Colegio como la que resolvería sobre el reconocimiento y equiparación de los títulos de los profesionales. Sobre este aspecto, dicho apartado se presenta sin variantes, por lo que la Contraloría Universitaria reitera el criterio de que el reconocimiento y equiparación le compete a las instituciones de Educación Superior

¹¹ Tramitado en el mismo expediente legislativo al que actualmente se hace referencia.

Universitaria Estatales, signatarias de CONARE, quedando bajo la tutela de los colegios profesionales la incorporación de sus miembros, cuando estos hayan cumplido los requisitos establecidos en sus correspondientes leyes orgánicas.

Con respecto al texto contenido en los artículos 16 y 17 de la propuesta del 2009, la presente versión mantiene, en los artículos 18 y 19, los mismos términos; lo anterior, pese a que esta Auditoría Interna recomendó que se precisara sobre qué se entiende por “corrección filológica o de estilo” y, determinar si dicha función puede considerarse como un “derecho exclusivo de los miembros activos” de este colegio profesional.

En lo concerniente al contenido del artículo 14¹², esta Contraloría Universitaria señaló, en abril del 2009, la necesidad de analizar la conveniencia de indicar en la nueva ley que el colegiado dictaminará con su criterio los documentos sometidos a su exégesis profesional, que es distinto a colocarlos como fedatarios públicos, figura que obedece a otros fines y dinámica.
(...).

7. La Oficina Jurídica en lo conducente manifestó (OJ-1068-2010, del 17 de noviembre de 2010):

(...)

- I. Se ha comprendido, tanto por la doctrina como la jurisprudencia, que la naturaleza jurídica de los Colegios Profesionales constituyen entes públicos no estatales, cuyo objetivo primordial es resguardar el adecuado ejercicio de la profesión que agremian. En relación a este tema, la Sala Constitucional mediante resolución No. 5483-95 precisó:

“... La Sala opta por la tesis que califica a los colegios profesionales como manifestación expresa de la llamada “Administración Corporativa”, que es aquella de régimen jurídico mixto, que engloba a entidades públicas representativas de intereses profesionales o económicos calificadas por el Derecho positivo como Corporaciones de Derecho Público. Bajo esta síntesis definitoria, el colegio profesional resulta ser una agrupación forzosa de particulares, a la que la ley **dota de personalidad jurídica pública propia y cuyos fines, junto con la defensa de los intereses estrictamente privados, propios de los miembros que lo integran, son los de ejercer determinadas funciones públicas** ... Así, a los Colegios profesionales se les asigna como norma el control objetivo de las condiciones de ingreso en la profesión y la potestad disciplinaria sobre sus miembros y no cabe duda que la encomienda de estas funciones públicas juega con frecuencia como causa determinante de la creación de las Corporaciones públicas sectoriales o colegios”.

Se hace mención a lo anterior, dado a que en la redacción del Artículo 1 se cita textualmente: “Créase el Ley Orgánica del Colegio de Filólogos, como una **corporación profesional de Derecho público, con plena personalidad jurídica y patrimonio propio**...”.

No obstante, a pesar de poseer personalidad jurídica y patrimonio propio, en el párrafo segundo, sin ningún sentido lógico-legal, se autolimita esta capacidad jurídica de adquirir, enajenar, gravar y administrar, conforme lo resuelto en el artículo 43 del Código Civil. Limitaciones que resultan ser impropias, ya que el Colegio de Filólogos se constituirá en una corporación de derecho público, con plena capacidad jurídica, dotado de personería jurídica y patrimonio propio.

- II. En cuanto al Reconocimiento y Equiparación de Títulos, resulta conveniente realizar la siguiente recopilación normativa, pues la redacción del Artículo 6, inciso b), así como del Artículo 11, inciso e), podrían generar diversas interpretaciones legales.

Desde el año 1944, fecha en que se promulgó el Código de Educación, se reguló como competencia del Consejo Universitario: “**Reconocer la equivalencia** de los estudios, diploma y títulos profesionales **otorgados por otras Universidades**, de conformidad con las leyes y tratados internacionales vigentes y dentro de las normas de una absoluta reciprocidad...”¹³ Asimismo, el Artículo 443, en lo que interesa señala: “Corresponde **exclusivamente** a la Universidad de Costa Rica, la facultad de autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como las de conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y **reconocer equivalencias** de estudios profesionales...”.

¹² Mismo texto contenido en el artículo 56 de la versión del 2009.

¹³ Artículo 429, inciso 8). Capítulo II. De la dirección y administración de la Universidad Libro III. De la Enseñanza Universitaria. Código de Educación.

Por otra parte, el Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal¹⁴, indica: “El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos y afines”.

Asimismo, ha de regirse conforme a lo establecido en el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior. El mismo indica: “Este reglamento contiene las normas y los procedimientos para el reconocimiento y la equiparación de estudios por parte de la Universidad de Costa Rica y cubre lo siguiente: (...) c) El reconocimiento y la equiparación (de grado o de grado y título) de estudios que han culminado con la emisión de un diploma por parte de una institución de educación superior extranjera, y la incorporación a la Universidad de Costa Rica de las personas que lo ostentan”.

Como corolario de lo anterior, cabe mencionar lo indicado por el Lic. Gastón Baudrit Ruz¹⁵: “(...) debe advertirse que **esta potestad es exclusiva** de estas instituciones, lo cual implica que es de **ejercicio obligatorio y una responsabilidad única, no transferible**. Las autoridades del país deben conceder a tales grados académicos y títulos profesionales por ellas reconocidos y equiparados, el mismo valor legal que poseen los otorgados en el país”. Asimismo señala: “Tanto la **“facultad de autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país”**, las de **“conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y reconocer la equivalencia de estudios universitarios”**, así como el **“reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y tratados internacionales vigentes y dentro de las normas de una absoluta reciprocidad”**, constituyeron potestades sustanciales del quehacer académico de la Universidad de Costa Rica desde su creación. Tales potestades le fueron dadas con **carácter exclusivo y con efecto inmediato y directo para la incorporación profesional**”.

Lo anterior implica que, el reconocimiento y equiparación de títulos no podrá ser resuelto por la Junta Directiva, ni mucho menos, aprobado por la Asamblea General del Colegio de Filólogos (Artículo 6, inciso b) pues tal y como se evidencia, esta es una potestad exclusiva de las Instituciones de Educación Superior. En igual sentido, debería de agregarse a la redacción del inciso e) del Artículo 11: “En caso de títulos expedidos en el extranjero, estos deberán estar debidamente autenticados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, así como debidamente reconocidos y equiparados, conforme lo establece las leyes y reglamentos vigentes”.

III. Por otra parte, y como simple observación legal, la disolución de un Colegio Profesional que es creado por ley, ha de producirse en los mismos términos, es decir, impuesto por otra Ley.

De hecho, la redacción del artículo 53 del texto remitido, es reflejo de una “costumbre machotera”, establecida en varias leyes que crean colegios profesionales a nivel nacional. No obstante, la redacción en cuanto a la disolución de un Colegio Profesional, en otros países¹⁶, en términos generales, se realiza mediante ley o decreto de disolución de conformidad con los estatutos de dicho Colegio, estableciendo los efectos jurídicos que suponga dicha disolución, el procedimiento para la liquidación del patrimonio, derechos y obligaciones.

IV. Por último, esta Asesoría considera que el Transitorio I, infringe la autonomía universitaria, por cuanto señala “(...) Esta Asamblea será convocada por los directores de las escuelas o departamentos de Filología de las Instituciones de educación superior...”

Valga indicar que, parte del alcance de este derecho consagrado de forma constitucional, se refiere a la autodeterminación de su propia organización interna y gobierno propio.

En este sentido, no se admite que, por medio de una ley, se le imponga obligaciones, en este caso al director de la Escuela de Filología, sin previa autorización de las instancias universitarias. De ahí que, la Universidad ni

¹⁴ Firmado por los miembros de CONARE el 20-04-82. Ratificado por el Consejo Universitario en sesiones 2885-02 y 2887-17 del 30-03-82 y 13-04-82 respectivamente. Publicado en Leyes, Convenios y Decretos de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica de CONARE

¹⁵ Consideraciones en torno a la Potestad Legal y Constitucional de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos otorgados por Universidades Extranjeras. Lic. Gastón Baudrit Ruiz. (<http://www.uned.ac.cr/redti/segunda/consideraciones.pdf>).

¹⁶ Ver como ejemplo las siguientes leyes:

- La Ley 19/1997 de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid. <http://www.miliarium.com/Legislacion/general/autonomico/madrid/L19-97.asp>
- Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía. <http://www.cobandalucia.org/normativa/titulo9.html>.
Artículo 75. Disolución del Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía. La disolución del Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía no podrá efectuarse más que por cesación de sus fines, previo acuerdo de la Junta General, aprobado por mayoría de dos tercios de los votos emitidos, siempre que concurren el cincuenta por ciento de los colegiados, en primera convocatoria; en segunda convocatoria por idéntica mayoría siempre que haya un número mínimo de colegiados asistentes del 5% de colegiaciones.

sus múltiples actividades y funciones puedan estar reguladas por leyes, pues esta Institución goza de autonomía plena en materia de gobierno, organización y administración.

8. En la nueva versión del proyecto fueron subsanados muchos de los errores contenidos en el primer texto remito a la Universidad de Costa Rica. La presente propuesta tiene mayor claridad y concisión en cada una de sus partes; no obstante, es necesario realizar una serie de modificaciones importantes, pues aún prevalecen temas medulares que no han sido atendidos.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Jefatura de Fracción del Partido Accesibilidad Sin Exclusión, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado *Creación del Colegio de Filólogos*. Expediente N.º 17.043, debido a que aún prevalecen tres asuntos importantes que no se han atendidos:

1. En cuanto al reconocimiento y la equiparación de títulos, no podrá ser resuelto por la Junta Directiva, ni mucho menos aprobado por la Asamblea General del Colegio de Filólogos, pues esta es una potestad de las instituciones de educación superior universitarias estatales, signatarias de CONARE (artículos 6, inciso b) y 11, inciso e)).
2. La disolución de un colegio profesional que es creado por ley, tiene que ser impuesta por otra ley (artículo 53).
3. El proyecto de ley viola la autonomía universitaria, pues se le está imponiendo obligaciones, en este caso al Director de la Escuela de Filología, sin previa autorización de las instancias universitarias, lo cual no es admitido. De ahí que la Universidad ni sus múltiples actividades y funciones pueden estar reguladas por leyes, pues esta Institución goza de autonomía plena en materia de gobierno, organización y administración (Transitorio I).

En caso de que se resuelvan los asuntos anteriores y se desee continuar con el proyecto, es necesario atender las siguientes observaciones:

Observaciones generales

Es necesario el uso del género inclusivo cuando este se pueda emplear, ya que la redacción del texto solo presenta la posibilidad del género masculino.

Observaciones específicas

Artículo 1: en el segundo párrafo, sin ningún sentido lógico-legal, se autolimita esta capacidad jurídica de adquirir, enajenar, gravar y administrar, conforme lo resuelto en el artículo 43 del Código Civil. Limitaciones que resultan ser impropias, ya que el Colegio de Filólogos se constituirá en una corporación de derecho público, con plena capacidad jurídica, dotado de personería jurídica y patrimonio propios.

Artículo 6, inciso a): debe indicarse con claridad que serán miembros activos aquellos que ejerzan la profesión en el área de Filología y no como se expresa en la propuesta actual, de manera taxativa, que serán miembros todos los profesionales graduados en Filología Española o Clásica.

Artículo 14: analizar la conveniencia de indicar en la nueva ley que el colegiado dictaminará con su criterio los documentos sometidos a su exégesis profesional, que es distinto a colocarlos como fedatarios públicos, figura que obedece a otros fines y dinámica.

Artículo 16: el subtítulo, en lugar de decir: “Los miembros activos del Codefil tendrán por obligación”, debería redactarse así: “Los miembros activos de Codefil tendrán que:”.

Artículos 18 y 19: precisar sobre qué se entiende por “corrección filológica o de estilo” y, determinar si dicha función puede considerarse como un “derecho exclusivo de los miembros activos” de este colegio profesional.”

EL DR. JOSÉ A. VARGAS pregunta a los miembros si tienen alguna consulta al respecto.

EL DR. ALBERTO CORTÉS pone en discusión el dictamen.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta que en el artículo 6, en donde la Comisión hace una recomendación que dice: (...) Debe indicarse con claridad que serán miembros activos aquellos que ejerzan la

profesión en el área de Filología y no como se expresa en la propuesta actual, de manera taxativa, que serán miembros todos los profesionales graduados en Filología Española o Clásica (...).

Entiende que el que da la autorización para el ejercicio profesional es el colegio y la Universidad y son quienes les dan el grado académico, entonces normalmente se relacionan esas dos cosas en forma directa y lo que se está diciendo supone que en alguna otra parte se solicitará el título dado por una universidad, para ser incorporado como miembro del colegio respectivo.

Opina que viendo el artículo por sí solo, dice que ya por ejercer la profesión de Filología, es miembro del Colegio y no se habla de su título académico; supone que está en otro artículo.

EL DR. ALBERTO CORTÉS le cede la palabra al Lic. Héctor Monestel.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL comenta que tiene dos inquietudes y no sabe si debe de ser más tajante y contundente con la respuesta, pero en cuanto a los puntos medulares que señala la Oficina Jurídica, en el acuerdo que, a la letra dice: (...) *En cuanto al reconocimiento y la equiparación de títulos, no podrá ser resuelto por la Junta Directiva, ni mucho menos aprobado por la Asamblea General del Colegio de Filólogos (...)*, indica que no sabe de qué manera tendría que decirse, o si está dicho; no lo ve en la totalidad del dictamen. No es solo el caso de ese eventual colegio, es que por lo general ningún colegio profesional tiene la prerrogativa de reconocer y equiparar títulos, ya que esa es una potestad exclusiva de las universidades; en ese sentido, podría decirse con certeza de que la iniciativa en ese sentido es ilegal en muchos casos, e inconstitucional en otros.

No obstante, así como está planteada, más bien, como recomendación, adecuarse a las leyes de colegios ya creados para que estén conformes con el ordenamiento jurídico nacional, porque no es que se esté oponiendo a la creación del colegio, lo cual le parece válido y legítimo, pero el tema de reconocer y equiparar títulos es resorte de las universidades exclusivamente.

Segundo, disponer que el director de la Escuela sea el presidente de la Junta del Colegio, es absolutamente improcedente que a título de director de la escuela presida un colegio profesional; es distinto cuando a título profesional gremial se integran esas juntas directivas.

Se refiere a la observación que realizó el Ing. Ismael Mazón en el artículo 6, ya que no le queda claro cómo está planteado, porque no necesariamente los egresados de la Universidad quedan incorporados automáticamente al Colegio; es decir, los colegios sí hacen examen de ética, prueba de incorporación. Aunque sea egresado de la Universidad, no necesariamente está autorizado para ejercer, porque tiene que estar incorporado al respectivo colegio para poderlo hacer.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agradece las observaciones y comenta que, en realidad, lo que ha primado es que tengan el título, del cual la misma ley diga qué tipo de profesionales pueden colegiarse y cumplir con los requisitos que tengan establecidos y que estén ejerciendo la profesión.

No obstante, el proyecto de ley abre algunos espacios extraños y difíciles de atender, porque aun algunas personas que no están graduadas pueden, temporalmente, autorizárseles a ejercer la profesión para un tema específico; eso, todavía es un poco más grave, e incluso, hacía mención a algún extranjero que viniera temporalmente a prestar un servicio en esa área,

que podría ser sometido a consideración de la Junta Directiva si se le autoriza temporalmente ejercer esa profesión. Enfatiza que es grave el tema.

También, la recomendación más tajante de no probar, que atiendan eso y lo pongan a derecho en relación como funciona en todos los colegios profesionales. Señala que en ese sentido la propuesta es más rotunda. Aunque se considera que hay elementos positivos en regular y mejorar la disciplina, de una vez señalar que no se recomienda que se apruebe y si quieren atender esos asuntos medulares que lo hagan; después, que lo replanteen nuevamente y no darle curso a ese tipo de situación que son bastante irregulares y que quizás por una posición de mucha petulancia no van a llevar a un colegio de este tipo al mejor punto.

***** A las once horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

***** A las once horas y cincuenta y un minutos, sale el Dr. Rafael Ángel González. *****

*A las once horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

El DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación: Dr. Rafael González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea

Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. Mediante oficio VEGC-RAMM-136-2010, del 16 de setiembre de 2010, el señor Víctor Emilio Granados Calvo y la señora Rita Chaves Casanova, diputados jefes de fracción del Partido Accesibilidad Sin Exclusión de la Asamblea Legislativa, solicitaron el pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: *Creación del Colegio de Filólogos*. Expediente 17.043.
3. La señora Rectora de la Universidad de Costa Rica, Dra. Yamileth González García, elevó al Consejo Universitario el citado texto sustitutivo, a fin de que se emita el criterio institucional (oficio R-5715-2010, del 16 de setiembre de 2010).
4. El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director del Consejo Universitario en ese momento, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 6, inciso h) del *Reglamento del Consejo Universitario*, le solicitó al Dr. José Ángel Vargas Vargas, miembro del Consejo Universitario, coordinar la Comisión Especial e integrar el grupo de especialistas que colaborarían en la elaboración del criterio institucional referente al texto citado (pase CEL-P-10-035, del 21 de setiembre de 2010).
5. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las personas integrantes de la Comisión Especial: Dr. Jorge Murillo Medrano, Director de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura; Licda. Sol Argüello Scriba, profesora del Departamento de Filología Clásica, y Dr. José Ángel Vargas Vargas, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
6. El criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria fue el siguiente (OCU-R-151-2010, del 20 de octubre de 2010):

(...)

Esta Auditoría Interna, mediante oficio OCU-R-034-2009 (del 2 de abril de 2009) emitió su criterio sobre el mismo proyecto de ley¹⁷; en esa ocasión se manifestó el hecho de que no debía calificarse la nueva asociación como un “Colegio Confederado”, pues no se aducía la existencia de otros colegios profesionales que conformarían dicha “confederación”. Sobre este particular, se ha observado que en la nueva versión del proyecto fue subsanado, ya que el nombre propuesto será “Colegio de Filólogos”.

Por otra parte, en el supra citado oficio se hizo notar que en el artículo 6-b) se señalaba a la Junta Directiva del nuevo Colegio como la que resolvería sobre el reconocimiento y equiparación de los títulos de los profesionales. Sobre este aspecto, dicho apartado se presenta sin variantes, por lo que la Contraloría Universitaria reitera el criterio de que el reconocimiento y equiparación le compete a las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatales, signatarias de CONARE, quedando bajo la tutela de los colegios profesionales la incorporación de sus miembros, cuando estos hayan cumplido los requisitos establecidos en sus correspondientes leyes orgánicas.

Con respecto al texto contenido en los artículos 16 y 17 de la propuesta del 2009, la presente versión mantiene, en los artículos 18 y 19, los mismos términos; lo anterior, pese a que esta Auditoría Interna recomendó que se precisara sobre qué se entiende por

¹⁷ Tramitado en el mismo expediente legislativo al que actualmente se hace referencia.

“corrección filológica o de estilo” y, determinar si dicha función puede considerarse como un “derecho exclusivo de los miembros activos” de este colegio profesional.

En lo concerniente al contenido del artículo 14¹⁸, esta Contraloría Universitaria señaló, en abril del 2009, la necesidad de analizar la conveniencia de indicar en la nueva ley que el colegiado dictaminará con su criterio los documentos sometidos a su exégesis profesional, que es distinto a colocarlos como fedatarios públicos, figura que obedece a otros fines y dinámica.

(...)

7. La Oficina Jurídica en lo conducente manifestó (OJ-1068-2010, del 17 de noviembre de 2010):

(...)

- I. Se ha comprendido, tanto por la doctrina como la jurisprudencia, que la naturaleza jurídica de los Colegios Profesionales constituyen entes públicos no estatales, cuyo objetivo primordial es resguardar el adecuado ejercicio de la profesión que agremian. En relación a este tema, la Sala Constitucional mediante resolución No. 5483-95 precisó:**

“(...) La Sala opta por la tesis que califica a los colegios profesionales como manifestación expresa de la llamada “Administración Corporativa”, que es aquella de régimen jurídico mixto, que engloba a entidades públicas representativas de intereses profesionales o económicos calificadas por el Derecho positivo como Corporaciones de Derecho Público. Bajo esta síntesis definitoria, el colegio profesional resulta ser una agrupación forzosa de particulares, a la que la ley dota de personalidad jurídica pública propia y cuyos fines, junto con la defensa de los intereses estrictamente privados, propios de los miembros que lo integran, son los de ejercer determinadas funciones públicas ... Así, a los Colegios profesionales se les asigna como norma el control objetivo de las condiciones de ingreso en la profesión y la potestad disciplinaria sobre sus miembros y no cabe duda que la encomienda de estas funciones públicas juega con frecuencia como causa determinante de la creación de las Corporaciones públicas sectoriales o colegios”.

Se hace mención a lo anterior, dado a que en la redacción del Artículo 1 se cita textualmente: “Créase el Ley Orgánica del Colegio de Filólogos, como una corporación profesional de Derecho público, con plena personalidad jurídica y patrimonio propio...”.

No obstante, a pesar de poseer personalidad jurídica y patrimonio propio, en el párrafo segundo, sin ningún sentido lógico-legal, se autolimita esta capacidad jurídica de adquirir, enajenar, gravar y administrar, conforme lo resuelto en el artículo 43 del Código Civil. Limitaciones que resultan ser impropias, ya que el Colegio de Filólogos se constituirá en una corporación de derecho público, con plena capacidad jurídica, dotado de personería jurídica y patrimonio propio.

- II. En cuanto al Reconocimiento y Equiparación de Títulos, resulta conveniente realizar la siguiente recopilación normativa, pues la redacción del Artículo 6, inciso b), así como del Artículo 11, inciso e), podrían generar diversas interpretaciones legales.**

Desde el año 1944, fecha en que se promulgó el Código de Educación, se reguló como competencia del Consejo Universitario: “Reconocer la equivalencia de los estudios, diploma y títulos profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y tratados internacionales vigentes y dentro de las normas de una absoluta

¹⁸ Mismo texto contenido en el artículo 56 de la versión del 2009.

reciprocidad...”¹⁹ Asimismo, el Artículo 443, en lo que interesa señala: “Corresponde exclusivamente a la Universidad de Costa Rica, la facultad de autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como las de conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y reconocer equivalencias de estudios profesionales...”.

Por otra parte, el Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal²⁰, indica: “El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos y afines”.

Asimismo, ha de regirse conforme a lo establecido en el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior. El mismo indica: “Este reglamento contiene las normas y los procedimientos para el reconocimiento y la equiparación de estudios por parte de la Universidad de Costa Rica y cubre lo siguiente: (...) c) El reconocimiento y la equiparación (de grado o de grado y título) de estudios que han culminado con la emisión de un diploma por parte de una institución de educación superior extranjera, y la incorporación a la Universidad de Costa Rica de las personas que lo ostentan”.

Como corolario de lo anterior, cabe mencionar lo indicado por el Lic. Gastón Baudrit Ruz²¹: “(...) debe advertirse que esta potestad es exclusiva de estas instituciones, lo cual implica que es de ejercicio obligatorio y una responsabilidad única, no transferible. Las autoridades del país deben conceder a tales grados académicos y títulos profesionales por ellas reconocidos y equiparados, el mismo valor legal que poseen los otorgados en el país”. Asimismo señala: “Tanto la “facultad de autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país”, las de “conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y reconocer la equivalencia de estudios universitarios”, así como el “reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y tratados internacionales vigentes y dentro de las normas de una absoluta reciprocidad”, constituyeron potestades sustanciales del quehacer académico de la Universidad de Costa Rica desde su creación. Tales potestades le fueron dadas con carácter exclusivo y con efecto inmediato y directo para la incorporación profesional”.

Lo anterior implica que, el reconocimiento y equiparación de títulos no podrá ser resuelto por la Junta Directiva, ni mucho menos, aprobado por la Asamblea General del Colegio de Filólogos (Artículo 6, inciso b) pues tal y como se evidencia, esta es una potestad exclusiva de las Instituciones de Educación Superior. En igual sentido, debería de agregarse a la redacción del inciso e) del Artículo 11: “En caso de títulos expedidos en el extranjero, estos deberán estar debidamente autenticados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, así como debidamente reconocidos y equiparados, conforme lo establece las leyes y reglamentos vigentes”.

III. Por otra parte, y como simple observación legal, la disolución de un Colegio Profesional que es creado por ley, ha de producirse en los mismos términos, es decir, impuesto por otra Ley.

De hecho, la redacción del artículo 53 del texto remitido, es reflejo de una “costumbre machotera”, establecida en varias leyes que crean colegios profesionales a nivel nacional.

¹⁹ Artículo 429, inciso 8). Capítulo II. De la dirección y administración de la Universidad Libro III. De la Enseñanza Universitaria. Código de Educación.

²⁰ Firmado por los miembros de CONARE el 20-04-82. Ratificado por el Consejo Universitario en sesiones 2885-02 y 2887-17 del 30-03-82 y 13-04-82 respectivamente. Publicado en Leyes, Convenios y Decretos de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica de CONARE

²¹ Consideraciones en torno a la Potestad Legal y Constitucional de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos otorgados por Universidades Extranjeras. Lic. Gastón Baudrit Ruiz. (<http://www.uned.ac.cr/redti/segunda/consideraciones.pdf>).

No obstante, la redacción en cuanto a la disolución de un Colegio Profesional, en otros países²², en términos generales, se realiza mediante ley o decreto de disolución de conformidad con los estatutos de dicho Colegio, estableciendo los efectos jurídicos que suponga dicha disolución, el procedimiento para la liquidación del patrimonio, derechos y obligaciones.

IV. Por último, esta Asesoría considera que el Transitorio I, infringe la autonomía universitaria, por cuanto señala “(...) Esta Asamblea será convocada por los directores de las escuelas o departamentos de Filología de las Instituciones de educación superior...”

Valga indicar que, parte del alcance de este derecho consagrado de forma constitucional, se refiere a la autodeterminación de su propia organización interna y gobierno propio.

En este sentido, no se admite que, por medio de una ley, se le imponga obligaciones, en este caso al director de la Escuela de Filología, sin previa autorización de las instancias universitarias. De ahí que, la Universidad ni sus múltiples actividades y funciones puedan estar reguladas por leyes, pues esta Institución goza de autonomía plena en materia de gobierno, organización y administración.

- 8. En la nueva versión del proyecto fueron subsanados muchos de los errores contenidos en el primer texto remitido a la Universidad de Costa Rica. La presente propuesta tiene mayor claridad y concisión en cada una de sus partes; no obstante, es necesario realizar una serie de modificaciones importantes, pues aún prevalecen temas medulares que no han sido atendidos.**

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Jefatura de Fracción del Partido Accesibilidad Sin Exclusión, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado *Creación del Colegio de Filólogos*. Expediente N.º 17.043, debido a que aún prevalecen vicios de ilegalidad y de inconstitucionalidad importantes que no se han atendido:

- 1. En cuanto al reconocimiento y la equiparación de títulos, no podrá ser resuelto por el CONESUP, por la Junta Directiva del Colegio, ni mucho menos aprobado por la Asamblea General del Colegio de Filólogos, pues esta es una potestad de las instituciones de educación superior universitarias estatales, signatarias de CONARE (artículos 6, inciso b) y 11, inciso e)).**
- 2. La disolución de un colegio profesional que es creado por ley, tiene que ser establecida por otra ley (artículo 53).**
- 3. El proyecto de ley viola la autonomía universitaria, pues se le está imponiendo obligaciones, en este caso al Director de la Escuela de Filología, sin previa autorización de las instancias universitarias, lo cual no es admitido. De ahí que la**

²² Ver como ejemplo las siguientes leyes:

- La Ley 19/1997 de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid. <http://www.miliarium.com/Legislacion/general/autonomico/madrid/L19-97.asp>
- Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía. <http://www.cobandalucia.org/normativa/titulo9.html>.

Artículo 75. Disolución del Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía. La disolución del Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía no podrá efectuarse más que por cesación de sus fines, previo acuerdo de la Junta General, aprobado por mayoría de dos tercios de los votos emitidos, siempre que concurren el cincuenta por ciento de los colegiados, en primera convocatoria; en segunda convocatoria por idéntica mayoría siempre que haya un número mínimo de colegiados asistentes del 5% de colegiaciones.

Universidad ni sus múltiples actividades y funciones pueden estar reguladas por leyes, pues esta Institución goza de autonomía plena en materia de gobierno, organización y administración (Transitorio I).

Además, es necesario atender las siguientes observaciones:

Observaciones generales

Es necesario el uso del lenguaje inclusivo cuando este se pueda emplear, ya que la redacción del texto solo presenta la posibilidad del género masculino.

Observaciones específicas

Artículo 1: en el segundo párrafo, sin ningún sentido lógico-legal, se autolimita esta capacidad jurídica de adquirir, enajenar, gravar y administrar, conforme lo resuelto en el artículo 43 del Código Civil. Limitaciones que resultan ser impropias, ya que el Colegio de Filólogos se constituirá en una corporación de derecho público, con plena capacidad jurídica, dotado de personería jurídica y patrimonio propios.

Artículo 6, inciso a): debe indicarse con claridad que serán miembros activos aquellos que ejerzan la profesión en el área de Filología y no como se expresa en la propuesta actual, de manera taxativa, que serán miembros todos los profesionales graduados en Filología Española o Clásica.

Artículo 14: analizar la conveniencia de indicar en la nueva ley que el colegiado dictaminará con su criterio los documentos sometidos a su exégesis profesional, que es distinto a colocarlos como fedatarios públicos, figura que obedece a otros fines y dinámica.

Artículo 16: el subtítulo, en lugar de decir: “Los miembros activos del Codefil tendrán por obligación”, debería redactarse así: “Los miembros activos de Codefil tendrán que:”

Artículos 18 y 19: precisar sobre qué se entiende por “corrección filológica o de estilo” y, determinar si dicha función puede considerarse como un “derecho exclusivo de los miembros activos” de este colegio profesional.

ACUERDO FIRME.

**** A las once horas y cincuenta y tres minutos, entra el Dr. Rafael Ángel González. ****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-10-12, sobre el análisis de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4118, artículo 10, del 21 de junio de 1995, aprobó las *Normas para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* (publicadas en *La Gaceta Universitaria* 18-95, del 12 de julio de 1995).
2. En la sesión N.º 4129, del 22 de agosto de 1995, el Consejo Universitario acordó cambiar el título de “*Normas*”, para que se denominaran *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.
3. A partir de un análisis solicitado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil referente al artículo 3 de los *Procedimientos* antes citados, la Comisión de Reglamentos discutió la pertinencia de que estos procedimientos se promulgaran como normas reglamentarias (VVE-643-2008 del 28 de marzo de 2008).
4. El Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis del caso para que se procediera a la actualización y promulgación de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* como normas reglamentarias (sesión N.º 5253, artículo 4, del 13 de mayo de 2008).
5. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondientes (CR-P-08-008, del 28 de mayo de 2008).
6. La Comisión de Reglamentos presentó al Plenario la propuesta de modificación a los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias (CR-DIC-09-04, del 17 de junio de 2009).
7. El Consejo Universitario acordó publicar en consulta, según el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la modificación a los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, aprobados por acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión N.º 4118, artículo 10, del 21 de junio de 1995 (sesión N.º 5369, artículo 7, del 7 de julio de 2009).
8. La propuesta de modificación de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias fue publicada en *La Gaceta Universitaria*, N.º 19-2009, del 24 de agosto de 2009.

ANÁLISIS

Origen y propósito del caso

La propuesta de modificación tuvo origen en un acuerdo adoptado por el Consejo Universitario²³, tomando como base el dictamen CR-DIC-08-8, del 8 de mayo de 2008, preparado por la Comisión de Reglamentos para modificar el artículo 3 de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*. El análisis de dicho dictamen ofreció algunos elementos para comprender como los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario se han aplicado de esa manera a la premiación de los mejores promedios. En este sentido, es pertinente destacar que estas normas procedimentales fueron aprobadas mediante simple acuerdo del Consejo Universitario. Finalmente, en esa sesión se acordó:

“Solicitar a la Comisión de Reglamentos el análisis exhaustivo de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias.”

²³ Sesión N.º 5253, celebrada el 13 de mayo de 2008.

El presente documento dictamina sobre la propuesta de modificación a los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias, analizada por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5369, artículo 7, del 7 de julio de 2009, la cual fue publicada en consulta a la comunidad universitaria mediante *La Gaceta Universitaria* N.º 19-2009, del 24 de agosto de 2009.

1. Síntesis de la propuesta reglamentaria publicada en consulta

De acuerdo con lo planteado en el dictamen CR-DIC-09-04, del 17 de junio del 2009, la forma en que se realiza la premiación actualmente excluye a estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos, y propicia la invisibilización de los programas de posgrado al solo dar una premiación a nivel de área académica; es por ello que se estimó pertinente realizar las siguientes modificaciones:

- a. Premiar solamente al mejor promedio general de grado y de posgrado, para reconocer los méritos de aquella persona que para estos niveles sobresale en toda la Universidad.
- b. Reconocer una premiación por cada programa del Sistema de Estudios de Posgrado, con el propósito de visibilizar y reconocer la labor de los estudiantes de cada una de estas disciplinas.
- c. Proceder a una premiación por cada Escuela, Facultad no dividida, Sede regional y Recinto, con el propósito de propiciar una mayor identidad del estudiantado con un espacio regional y académico con similitud programática.
- d. Eliminar la nota máxima (igual o mayor a nueve) como parámetro de medición para la premiación, y sustituirla con el “mejor promedio ponderado”, este cambio pretendía dar mayor equidad, ya que toma en cuenta la diversidad de competencias, metodología de evaluación y condiciones que exige cada carrera o programa; además, se consideró que, históricamente, y en forma general, se ha mantenido una diferencia respecto a los promedios entre áreas; esto, debido a diversas circunstancias propias de la metodología de evaluación aplicada en cada campo de estudio.
- e. Eliminar lo referente a la premiación por áreas en grado y posgrado; esto, para evitar duplicidad en las premiaciones.
- f. Modificar el nombre de “Procedimientos” a “Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica”.
- g. Publicar en consulta a la comunidad el texto completo de los *Procedimientos* para recibir las sugerencias y observaciones que las instancias y personas de la Institución estimaran convenientes, tomando en consideración que se reformó totalmente el texto normativo.

Finalmente, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5369, artículo 7, del 7 de julio de 2009, analizó la propuesta de reglamento antes indicada, y acordó publicarla en consulta para recibir las observaciones correspondientes por parte de la comunidad universitaria.

2. Consulta a la comunidad universitaria sobre la propuesta de modificación a los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias.

Una vez analizado el dictamen CR-DIC-09-04, del 17 de junio de 2009, y efectuados los ajustes que se consideraron pertinentes, el Consejo Universitario acordó²⁴ publicar en consulta, según el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la modificación a los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, aprobados por acuerdo del Consejo Universitario en sesión N.º 4118, artículo 10, del 21 de junio de 1995. La publicación de la propuesta de modificación se realizó en *La Gaceta Universitaria* N.º 19-2009, del 24 de agosto de 2009.

El periodo de consulta abarcó del 25 de agosto al 6 de octubre de 2009, y el texto publicado se transcribe a continuación:

Cuadro N.º 1

Consulta a la comunidad universitaria

Modificación a los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias

²⁴ Sesión N.º 5369, artículo 7, del 7 de julio de 2009.

Procedimientos para la Premiación de los Mejores Promedios de la Universidad de Costa Rica (Texto vigente)	Propuesta de Reglamento para la Premiación de los Mejores Promedios de la Universidad de Costa Rica (Texto en consulta)
<p>ARTÍCULO 1.- Cada año, con motivo del Aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a los mejores promedios de la Institución, correspondientes al año lectivo anterior.</p>	<p>ARTÍCULO 1.- <u>Naturaleza de la Premiación</u> Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a <u>los estudiantes y a las estudiantes con</u> los mejores promedios de la Institución, correspondientes al año lectivo anterior.</p>
<p>ARTÍCULO 2.- En la Sesión Solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario, para conmemorar el aniversario de la Universidad, se entregará una distinción al mejor promedio:</p> <ol style="list-style-type: none"> General de la Universidad de Costa Rica en grado. General de la Universidad de Costa Rica en Doctorado. General de la Universidad de Costa Rica en Maestría Académica y en Maestría Profesional. General de la Universidad de Costa Rica en Especialidad. Por cada Área Académica en la modalidad de Doctorado. Por cada Área Académica en la modalidad de Maestría Académica y de Maestría Profesional. Por programa de Maestría Interinstitucional e Interdisciplinaria. Por cada Área Académica en la modalidad de Especialidad. Por Área Académica en grado, incluida el área de Sedes Regionales. Por cada carrera de grado (bachillerato y licenciatura). En el caso de una carrera que se imparte en diferentes Sedes, se otorgará un sólo premio para esa carrera. 	<p>ARTÍCULO 2.- <u>De la premiación</u> En la Sesión Solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario para conmemorar el aniversario de la Universidad, o en sesión extraordinaria de este Órgano Colegiado en agosto de cada año, se entregará una distinción al mejor promedio:</p> <ol style="list-style-type: none"> General de la Universidad de Costa Rica en grado. General de la Universidad de Costa Rica en <u>posgrado.</u> General de la Universidad de Costa Rica en Maestría Académica y en Maestría Profesional. General de la Universidad de Costa Rica en Especialidad. Por cada Área Académica en la modalidad de Doctorado. Por cada Área Académica en la modalidad de Maestría Académica y de Maestría Profesional. Por <u>cada</u> programa <u>de posgrado, de Maestría Interinstitucional e Interdisciplinaria.</u> Por cada Área Académica en la modalidad de Especialidad. Por Área Académica en grado, incluida el área de Sedes Regionales. Por cada <u>Eseuela, Facultad no dividida, Sede regional y Recinto, carrera de grado (bachillerato y licenciatura).</u> En el caso de una carrera que se imparte en diferentes Sedes, se otorgará un solo premio para esa carrera.
<p>ARTÍCULO 3.- Para participar como candidato o candidata a mejor promedio, deben cumplirse los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. En aquellos casos en los que el plan de estudios no suma los 32 créditos en un año lectivo, podrán participar los estudiantes y las estudiantes que 	<p>ARTÍCULO 3.- <u>Condiciones para escoger al mejor promedio</u> El estudiante o la estudiante merecedor(a) de la participar como candidato o candidata a distinción al mejor promedio, debe cumplir las cumplirse los siguientes <u>condiciones</u> requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año

Procedimientos para la Premiación de los Mejores Promedios de la Universidad de Costa Rica (Texto vigente)	Propuesta de Reglamento para la Premiación de los Mejores Promedios de la Universidad de Costa Rica (Texto en consulta)
<p>aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior y matriculados en ese año.</p> <p>En posgrado: haber aprobado un mínimo de 15 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior.</p> <p>b) Haber obtenido el mejor promedio ponderado de su carrera en el año lectivo anterior, que deberá ser de 9 o superior, calculado con dos decimales de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.</p> <p>c) No haber perdido ningún curso durante ese año lectivo.</p>	<p>lectivo anterior. En aquellos casos en los que el plan de estudios no sume suma los 32 créditos en un año lectivo, podrán participar los estudiantes y las estudiantes que aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior, y matriculados en ese año.</p> <p>En posgrado: haber aprobado un mínimo de 24 15 créditos en asignaturas <u>cuja calificación sea numérica, y correspondientes a su plan de estudios de su carrera</u> en el año lectivo anterior.</p> <p>b) No haber perdido ningún curso durante el año lectivo anterior.</p> <p>c) Haber obtenido el mejor promedio ponderado de su <u>unidad académica o programa de posgrado</u> carrera en el año lectivo anterior, que deberá ser de 9 o superior, calculado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de <i>Régimen Académico Estudiantil, con dos decimales, considerando únicamente los cursos del plan de estudios en la cual se encuentra empadronado(a).</i></p>
<p>ARTÍCULO 4.- Para el cálculo del promedio ponderado se considerarán únicamente los cursos de la carrera en la cual se encuentra empadronado el estudiante.</p>	<p><u>ARTÍCULO 4.- Consideraciones especiales para la premiación a mejor promedio</u> Para el cálculo del promedio ponderado, se considerarán únicamente los cursos de la carrera en la cual se encuentra empadronado el estudiante o la estudiante.</p> <p>a) <u>Cuando el o la candidato(a) sea merecedor(a) de dos distinciones, así se le consignará en un mismo certificado.</u></p> <p>b) <u>Se considera que dos o más estudiantes están en igualdad de condiciones cuando hayan ganado el mismo número de créditos en su plan de estudios, y obtenido el mismo mejor promedio.</u></p>
<p>ARTÍCULO 5.- En cualquiera de los casos en que se presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación, independientemente del número de créditos, siempre y cuando cumplan con el mínimo de créditos establecido.</p>	<p><u>ARTÍCULO 5.- Caso de igualdad de condiciones</u> <u>Se premiará con la distinción de mejor promedio a los estudiantes y las estudiantes que estén en igualdad de condiciones, conforme lo establecido en el artículo 4 inciso b).</u> En cualquiera de los casos en que se presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación, independientemente del número de créditos, siempre y cuando cumplan con el mínimo de créditos establecido.</p>
<p>ARTÍCULO 6.- La Oficina de Registro es la responsable de presentar la lista de los candidatos a mejor promedio a las unidades académicas, para su publicación y verificación.</p> <p>Una vez realizado el procedimiento anterior, a más tardar en el mes de junio, la Oficina de Registro deberá remitir al Consejo Universitario la lista definitiva de los estudiantes distinguidos.</p>	<p><u>ARTÍCULO 6.- Responsable de presentar las listas de candidatos(as)</u> La Oficina de Registro <u>e Información</u> es la responsable de presentar la lista de <u>las personas candidatas</u> a mejor promedio a las unidades académicas <u>y programas de posgrado</u>, para su publicación y verificación.</p> <p>Una vez realizado el procedimiento anterior, a más tardar en el mes de junio, la Oficina de Registro <u>e Información</u> deberá remitir al Consejo Universitario</p>

Procedimientos para la Premiación de los Mejores Promedios de la Universidad de Costa Rica (Texto vigente)	Propuesta de Reglamento para la Premiación de los Mejores Promedios de la Universidad de Costa Rica (Texto en consulta)
<p>ARTÍCULO 7.- Los premios que se otorgan son los siguientes:</p> <p>a) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros al mejor promedio general de la Universidad de Costa Rica en grado y al mejor de cada una de las modalidades de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad).</p> <p>b) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros a los mejores promedios de cada Área en grado y en posgrado y al mejor promedio de las Sedes Regionales.</p> <p>c) Un certificado a los mejores promedios de cada carrera de grado.</p> <p>El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente.</p> <p>Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la persona que se desempeñe en la Dirección del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>la lista definitiva de las estudiantes y los estudiantes merecedores de la distinción.</p> <p>ARTÍCULO 7.- <u>Premios</u> Los premios que se otorgan son los siguientes:</p> <p>a) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros al mejor promedio general de la Universidad de Costa Rica en grado y en posgrado, al mejor de cada una de las modalidades de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad).</p> <p>b) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica para la compra de libros a los mejores promedios de cada Área en grado y en posgrado y al mejor promedio de las Sedes Regionales.</p> <p>c) Un certificado al mejor promedio a los mejores promedios de cada Escuela, Facultad no dividida, Sede regional, Recinto y Programa de posgrado, carrera de grado.</p> <p>El monto de la asignación económica citada en el los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, y respectivamente.</p> <p>Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la persona que se desempeñe en la Dirección del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.</p>
<p>ARTÍCULO 8.- La organización de la Sesión Solemne es responsabilidad de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario. Esta actividad forma parte del acto para conmemorar el aniversario de la Institución.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- <u>Responsabilidad de la organización del acto solemne</u> La organización del la Sesión acto solemne es responsabilidad de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario. Esta actividad forma parte del acto para conmemorar el aniversario de la Institución.</p>
<p>ARTÍCULO 9.- Las anteriores disposiciones dejan sin efecto cualquier normativa que se les oponga, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Universitaria.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- <u>Disposiciones</u> Las presentes anteriores disposiciones dejan sin efecto cualquier normativa que se les oponga, a partir de la fecha de su publicación en <i>La Gaceta Universitaria</i>.</p>
<p>Transitorio. Para el año de 1995, se amplía al mes de julio, el plazo para que la Oficina de Registro remita al Consejo Universitario la lista definitiva de los estudiantes distinguidos.</p>	<p>No existe</p>

3. Resultado de la consulta a la comunidad universitaria sobre la propuesta de modificación a los Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias.

Finalizado el periodo de consulta, se recibieron observaciones de las siguientes instancias:

Cuadro N.º 2
Cuadro de las observaciones

Escuela de Educación Física y Deportes	Vicerrectoría de Vida Estudiantil
	<p>Artículo 2</p> <p>Dado lo anterior, es conveniente aclarar si los Recintos de Golfito y la sede interuniversitaria de Alajuela, se encuentran incluidos en lo enunciado en la propuesta del artículo supra.</p> <p>Asimismo, aclarar si los programas de posgrado que se imparten en las Sedes Regionales, deben ser considerados también para la distinción propuesta en las Sedes y Recintos.</p> <p>(...) para los y las estudiantes de grado, se sugiere mantener la premiación por carreras y extender una premiación al mejor promedio por Sede y Recinto. “</p>
<p>Artículo 3, inciso a, línea 5, no debe eliminarse “los y las estudiantes”; de hacerlo, habría que incluir la palabra “quienes”.</p> <p>Artículo 3 inciso c, NO ESTOY DE ACUERDO en que se elimine el límite inferior de promedio ponderado de 9.0. Opino que se debe mantener ese límite, pues de otro modo se podría premiar “al menos peor” de una escuela o programa (Ph.D. Luis Fernando Aragón V., Catedrático, conforme oficio EEFD-D-1090-09).</p> <p>-----</p> <p>a) En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior. En aquellos casos en los que el plan de estudios no <u>sume suma</u> los 32 créditos en un año lectivo, podrán participar los estudiantes y las estudiantes que <u>quienes</u> aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior, y matriculados en ese año.</p> <p>En posgrado: haber aprobado un mínimo de 24 <u>15</u> créditos en asignaturas <u>cuya calificación sea numérica, y correspondientes a su plan de estudios de su carrera</u> en el año lectivo anterior (CGSS-024-2009, del 17 de setiembre del 2009).</p>	<p>Artículo 3</p> <p>“En la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se comparten los criterios que fundamentan el cambio propuesto en el inciso c) del artículo 3 de la propuesta normativa en examen, los cuales se registran en los considerandos que enuncia el Consejo Universitario como motivación de dicho cambio. Dicha modificación, incluso es conteste con el mismo título del Reglamento: premiar a los y las estudiantes que ostenten los mejores promedios; es decir, los promedios más altos dentro del conglomerado estudiantil del ámbito académico en que se debe elegir al o la primera promedio.”</p> <p>“se sugiere que como parte de los <u>considerandos</u> de aprobación del Reglamento en estudio, se registren los parámetros bajo los cuales se establece el creditaje para la población de posgrado; ello con el propósito de evitar posibles interpretaciones de criterios de desigualdad en las condiciones que se definen para escoger al mejor promedio (según grado).”</p> <p>“(…)Es importante que se revise el hecho de que el cambio de un promedio específico a un mejor promedio, no necesariamente garantiza, la representación de todas las carreras o Unidades Académicas, (...) en el estudio de simulación <i>Carreras con candidatos a mejores promedios con promedios inferior a 9</i>, que realizó la Oficina de Registro e Información, con fecha 30 de setiembre de 2009, (...) Al aplicar, las condiciones para escoger al mejor promedio, que se proponen en el Reglamento en estudio, en 9 de dichas carreras no se premiarían estudiantes, por incumplimiento de las condiciones relacionadas con el creditaje (...)”</p>
	<p>Artículo 7</p> <p>Valorar la viabilidad, de que la asignación económica, se prevea para la adquisición de material de apoyo a la actividad educativa.</p>
<p>Me parecen acertados los criterios que se mencionan puesto que permiten mayor equidad en las respectivas premiaciones (EEFD-CBU-030-2009, del 10 de setiembre de 2009).</p> <p>-----</p>	

No hay observaciones y felicito a las autoridades universitarias por actualizar este reglamento y seguir promoviendo la excelencia académica. (M.Sc. José Moncada Jiménez, conforme oficio EEFD-D-1098-09).	
---	--

4. Análisis y discusión de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos consideró que la forma en que se realiza la premiación actualmente excluye a estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos, propicia la invisibilización de algunas carreras de grado al no considerarse su metodología de evaluación y las particularidades propias de cada ámbito académico, al definirse un promedio de nueve como parámetro fundamental para la premiación, así como a los programas de posgrado al solo dar una premiación a nivel de área académica.

La Comisión de Reglamentos analizó los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* y las observaciones remitidas durante el periodo de consulta, y estimó oportuno hacer las siguientes modificaciones al texto publicado, para las cuales se dan las justificaciones correspondientes:

- a) Premiar solamente al mejor promedio general de grado (bachillerato o licenciatura), para reconocer los méritos de aquella persona que para este nivel sobresale en toda la Universidad.
- b) Premiar solamente al mejor promedio general de posgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado), para reconocer los méritos de aquella persona que para este nivel sobresale en toda la Universidad.
- c) Eliminar la premiación al mejor promedio de sedes regionales por dos razones estrechamente vinculadas:

1. Las sedes regionales no son un área constituida en el *Estatuto Orgánico*.
2. No debe hacerse distinción en el ámbito universitario, pues se trata de un mismo nivel académico en la Universidad de Costa Rica.

Además, mantener la premiación por áreas en grado y posgrado, con el propósito de reconocer la excelencia en los diferentes campos o áreas de estudio definidas en la Universidad.

- d) Reconocer una premiación por cada programa del Sistema de Estudios de Posgrado, con el propósito de visibilizar y reconocer la labor de los estudiantes de cada uno de los programas, así como equiparar esta premiación con la de grado.
- e) Mantener la premiación por cada carrera de grado, con el propósito de propiciar la identidad del estudiantado con un espacio académico y programático; además, resaltar y reconocer el mérito y esfuerzo de los estudiantes de cada una de las carreras en grado.
- f) Mantener el promedio ponderado de nueve para la premiación, para aquellos casos en que no se cumpla con el requerido, se premiará al promedio más alto de la carrera, siempre que el promedio sea de ocho como mínimo. Este cambio pretende dar mayor equidad tomando en cuenta la diversidad de competencias, metodologías de evaluación y condiciones que exige cada carrera o programa; el cambio se da considerando también que históricamente en forma general se ha mantenido una diferencia respecto a los promedios entre áreas; este comportamiento obedece a diversas circunstancias propias de la metodología de evaluación aplicada en cada campo de estudio, lo que podría provocar que en algunas carreras no tengan candidatos(as) para la premiación por el solo hecho de no cumplir con el promedio requerido, sin reconocer el esfuerzo y mérito en su ámbito académico.
- g) Respecto a los créditos requeridos para los y las estudiantes de posgrado, se considera que una carga de 24 créditos anuales es suficiente y aceptable, ya que por sus características no son de tiempo completo y normalmente comparten las actividades académicas con otras labores realizadas; asimismo, es una carga razonable, atendiendo la organización de los planes de estudio de posgrado, los cuales pueden tener diferente creditaje. En este sentido, con la reforma de 15 a 24 créditos por año lectivo se logra una mayor exigencia en cuanto a este requisito, sin que llegue a ser desproporcionado e irracional o, contrario al principio de igualdad, al exigir al estudiante un número de créditos mayor al que le ofrece el plan de estudios del Programa, con lo cual se podría estar limitando su concurso a las premiaciones, en relación con otros planes que sí ofrecen la carga académica requerida. Adicionalmente, hay que considerar que la Universidad para efectos de cobro de matrícula establece un máximo de 12 créditos por ciclo lectivo o 24 por año.

- h) En cuanto a la cantidad de premiaciones, se estima que la propuesta mantiene un equilibrio, en el tanto se da una mayor consistencia en ambos niveles académicos (grado y posgrado). A la vez, se define la realización de dos actos de premiación, según sea grado o posgrado, con lo cual se pretende reducir la cantidad de premiaciones por entregar en cada acto y agilizar dicho proceso.
- i) Finalmente, se elimina la consignación de las premiaciones en un solo certificado, ya que se considera que el hecho de establecer una forma de entrega de los premios es propio de un procedimiento y organización del acto, y que por lo tanto no debe formar parte del reglamento.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos presenta a consideración del Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4118, artículo 10, celebrada el 21 de junio de 1995, aprobó las *Normas para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* (publicadas en *La Gaceta Universitaria* 18-95, del 12 de julio de 1995).
2. El Consejo Universitario acordó cambiar el título de “*Normas*”, para que se denominaran *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 4129, del 22 de agosto de 1995).
3. A partir de un análisis solicitado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil referente al artículo 3 de los Procedimientos citados anteriormente, la Comisión de Reglamentos discutió la pertinencia de que estos procedimientos se promulgaran como normas reglamentarias (VVE-643-2008 del 28 de marzo de 2008).
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5253, artículo 4, del 13 de mayo de 2008, acordó lo siguiente:

“Solicitar a la Comisión de Reglamentos el análisis exhaustivo de los Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica, para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias.”
5. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondientes (CR-P-08-008, del 28 de mayo de 2008).
6. La Comisión de Reglamentos presentó al Plenario la propuesta de modificación a los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias (CR-DIC-09-04, del 17 de junio de 2009).
7. El Consejo Universitario acordó publicar en consulta, según el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico, la modificación a los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, aprobados por acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 4118, artículo 10, del 21 de junio de 1995 (sesión N.º 5369, artículo 7, del 7 de julio de 2009).
8. La propuesta de modificación de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias fue publicada en *La Gaceta Universitaria*, N.º 19-2009, del 24 de agosto de 2009. El periodo de consulta comprendió del 25 de agosto al 6 de octubre de 2009, y se recibieron las notas remitidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Escuela de Educación Física y Deportes, las cuales se pronunciaron sobre el texto publicado.
9. Para incorporar los cambios al texto publicado en consulta, la Comisión de Reglamentos consideró aspectos importantes, tales como:
 - ✓ Dar mayor equidad en la premiación, tomando en consideración la diversidad de competencias, complejidad, metodología de evaluación y condiciones que exige cada carrera o Programa.
 - ✓ Con la reforma se propicia una mejor identidad del estudiantado con un espacio académico y programático, a la vez que se promueve y reconoce la excelencia académica de otros espacios no representados anteriormente.
 - ✓ La cantidad de premios por entregar eventualmente podría aumentarse, por lo que es conveniente efectuar las premiaciones en actos separados, según sea grado o posgrado, con lo cual se lograría agilizar dicho proceso.

- ✓ Los estudiantes y las estudiantes de posgrado poseen características y condiciones diferentes al estudiante de grado, tales como no ser de tiempo completo, así como metodologías de trabajo y estructura de planes de estudio diferentes; por lo tanto, se considera que una carga académica de 24 créditos por año es razonable en posgrado, en atención a las particularidades y diferencias antes mencionadas.
- ✓ Al premiar por áreas en grado y posgrado se reconoce la excelencia en los diferentes campos o áreas de estudio definidas en la Universidad, y eliminar la premiación al mejor promedio de sedes regionales por cuanto las sedes regionales no son un área constituida en el *Estatuto Orgánico*, y considerando que no debe hacerse distinción en el ámbito universitario, pues se trata de un mismo nivel académico en la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

1. Dar por cumplido el acuerdo 2, de la sesión N.º 5253, artículo 4, del 13 de mayo de 2008.
2. Aprobar el *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, para que se lea de la siguiente manera:

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ recuerda que eran simples acuerdos que el Consejo quiso convertirlos en procedimientos, pero que no era la manera ideal, sino hasta que lo tomaran realmente como reglamentos, y la propuesta de reglamentos la tiene y le va a dar lectura, ya que le parece importante porque están incluidas no solo el hecho de que sea reglamento si no qué va a quedar nuevo en el reglamento.

Continúa con la lectura.

ARTÍCULO 1.- Naturaleza de la Premiación

Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a los estudiantes y a las estudiantes con los mejores promedios de la Institución, correspondientes al año lectivo anterior.

ARTÍCULO 2.- De la premiación

El acto de premiación podrá realizarse en dos sesiones, una para grado y otra para posgrado, y efectuarse en la sesión solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario para conmemorar el aniversario de la Universidad, o en sesión extraordinaria de este Órgano Colegiado en agosto de cada año.

Se entregará una distinción al mejor promedio:

- a) General de la Universidad de Costa Rica en grado.
- b) General de la Universidad de Costa Rica en posgrado.
- c) Por cada programa de posgrado. En el caso de Programas que se imparten en diferentes Sedes, se otorgará un solo premio.
- d) Por cada área académica de posgrado, en las modalidades de doctorado, especialidad, y maestría académica, profesional, interinstitucional e interdisciplinaria.
- e) Por cada área académica en grado.
- f) Por cada carrera de grado (bachillerato y licenciatura). En el caso de una carrera que se imparte en diferentes Sedes, se otorgará un solo premio para esa carrera.

ARTÍCULO 3.- Condiciones para escoger al mejor promedio

El estudiante o la estudiante merecedor (a) de la distinción al mejor promedio, debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) En grado: haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior.

En posgrado: haber aprobado un mínimo de 24 créditos en asignaturas cuya calificación sea numérica, y correspondientes a su plan de estudios en el año lectivo anterior.

En aquellos casos en los que el plan de estudios no sume los créditos requeridos, podrán participar quienes aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior, y matriculados en ese año.

- b) No haber perdido ningún curso durante el año lectivo anterior.
- c) Haber obtenido un promedio ponderado igual o mayor a 9 en su carrera o programa de posgrado en el año lectivo anterior. Para los casos en que no se alcance el promedio requerido, podrán participar quienes obtengan el mejor promedio ponderado, en cuyo caso deberá ser de 8 como mínimo. Para el cálculo del promedio anterior se considerarán únicamente los cursos del plan de estudios en el que se encuentra empadronado(a) el o la estudiante, con dos decimales.

ARTÍCULO 4.- Caso de empate

En cualquiera de los casos en que se presente empate, se premiará a cada uno de los participantes que se encuentre en esa situación, independientemente del número de créditos, siempre y cuando cumplan con el mínimo de créditos establecido.

ARTÍCULO 5.- Responsable de presentar las listas de candidatos(as)

La Oficina de Registro e Información es la responsable de presentar la lista de las personas candidatas a mejor promedio a las unidades académicas y programas de posgrado, para su publicación y verificación.

Una vez realizado el procedimiento anterior, a más tardar en el mes de junio, la Oficina de Registro e Información deberá remitir al Consejo Universitario la lista definitiva de las estudiantes y los estudiantes merecedores(as) de la distinción.

ARTÍCULO 6.- Premiaciones

Los premios que se otorgan son los siguientes:

- a) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica de apoyo para la adquisición personal de material académico, al mejor promedio general de la Universidad de Costa Rica en grado y en posgrado.
- b) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica de apoyo para la adquisición personal de material académico, a los mejores promedios de cada área académica en los distintos niveles de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad), y de cada área en grado.
- c) Un certificado al mejor promedio de cada programa de posgrado y carrera de grado.

El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente.

Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la Directora o Director del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 7.- Responsabilidad de la organización del acto solemne

La organización del acto solemne es responsabilidad de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario. Esta actividad forma parte del acto para conmemorar el aniversario de la Institución.

ARTÍCULO 8.- Disposiciones finales

Este reglamento deja sin efecto los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, aprobados por acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 4118, artículo 10, del 21 de junio de 1995, y cualquier otra disposición en esta materia que se le oponga.”

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que la Unidad de Comunicación del CIST le facilitó a la Comisión la estadística con la información sobre las premiaciones de los últimos diez años.

Agrega que la asignación económica es difícil que se pueda dar, así como conocer en qué se va a utilizar, si se va a invertir en libros u en otra cosa.

Explica que lo más conveniente es que la persona que recibe el apoyo económico decida cómo y en qué invierte el dinero, pues es complicado supervisar en qué fue invertido. Esa es la razón por la que se dejó a elección del estudiante, para que fuera este quien decida el manejo que le da, dado que es difícil que la unidad tenga que buscar qué le da, pues no conocen la necesidad del estudiante.

Con respecto al artículo 6, indica que si a la persona se le premia con lo señalado en los incisos a), b) y c), implica que es acreedora de los tres, con las consecuencias que esto tiene. Esta es una posibilidad que puede presentarse, ya que una persona puede ganar los tres.

Agradece al Lic. Gerardo Fonseca por la colaboración en la elaboración del dictamen y a la Licda. Maritza Mena por la revisión filológica del documento.

EL ING. ISMAEL MAZÓN señala que da la impresión de que el estudiante que gana b), también gana c), porque es el mejor promedio por área y, también, pertenece a una carrera.

Pregunta qué sucede con los programas que ofrecen varias alternativas de carreras, con diferentes nombres o unidades académicas que entregan varios títulos.

En cuanto al punto c), comenta que tiene duda, porque en la Universidad hay muchos programas de posgrado, así como gran cantidad de carreras de grado, lo que significa que merecedores del punto c), van a ser muchos estudiantes.

Desconoce cómo se va a manejar lo indicado en el inciso c) en la práctica; es decir, a la hora de entregar el reconocimiento y demás.

Asimismo, en los incisos a) y b) se premia a los mejores promedios de carrera, pero no tiene claro cómo va a ser en la práctica el inciso c), porque le da la impresión de que es a muchos estudiantes a los que se van a premiar.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ expresa que en el documento dice que para otorgar el premio el promedio tiene que ser igual a 9 o mayor, o igual a 8.

Expone que si se deja tal y como está basta con indicar que el promedio sea mayor o igual a 9, pues dice que sino mayor o igual a 9, lo cual es equivalente a decir que sea mayor o igual a 8, porque si nadie obtiene el 9, se aplica el número menor, que es 8.

En lo personal, se opone a ese mínimo, debido a que los números son muy relativos. Relata que su hermana le comentó que el hijo obtuvo un 7 en matemáticas y que ella considera que es una baja calificación, a lo que él le respondió que para emitir tal juicio se debe conocer cuál fue la media del curso, para poder saber si la nota obtenida por su sobrino fue muy alta o baja, porque es posible que esté en la punta externa derecha de la campana de Gauss; incluso, podría ser la mejor nota o, bien, la peor, dado que los números son absolutamente relativos.

Señala que en la Escuela de Matemática, en la Escuela de Física o en la Escuela de Química, a veces, nadie recibe el mejor promedio, porque ningún estudiante obtiene más de 9, pero es una cuestión de escala, del sistema de evaluación, más que de que sean los mejores o no.

Sugiere que se elimine el inciso c) del artículo 6 y que solo se indique que se da el premio al mejor promedio de la carrera.

Destaca que el inciso b) garantiza el que no se haya perdido ningún curso durante el año lectivo, de no ser así, se podría premiar a un estudiante que no aprobó ningún curso; por ejemplo, si el promedio era 6 y era el mejor, pero ni siquiera ha ganado los cursos; es decir, con esto se garantiza que el estudiante que lo reciba va a ser el mejor en su área, independientemente de que su promedio sea 7,00, 7,50 o un 10.

Agrega que en la Universidad hay muchas diferencias de escalas, incluso en el área de Matemáticas y Ciencias reprueban muchos estudiantes, lo cual obedece, a veces, a que no se ha entendido el asunto de las escalas.

Indica que cuando estuvo en la Universidad de Nueva York se percató de esto. Expresa que los estadounidenses, por ejemplo, en los cursos de Cálculo, simplemente sacan las notas y después establecen la escala A, B, C y D, y le ponen A al mejor; puede que haya obtenido un 7,00 y a partir de esto logran promociones que son mejores que las de la UCR, con solo utilizar un sistema distinto.

Recuerda que cuando el señor Santiago Cambronero era director de la Escuela, le comentó sobre la posibilidad de que en la Escuela de Matemática se aplicara dicho sistema para no tener que enfrentar el conflicto de que son los responsables de las malas promociones en la Universidad, debido a que depende de quién coordina un curso, un examen que se hizo con un mayor grado de dificultad que otro, la escala baja; de ahí que no resulta justo que un estudiante en un semestre, obtenga 7 y otro, un 9 en el siguiente, a pesar de que ambos estudiantes tienen la misma capacidad.

Considera importante que tengan claro lo referente a las escalas, así como que los números siempre son relativos.

Propone que en el artículo 6 solo se indique que se dará el premio al mejor promedio de la carrera, siempre y cuando no haya perdido ningún curso, para garantizar que sea un estudiante que va en buena lid a su graduación.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ dice que le parece muy importante que se amplíe, que se haga más equitativa la premiación.

Señala que al reglamento se le debe poner el título, pues aparece innominado.

Indica que en el acuerdo artículo 2, inciso d), dice: *Por cada área académica de posgrado, en las modalidades de doctorado, especialidad, y maestría académica, profesional, interinstitucional e interdisciplinaria.* Estima que esa no es una modalidad; es decir, una maestría que sea interinstitucional es académica o profesional, o un plan de estudio que sea interdisciplinario puede ser un doctorado; desconoce qué papel juegan ambas. En este caso, si habría doble premiación, dado que algo interinstitucional calza en doctorado, maestría académica o especialidad. Dichos aspectos no van en el mismo orden que los primeros.

Indica que el último párrafo del artículo 3, inciso a), dice: (...) *En aquellos casos en los que el plan de estudios no sume los créditos requeridos, podrán participar quienes aprueben todos los cursos del plan de estudios correspondientes al año lectivo anterior, y matriculados en ese año.* Se pregunta si es posible que un plan de estudios de posgrado no sume 24 créditos.

Supone que si dentro de los cursos del plan de estudios para un año no hay 24 créditos, estima que tal y como está redactado da la impresión de que es para la totalidad del plan de estudios, por lo que esto es algo que debe considerarse.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL pregunta quiénes de la comunidad universitaria formularon las observaciones.

Opina que conviene tener esa información como referencia, dado que en los dictámenes anteriores se ha mostrado un cuadro con las instancias y personas de la comunidad universitaria que manifestaron comentarios al respecto.

En cuanto a la distinción en el grado para bachillerato y licenciatura, indica que tiene duda, pues no tiene claro si es una sola premiación o hay una específica para bachillerato y otra específica para licenciatura.

Menciona que en el artículo 3, inciso a), dice: *Haber aprobado un mínimo de 32 créditos en asignaturas de su carrera en el año lectivo anterior*. Se pregunta si habrá un estudiante que apruebe 32 créditos en el año lectivo anterior o, bien, si se refiere a lo que lleva acumulado de créditos ganado en su carrera al año lectivo anterior.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA manifiesta que la Comisión le solicitó a la Unidad de Comunicación del CIST la información estadística de las premiaciones de los últimos 10 años. Dichos datos les permitió ver que en todas las áreas hay premiados, incluso algunos repiten y al siguiente lleva 32 créditos con promedios mayores a 9.

Enfatiza que se dieron a la tarea de buscar esa información, debido a que se tenía el supuesto de que había varias carreras que no logran alcanzar el promedio de 9. Esto varía mucho año con año; no hay un comportamiento lineal, pero quienes no logran el promedio de 9 son mínimas.

Se creía que la carrera de Matemática del área de Ciencias Básicas no alcanzaba el promedio requerido; no obstante, de acuerdo con los datos, sí se han podido alcanzar el 9.

No existe una carrera que no lo haya obtenido; igualmente, esa era la expectativa que se tenía por ejemplo con respecto a las Ingenierías, pero en todas las carreras hay estudiantes brillantes.

Si se ven las estadísticas de los últimos diez años, son muy pocas las veces que no se cumple con los 32 créditos; incluso se exige un poco más en posgrado, ya que en el pasado eran 15 créditos y con la modificación pasó a 24 créditos. Son pocas las carreras en que un año el premio queda desierto, porque no se alcanzó el promedio de 9, aunque se haya cumplido con los requisitos de 32 créditos y no haber perdido ningún curso.

Particularmente, al Dr. Ángel Ocampo le preocupó que se declarara desierto, de ahí surgió la idea de que quienes no alcanzaran un promedio de 9, se premiara al mejor promedio, pero que no quedará como el mejor promedio, dado que podía ser una nota muy baja, de modo que siempre manteniendo el mejor promedio, pero que no bajara de 8, y cumpliendo con los requisitos que se exigen; de hecho, se pensó en cierto estándar de calidad. Hay áreas en que varía mucho.

Considera válido el razonamiento del Dr. Oldemar Rodríguez; sin embargo, otra posibilidad es dejarlo como al mejor promedio, estableciendo como base 8.

Destaca que se aumentó el número de premiaciones. Este acto siempre se ha llevado a cabo conjuntamente con la celebración del aniversario de la Universidad, la premiación a los mejores promedios y la premiación del concurso de Arte, por lo que la actividad se hacía muy extensa, de ahí que en el artículo 7 dice: *La organización del acto solemne es responsabilidad de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario. Esta actividad forma parte del acto para conmemorar el aniversario de la Institución.* De esta manera, se podrán realizar en dos actos por separado, ya que cada dos años coincide con el Premio “Rodrigo Facio”.

Reitera que las estadísticas revelan datos muy valiosos que sirven hasta para darles seguimiento a promedios de los estudiantes. Agrega que la Unidad de Comunicación mantiene un registro con los nombres de los estudiantes que han sido galardonados en la última década, información que puede ser de utilidad para la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y el Consejo Universitario.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta, en cuanto al posgrado donde se estableció un mínimo de 24 créditos, si se refiere a 12 créditos por semestre, lo cual es bajo, ya que el posgrado puede ofrecer más de 12 créditos, pero que estén a la disposición del estudiante para completar su programa es donde se le genera la duda.

Esto lo analizó de acuerdo con los programas que conoce; es decir, por lo general, se imparten 4 o 5 cursos por semestre, pero al estudiante solo le sirven solo 2 ó 3, por lo que no va a completar los 12 créditos establecidos. Su duda es respecto a ese número en general, ya que existe la posibilidad de que algunos queden automáticamente por fuera.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA explica que en el reglamento, como estaba anteriormente, se pedía 32 créditos a los estudiantes de grado, por lo que habría que pedirles a los de posgrado 36 créditos, pero no es obligatorio para el premio exigirle lo mismo que dice de lo que va a llevar un estudiante.

Se suponía que en promedio la mayoría en posgrado no lleva más de 9 créditos, y máximo 12 créditos. Esa fue la premisa de la que se partió; sin embargo, cuando obtuvieron la información de parte de la Oficina de Registro, pudieron constatar que, siguiendo como la curva de Gauss, que más del 40% o 50% matriculaban esa cantidad de créditos; incluso, en algunas carreras matriculaban más, eran muy pocas las que no más que nada las de horario nocturno.

En este caso, conviene aceptar que hay un mínimo, o se baja a un menor creditaje; aunque de acuerdo con los datos suministrados por la Oficina de Registro, muchos estudiantes cumplen con los requisitos. Dicho estudio no es exacto todos los años, pero es muy similar, y gran cantidad del estudiantado cumple con los requisitos.

LA SRTA. MARÍA ISABEL VICTORIA solicita que se indique la razón por la cual se eliminó la premiación por sede, dado que en el pasado se premiaba a cada sede regional.

Comprende que cumple el mismo requisito académico, pero, por lo general, las condiciones no son las mismas, porque un campus como la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” ofrece más posibilidades académicas y culturales, lo que permite al estudiante llenar más la vida de universidad que los que estudian en una sede. Cree que eso implica que el esfuerzo que se hace es diferente.

Desconoce cuáles son las cifras y datos conocidos por la Comisión. Desea saber si dicha información revela que la mayor parte de los premios se concentra en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”; es decir, si no existe ningún premio que quede repartido en las sedes.

Opina que con esto la tendencia podría llevar a eso; entonces, no sabe si sería más conveniente, aunque sea un premio por todas las sedes o, bien, uno por sede, porque sino los dejaría excluidos, porque en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, los estudiantes tienen acceso a bibliotecas mejor equipadas, profesores que cuentan con más bagaje académico que los que imparten en las sedes, etc.

Con respecto al artículo 3, concuerda con lo exteriorizado por el Dr. Oldemar Rodríguez en el sentido de que el artículo c) implique que debe ser 7 como mínimo, dado que las escalas de calificación no son las mismas; por ejemplo, cuando se llevan cursos de diferentes áreas se da cuenta de que lo que esperan y lo que llaman excelencia es muy variable, manteniendo el estándar de que la gente aprenda a hacer las cosas o de la excelencia que es aceptable para algunas áreas, inclusive algunos profesores.

Piensa que no serían muchos los casos donde se premie a un estudiante con promedio menor a 8, así tal vez una persona obtendría el premio.

Indica que se debe hacer el esfuerzo, en la medida de lo posible, para no dejar ninguna carrera por fuera y que el premio se declare desierto, sino que se debe tomar en cuenta que hay excelentes promedios, por lo que serían una minoría las carreras en las que se dé este caso.

Trajo a colación lo anterior, con el fin de que sea tomado en consideración.

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una ampliación en el tiempo de la sesión.

El DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación una ampliación de tiempo hasta concluir con el caso en discusión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con el caso en discusión.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ expresa que tiene claro lo que significa el 9 y el 8, pero si deciden dejar un 8, deben hacerlo, dado que no tiene sentido decir hay que ver si alguno alcanzó 9; si ninguno tiene 9, entonces, hay que ver si algún estudiante alcanzó 8; es exactamente lo mismo decir que lo mínimo es un 8, si se quiere mantener esa redacción.

Insiste en su planteamiento, ya que considera que el mejor promedio general de la Universidad es injusto, pues se está hablando de escalas distintas; podría proponer una fórmula, pero es muy complicada. En este caso, piensa que es merecedor del premio el mejor promedio del estudiante que se aleje más de la media; así tenga un 7, porque significa que el estudiante sobresale sobre su entorno, es el más destacado en su medio y no necesariamente, porque tenga un 98,9 es el mejor de la Universidad.

Considera que se debe dejar tal y como está, porque sino el asunto se puede volver bastante complicado; incluso de proponer la fórmula esta podría ser llevada a la Sala Constitucional; si no se premia al que sobresale en su entorno, es injusto; incluso, sería rara vez que ciertas áreas obtendrían dicho premio, debido a que se trata de una cuestión de escalas.

Reitera que mantiene la idea de que se le dé el premio al mejor promedio de la carrera, tal y como lo indicó la Srta. María Isabel Victoria, siempre y cuando sea mayor a 7, lo cual va incluido en el artículo 6, inciso b), pues dice: *que no puede haber perdido ningún curso*, y como el mínimo para aprobar es 7; de modo que no podría haber perdido ningún curso, y en el posgrado nunca se lo podrían dar a nadie con menos de 8.

Responde –pregunta hecha fuera de actas– que el inciso b) lo imposibilita, porque dice que no puede haber perdido ningún curso; es decir, todas las notas son mayor a 7; por lo tanto, el promedio es mayor a 7; entonces, sería redundante colocarlo.

Defiende la idea de que el premio se otorgue al mejor promedio de la carrera, lo cual sería en muy pocos; incluso en el área de Ciencias Básicas, estudiantes han obtenido 9; aunque no sucede con frecuencia, ha sucedido; con esto se busca no castigar a una carrera con dichos promedios.

Propone que se elimine el inciso c), pues si se deja tal y como está, no tiene sentido indicar lo de los dos decimales, ya que solo se calcula el promedio con los decimales que estén almacenados en la computadora; cuanto más sean, mejor para evitar la propagación del error. No hay por qué limitarlo a dos decimales, sino dejar los que almacena la computadora.

Concuerda con la Srta. María Isabel Victoria, en el sentido de que se debe revisar lo referente a las sedes regionales, ya que no necesariamente son las mismas condiciones, ni el mismo nivel económico, etc. Es del criterio de que se debe reconocer el mejor en su realidad y su contexto, que en este caso es una sede.

Insiste en que se debe premiar el mejor en su realidad, porque de esta manera se estaría premiando que, en su realidad, el estudiante logra destacarse. Eso es lo que van a premiar.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS concuerda con las observaciones exteriorizadas por la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, porque no son categorías iguales lo de institucional e interdisciplinario. No se le ocurre cómo podrían empatar eso.

Comenta que no sería una condición ajena a otras categorías indicadas; por eso su preocupación en cuanto a cómo se va a resolver.

Con respecto al tema de la exclusión de las sedes regionales, indica que comprende la razón, pero, también, es importante preguntarse por qué fueron incluidas en su momento. Estima conveniente analizar cuál es la complicación o a qué se debe que se hayan excluido.

A veces, las distinciones se hacen para un lado o para el otro, depende de hacia dónde, por lo que se debe hacer una distinción siempre, lo cual deben tener claro.

Opina que no debe haber diferencias en la Universidad, aunque la realidad demuestra que sí las hay, lo cual genera un conflicto, debido a que, también, se deben considerar las realidades específicas de cada entorno.

Indica que el tema de las áreas no es un asunto de mejores promedios; a veces, un repertorio en una sede regional se incluye dentro de un área, porque las sedes regionales no son un área académica, por lo que de alguna manera las sedes vienen a sumarse a ese concepto de áreas que tiene la UCR. Estima importante revisarlo, pues las áreas son esas y todo está definido.

Desea que se amplíe qué significa no hacer distinción, en el sentido de si amerita o no. Cree ese fue el espíritu cuando se incluyó el reconocimiento a los estudiantes de sedes regionales con mejores promedios.

Se pregunta cómo se aplicaría lo que corresponde al 2010; si se aplica el reglamento anterior o el que se encuentra en discusión.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ expresa que ante las observaciones exteriorizadas por los miembros del Consejo, le surgieron algunas preocupaciones.

Refiere que la experiencia con la inclusión por área académica de posgrado de forma interdisciplinaria siempre llevó a excluir cuando no había sido incorporada; fue modificado para incorporarlo, pues al no estar explícitamente señalados, no se premiaba a ningún estudiante de la maestría interdisciplinaria; solo las disciplinarias eran premiadas.

Desconoce si el Posgrado exteriorizó alguna opinión en ese sentido. El fin era estimular el área interdisciplinaria, ya que como no estaban explícitamente en el reglamento, nunca se premiaban.

Piensa que podría suceder lo mismo con las sedes regionales, tal y como lo ha exteriorizado la Srta. María Isabel Victoria al excluirlas, pues se trata de algo similar.

Considera importante estimular a las sedes regionales, por lo que se debe mantener en el reglamento lo de la premiación a los mejores promedios de las sedes y mantener ese espíritu conservador.

Opina que se debe mantener lo referente al promedio mayor a 9, porque si se elimina, la comunidad universitaria podría percibirlo como que se está bajando el estándar de calidad.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ manifiesta que los aspectos señalados por los miembros del Consejo fueron discutidos y tomados en cuenta por la Comisión, incluso eran conscientes de

que al presentarlo al plenario, podría variar el contenido, pero debieron tomar una posición en ese sentido.

Explica que la pretensión fue actualizar lo referente a la premiación y, a la vez, convertirlo en reglamento, por lo que se trató de ampliar en todo lo posible, con el fin de que ninguna área se quedara por fuera, en el sentido de que la Universidad va a reconocer en licenciatura y en grado los mejores promedios.

Coincide con el Ing. Ismael Mazón en que van a ser muchos, debido a que no se debe excluir a ningún estudiante que pueda aspirar a tal reconocimiento; si no lo hay, eso es otro asunto.

Destaca que el Ing. Agr. Claudio Gamboa propuso a la Comisión que solicitaran estadísticas y las revisaran. Esto les permitió conocer la verdad sobre los promedios y lo referente a los 12 y a los 24 créditos, lo cual abarcó varias reuniones para definir lo de los créditos, para no ser injustos. Con las estadísticas fue posible establecer una media.

Señala que el Dr. José Ángel Vargas participó en el seno de la Comisión y defendió el que se dejara el premio a las sedes; sin embargo, la visión de universidad que se proyecta hacia futuro va camino a eliminar las diferencias existentes actualmente, lo cual deben considerar.

Resalta que el deseo de todos y todas es que en el futuro no existan esas diferencias; de hecho, en la reforma integral del *Estatuto Orgánico* se está descentralizando a las sedes el presupuesto y, a la vez, se les está dando una serie de facilidades que les permita organizarse mejor y estén en igualdad de condiciones.

Estima que si en el reglamento se hacen excepciones, se continúa con el paradigma actual de que “pobrecitos” los estudiantes de las sedes, con lo que se consolidan las diferencias, y lo que lo que corresponde es mantener los premios.

Enfatiza que lo anterior fue discutido por la Comisión y se concluyó que no se iba a premiar a las sedes, porque, de hacerlo, sería con base en la media que existe en la Universidad, y mantener el que las sedes están representadas con la medida que rige en toda la Universidad, con el fin de no bajar el nivel de excelencia; tampoco, porque se trata de sedes, se debe establecer un premio especial.

Concuerda con lo exteriorizado por el Dr. Oldemar Rodríguez en lo que respecta al promedio; de hecho, lo pueden discutir; sin embargo, la Comisión lo discutió y consideró que al presentarlo al plenario podían sugerir que es mejor 7 o 6, dado que hay carreras de carreras y profesores de profesores. De modo que por cuestiones académicas reales habría que premiarles que van por el 5, el 4 y el 3. En este caso, sería un problema, pero no es la mayoría de las carreras.

Señala que el reglamento, por primera vez, recoge la existencia de esas diferencias. Al razonar jurídicamente, se establece una regla básica, en el sentido de que la Universidad acepta un 9, pero como excepción un 8, con lo cual se están reconociendo esas diferencias en las carreras, ya sea por cuestiones de programas de estudio, evaluación, etc. El fin es no bajar el nivel de excelencia de 9, y, por excepción, se acepta un 8 en las carreras que por su nivel de dificultad así lo ameriten.

Agrega que la Comisión discutió acerca de la conveniencia de que apareciera numéricamente a cuánto se bajaba; ahora es 7, en el futuro puede ser 6, lo cual empeoraría si se impartieran carreras como energía atómica o aeroespacial.

Cabe destacar que todos los aspectos indicados fueron discutidos por la Comisión y se llegó a la conclusión de que la regla debe ser 9 y la excepción 8, según corresponda.

Enfatiza que ese fue el planteamiento, el cual fue muy discutido. Ahora deben analizarlo en el plenario y definir qué regla se mantiene.

**** *A las doce horas y cincuenta y cuatro minutos, sale la Dra. Yamileth González.* ****

LA SRTA. SOFÍA CORTÉS opina que incluir un premio especial para las sedes en este reglamento se relaciona con mantener las diferencias estructurales existentes.

Considera que el reglamento debe fundamentarse en lo que se está trabajando ahora, ya que es una realidad que entre las sedes hay diferencias enormes de recursos, de infraestructura, de material didáctico, etc., lo cual no pueden obviar, sino que se debe reconocer, y tal y como lo expresó el Dr. Oldemar Rodríguez al estudiante o a la estudiante que sobresale en su entorno, y el entorno de las sedes es distinto al de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.

Desconoce si las estadísticas permiten conocer si se hace esto, si se estaría concentrando la premiación para los estudiantes de la Sede “Rodrigo Facio”. Este es un criterio que se debe tener en cuenta.

En lo que respecta a las sedes, sugiere que se consulte a los directores, a las directoras y a los estudiantes de las sedes para conocer su opinión al respecto.

Defiende mantener el premio para las sedes y reconocer las diferencias existentes, aunque todos y todas aspiran a que en el futuro no se den, y que la regionalización se dé con éxito, pero este reglamento debe responder a las condiciones actuales, no solo a las futuras.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ insiste en que, tal y como esta redactado, no hay ninguna regla a 9, la regla es 8, porque dice: *si no hay nadie que obtenga 9 participan los que tengan 8*. Es lo mismo que decir que el mínimo es 8; no es una excepción, pues no se dice que un número es mayor o igual a 9, y sino que sea mayor o igual a 8, lo cual es equivalente a decir que es mayor o igual a 8; de modo que la regla es 8, si es que quieren dejarlo así, un 8 como mínimo. Agrega que pueden discutir si es 8 o si es 7.

Con respecto a si es 8, 9 o 10, reitera que los números son relativos y como universitarios están obligados a hacer entender a la gente esto, ya que si un estudiante obtiene 7,5, no significa que sea un malo, se le está castigando solo por eso, así pueda ser el mejor estudiante de este mundo; por ejemplo, el Sr. Jason Vindas es el estudiante número uno de la Universidad de Michigan; el Sr. Santiago Cambroner es número uno en New York University y aquí no pasada de notas de ese tipo. Es una cuestión nada más de escalas, se va a premiar al mejor en su entorno, eso es todo. No se puede castigar a alguien solo porque su entorno tiene una escala diferente. Ese es el punto.

Manifiesta que siempre ha abogado por una única Universidad; es decir, que en todas las sedes y recintos tengan el mismo nivel de excelencia, ese es el ideal hacia el que deben ir.

Coincide con la Srta. Sofía Cortés en el sentido de que los entornos no son iguales, ni los profesores son los mismos. Esto es algo que deben meditar, porque, también, podría ser muy mal visto, ya que puede haber gente que no comprenda, e interprete que con esto se le quitaron los premios a las sedes. Es consciente de que no es así, pero deben reflexionar cómo va a ser entendido por la comunidad universitaria.

EL DR. ALBERTO CORTÉS expresa que lo que respecta a las sedes no lo ve como algo hacia dónde deben ir, ni como un tema de primera o de segunda, sino que lo ve como un criterio de representatividad.

Apuesta a que la Universidad crezca; ese es su deseo, y la Universidad va a crecer territorial y espacialmente. La expectativa es que las sedes sean más grandes. Cree que se corre el riesgo de que se concentre la premiación de forma sistemática en una sola sede no porque las otras sean menos buenas o menos exigentes; por ejemplo, Turismo Ecológico, la Sede “Rodrigo Facio” no tiene nada que hacer con respecto a Turismo Ecológico, y así en varias carreras. No tiene nada que hacer, porque dicha carrera no se imparte en la Sede “Rodrigo Facio”.

Está convencido de que hay carreras como Derecho y Trabajo Social donde las sedes están en igualdad de condiciones. Opina que no se pretende mantener la brecha, lo cual tampoco obedece a la premiación, sino a un criterio de representación regional; es decir, si la Universidad tiene presencia en distintas regiones del país, deberían ser capaces de reconocer quién destaca en cada una de las regiones.

A su juicio, ese sería el principio; por lo tanto, se inclina por mantener el reconocimiento al mejor promedio de cada una de las sedes regionales. No es un tema de calidad, pues se encontrarán muchos 9 y 8 en todas las sedes regionales, sino que la cuestión es que no se vaya a dar una situación en la que varias de las sedes no tengan reconocimiento, debido a que un año en particular se concentraron todos los premios en una sede.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS expresa que este tema es difícil, porque los estudiantes de las carreras en las sedes regionales no van a ser premiados. Piensa que en aras de mantener la amplitud, no se pierde nada si se mantiene como elemento de identidad y de representación a las sedes regionales como parte de la premiación.

Se niega, absolutamente, a pensar y a aceptar que se asocie a las sedes regionales con calidad; eso le preocupa; pues cada vez que se habla de sedes regionales, se relacione con calidad; si se trata de calidad, se podría revisar toda la Universidad en muchas cosas.

Desea que se separe el asunto y se incorpore dentro de la amplitud reconocimiento, identidad, más allá del tema de calidad.

Le preocupa que al hablar de las sedes regionales se haga la analogía con menor calidad. Ese es un criterio que no acepta.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que en el reglamento se puede consignar un artículo que contemple la transición, de modo que el premio de las sedes se mantenga hasta que la desconcentración de las sedes regionales se lleve a cabo. De esta forma, permanece lo

de la premiación a los mejores promedios de las sedes regionales, dado que la Universidad va hacia eso.

EL DR. ALBERTO CORTÉS propone suspender la discusión del caso y retomarlo en la próxima sesión.

El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, suspende el debate en torno a los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*. Se continuará en la próxima sesión.

A las trece horas y ocho minutos, se levanta la sesión.

Dr. Alberto Cortés Ramos
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.